

## **CONTRATO DE CESION DE ACCIONES DE LA COMPAÑÍA BALORU S. A**

En la ciudad de Quito, el día 6 de noviembre del año dos mil catorce, quienes suscriben, por una parte: GRUPO INMOBILIARIO AMERICANO HOLDING, empresa de nacionalidad panameña, debidamente representado por su Apoderado señor Oscar Guillermo Mata Castillo; Cónyuges señor JUAN PABLO VINTIMILLA VINUEZA y señora MIRIAN LUCIA PALACIOS CORDERO, de estado civil casados por sus propios derechos y por los de la sociedad conyugal que tienen entre sí; Cónyuges señora BERTHA ROCIO VINTIMILLA VINUEZA y señor EDGAR RENE ORDOÑEZ TAMARIZ, de estado civil casados, por sus propios derechos y por los de la sociedad conyugal que tienen entre sí; Señora LAURA ISABEL VINTIMILLA VINUEZA, de estado civil divorciada, por sus propios derechos en virtud de haber adquirido las acciones en dicho estado civil; Señora MARIA PATRICIA VINTIMILLA VINUEZA, de estado civil divorciada, por sus propios derechos en virtud de haber adquirido las acciones en dicho estado civil; Señora ROSA ESTHER VINTIMILLA VINUEZA de estado civil viuda, por sus propios derechos en virtud de haber adquirido las acciones en dicho estado civil; de nacionalidad ecuatoriana, a quienes para efectos de este contrato se les podrá denominar como los cedentes; y por otra parte: La compañía de nacionalidad Uruguay denominada LIMINO S.A., debidamente representada por su apoderada doctora IVETTE SUGEY TORRES VASQUEZ, de estado civil soltera, por los derechos que representa; señorita SARA ELIANA ZAMBRANO GARCIA, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos, de nacionalidad ecuatorianas, a quienes para efectos de este contrato se les podrá denominar como las CESIONARIAS, quienes convienen celebrar como en efecto celebran, el contrato de cesión de acciones de la compañía BALORU S. A., contenido en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- ANTECEDENTES.-** BALORU S. A., es una compañía legalmente constituida, en el Ecuador, bajo las leyes ecuatorianas, y cuyo objeto social es: la elaboración de concentrado para bebidas gaseosas, jugos y otras bebidas no alcohólicas, y a su comercialización y licenciamiento; a la industrialización y comercialización de bebidas gaseosas, jugos, aguas minerales y sin gas y otras bebidas no alcohólicas; malta cerveza, vinos espirituosos y licores y productos alimenticios, entre otros.

Los accionistas de la compañía, GRUPO INMOBILIARIO AMERICANO HOLDING, señor JUAN PABLO VINTIMILLA VINUEZA, señora BERTHA ROCIO VINTIMILLA VINUEZA, señora LAURA ISABEL VINTIMILLA VINUEZA, señora MARIA PATRICIA VINTIMILLA VINUEZA, señora ROSA ESTHER VINTIMILLA VINUEZA, han

decidido ceder el 100% de sus acciones en la misma, y en base a esta decisión la compañía LIMINO S.A., debidamente representada por su apoderada doctora IVETTE SUGEY TORRES VASQUEZ y la señorita SARA ELIANA ZAMBRANO GARCIA, han manifestado a los accionistas su interés en adquirir dichas acciones, por lo que han llegado a un acuerdo satisfactorio para las partes, y en tal virtud convienen en el presente contrato.

**SEGUNDA.- CESION DE ACCIONES.-** Con los antecedentes expuestos y en cumplimiento de lo convenido previamente, los accionistas GRUPO INMOBILIARIO AMERICANO HOLDING, señor JUAN PABLO VINTIMILLA VINUEZA, señora BERTHA ROCIO VINTIMILLA VINUEZA, señora LAURA ISABEL VINTIMILLA VINUEZA, señora MARIA PATRICIA VINTIMILLA VINUEZA, señora ROSA ESTHER VINTIMILLA VINUEZA, proceden a ceder y transferir a perpetuidad a favor de la compañía LIMINO S.A., ya la señorita SARA ZAMBRANO GARCIA, las siguientes acciones:

GRUPO INMOBILIARIO AMERICANO HOLDING, cede a favor de la compañía LIMINO S.A, 16.900 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de valor cada una, de los títulos número 20,21,22,23,24,25,26,27,28,29 y 30, signadas desde la 001 a la 16 900 inclusive.

JUAN PABLO VINTIMILLA VINUEZA, cede a favor de la compañía LIMINO S.A, 2.620 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de valor cada una, de los títulos número 10 y 11, signadas desde la 17 381 a la 20 000 inclusive.

BERTHA ROCIO VINTIMILLA VINUEZA, cede a favor de la compañía LIMINO S.A, 120 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de valor cada una, de los títulos número 12 y 13, signadas desde la 19521 a la 19 640 inclusive.

LAURA ISABEL VINTIMILLA VINUEZA, cede a favor de la compañía LIMINO S.A, 120 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de valor cada una, de los títulos número 14 y 15, signadas desde la 19 641 a la 19 760 inclusive.

MARIA PATRICIA VINTIMILLA VINUEZA, cede a favor de la compañía LIMINO S.A, 120 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de valor cada una, de los títulos número 16 y 17, signadas desde la 19 761 a la 19 880 inclusive.

ROSA ESTHER VINTIMILLA VINUEZA, cede a favor de la compañía LIMINO S.A, 119 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de

valor cada una, de los títulos número 18 y 19, signadas desde la 19881 a la 19 999 inclusive.

ROSA ESTHER VINTIMILLA VINUEZA, cede a favor de la señorita SARA ELIANA ZAMBRANO GARCIA, 1 acción ordinaria y nominativa de un dólar de valor cada una, del título número 19 signada con el número 20 000.

La cesión de acciones antes referida se hace a su valor nominal es decir de un dólar de valor cada una, por lo que la cuantía es de US\$. 20.000.

Esta cesión de acciones comprende la de sus derechos accesorios.

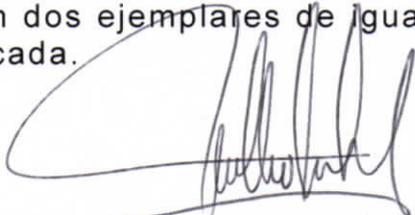
La sesión de acciones se practica con la suscripción de este contrato y su notificación al Gerente General de BALORU S. A.

**TERCERA.- INSCRIPCIÓN Y NOTIFICACIÓN.-** Las partes ordenan y facultan al representante legal de la compañía BALORU S. A., para que registre en el libro de acciones y accionistas de esta compañía, la cesión de acciones objeto de este contrato, a efecto de lo cual entregan un ejemplar autógrafo del presente instrumento el cual se tendrá como la comunicación que hacen los cedentes y los cesionarios, sobre la respectiva cesión de acciones para su inscripción y registro en dicho libro.

El representante legal de la compañía, deberá notificar a la Superintendencia de Compañías la cesión efectuada, una vez que se inscriba la transferencia en el libro de acciones y accionistas a su cargo.

**CUARTA.- CONTROVERSIA.-** Para el caso de controversia que provenga de la aplicación de este contrato, las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria y se someten al procedimiento arbitral, administrado por la Cámara de Comercio de Quito, y de conformidad con la Ley de Arbitraje y Mediación y su respectivo Reglamento.

**QUINTA.- ACEPTACIÓN.-** Para constancia y aceptación de este contrato, las partes firman al pie del presente documento en unidad de acto, en dos ejemplares de igual tenor y valor, en el lugar y fecha arriba indicada.



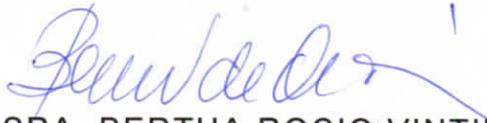
GRUPO INMOBILIARIO AMERICANO HOLDING  
Sr. Oscar Guillermo Mata Castillo



SR. JUAN PABLO VINTIMILLA VINUEZA  
CEDENTE



SRA. MIRIAN LUCIA PALACIOS CORDERO  
CEDENTE



SRA. BERTHA ROCIO VINTIMILLA VINUEZA  
CEDENTE



SR. EDGAR RENE ORDOÑEZ TAMARIZ  
CEDENTE



SRA. LAURA ISABEL VINTIMILLA VINUEZA  
CEDENTE



SRA. MARIA PATRICIA VINTIMILLA VINUEZA  
CEDENTE



SRA. ROSA ESTHER VINTIMILLA VINUEZA  
CEDENTE



LIMINO S.A.  
DRA. IVETTE SUGEY TORRES VASQUEZ  
CESIONARIA



SRTA. SARA ELIANA ZAMBRANO GARCIA  
CESIONARIA

**SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, díguese extender una de la cual conste el Poder Especial que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas.

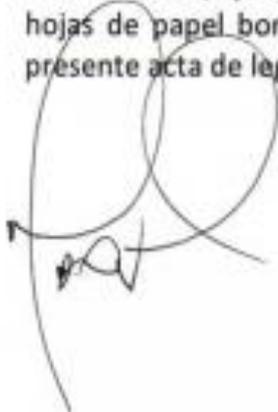
**PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** Comparece a la celebración de la presente escritura el señor MARIO ESTUARDO VELA MEZA, mayor de edad, titular del pasaporte de Guatemala número 197995985, en su calidad de Presidente del Directorio, y en nombre y representación de la compañía **LIMINO SOCIEDAD ANÓNIMA**, como su representante legal, y debidamente autorizado por el Directorio de la compañía, persona jurídica constituida de conformidad con las leyes de la República Oriental del Uruguay, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 21 748829 0012, con domicilio en la calle Juncal número 1392 de la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay.- El compareciente es de nacionalidad guatemalteco, mayor de edad, de estado civil casado en primeras nupcias, domiciliado en la ciudad de Guatemala, pero de paso por esta ciudad de Guayaquil, por los derechos que representa, hábil para contratar y poder obligarse, a quien se le denominará **EL MANDANTE O PODERDANTE**.

**SEGUNDA.- PODER ESPECIAL.-** La compañía **LIMINO SOCIEDAD ANÓNIMA**, a través de su representante legal, libre y voluntariamente confiere Poder Especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de **IVETTE SUGHEY TORRES VASQUEZ**, con cédula de ciudadanía número 092638327, para que actuando en su nombre y representación con su sola firma, realice todo acto que sea necesario y/o conveniente para que la poderdante adquiera todas o parte de las acciones emitidas o a emitirse de la sociedad **BALORU S.A.**, sociedad constituida bajo las leyes de la República del Ecuador, incluyendo, sin limitación alguna: **(i)** Realizar todos los actos necesarios y/o convenientes para negociar, establecer y acordar todos los términos y condiciones del contrato de compra de acciones o de cesión de acciones y/o cualquier otro documento y contrato que sea necesario y/o conveniente para adquirir todo o parte de las acciones emitidas o a emitirse de la referida sociedad, así como aceptar la tradición, recibir las acciones, pagar el precio y otorgar las garantías que estime convenientes sin limitación alguna para garantizar saldos de precio u otras obligaciones; **(ii)** Otorgar y firmar todos los documentos y contratos que sean necesarios y/o convenientes, ya sea en forma directa o indirecta, para adquirir todas o parte de las acciones emitidas o a emitirse de **BALORU S.A.**, y/o para garantizar todo tipo de obligaciones, incluyendo sin limitación alguna, el contrato de compra de acciones, contratos de depósito de acciones, prendas de acciones, libros sociales, etcétera; **(iii)** Realizar ante cualquier persona u organismo, ya sea público o privado, de cualquier jurisdicción, todos los actos que sean directa o indirectamente necesarios y/o convenientes para adquirir todas o parte de las acciones de **BALORU S.A.** y/o para concluir el proceso de adquisición; **(iv)** Realizar todos los actos necesarios para pagar a los vendedores el correspondiente precio de venta; y, **(v)** Una vez que la poderdante sea accionista de **BALORU S.A.**, representar a la poderdante en todas las Juntas de Accionistas Ordinarias o Extraordinarias que se celebren, con amplios poderes para proponer, discutir, negociar, llevar a cabo y votar todos los asuntos incluidos en la agenda de dichas juntas o cualquier otro asunto que sea tratado en la Asamblea, sin limitación alguna. Así como para poder ejercer los cargos de representación legal de la compañía **Baloru S.A.**, de ser

necesario.- Asimismo, la apoderada queda facultada para disponer la participación de la poderdante con otras empresas, constituir nuevas sociedades, formar sociedades subsidiarias o combinaciones de intereses con personas o sociedades domiciliadas dentro o fuera del país; y establecer sucursales, agencias y otras dependencias o representaciones en cualquier país.- La apoderada podrá suscribir todo tipo de escritos, contratos, declaraciones – aún juradas- y documentos públicos o privados, así como realizar cualquier acto y diligencia que sean necesarios y/o convenientes, directa o indirectamente, para el buen desempeño de su cargo. - En caso de dudas en la interpretación del presente poder, deberá entenderse que la apoderada tiene facultades para el acto de que se trate, pudiendo realizar todos los actos que la poderdante pudiere efectuar por sí misma.- La apoderada no podrá sustituir este poder total ni parcialmente.- La intervención de la poderdante mediante sus representantes estatutarios o el otorgamiento de otros poderes con las mismas facultades, no significará revocación del presente poder. - Este poder se tendrá por vigente y válido mientras no se comunique por escrito su revocación, limitación, suspensión, sustitución, renuncia o cualquier otro acto que la altere, en los lugares en que haya sido presentado. La cuantía es por naturaleza indeterminada.- En la ciudad de Guatemala, el dieciocho de agosto de dos mil quince.



En la ciudad de Guatemala, el dieciocho de agosto de dos mil quince, Yo, el Infrascrito Notario, DOY FE: Que la firma que antecede es AUTENTICA, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por: a) El señor MARIO ESTUARDO VELA MEZA persona de mi conocimiento; quien nuevamente firma al calce de PODER ESPECIAL, contenido en dos hojas de papel bond útiles únicamente en su anverso y firma conmigo nuevamente la presente acta de legalización.



Ante mí



JUSTOBAL FERNÁNDEZ ABASCAL  
Abogado y Notario





Fc N° 968297



DEPARTAMENTO DE DOCUMENTACION CONSULAR  
ESC. SILVANA VALERIA GREZES GENTA - 168077  
(Seccion Legalizaciones)



248309 1



VISTO para la legalizacion de la firma de: ROSA MARIA ANGEL  
Consulado Uruguay en Guatemala

Actuacion Nro. 51532

Recibo Nro. 811248

Arancel : Artículo 240 inciso D) Ley 16170 del 28/12/1990

Codigo 10.02.21

Recaudado en UI 59,00 en \$ 175,00

Montevideo, 23 de Julio de 2015

La presente legalización únicamente certifica la autenticidad de la firma de la autoridad competente que luce en este documento y no su contenido.

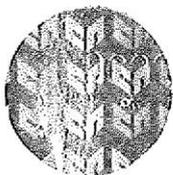
Beatriz Arias  
Ministerio de Relaciones Exteriores

Firma



Fc N° 968298

ESC. SILVANA VALERIA GREZES GENTA - 168017



CONSULADO DE LA REPUBLICA  
ORIENTAL DEL URUGUAY EN GUATEMALA  
Visto para la legalización de la firma: DEL LIC. GIOVANI  
de PAZ ACEVEDO, JEFE DEL DEPTO. DE AUTENTICAS

DEL MINISTERIO DE RR.EE. DE GUATEMALA

GUATEMALA, 22 DE JUNIO 2015.

Actuación No.	95
Arancel No.	45
Recibo No.	1044177
Código No.	3600121
M/URUG \$ vc	8.00
M/local	U\$\$. 112.00
Fecha	22/06/2015

EN: DECLATORIA MARIO ESTUARDO VELA MEZA

DE: LIMINO, S.A.



*RMA*  
ROSA MARÍA ANGEL  
OFICIAL DE CANCELLERÍA

"LA PRESENTE LEGALIZACION UNICAMENTE CERTIFICA LA  
AUTENTICIDAD DE LA FIRMA DE LA AUTORIDAD COMPETENTE  
QUE LUCE EN ESTE DOCUMENTO Y NO SU CONTENIDO".

PARA TENER VALIDEZ EN LA REPUBLICA ORIENTAL DEL  
URUGUAY ESTE DOCUMENTO DEBE SER LEGALIZADO  
EN EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES SECCION  
LEGALIZACIONES CUAREM 30 1ER. PISO MONTEVIDEO





Fe N° 968299



ESC. SILVANA VALERIA GREZES GENTA - 168017



043793

DECLARATORIA. Mario Estuardo VELA MEZA en nombre y representación de LIMINO S.A., inscrita en el R.U.T con el N° 21 748829 0012 declara que: I) La sede de la sociedad es en Juncal 1392 y su domicilio social en Montevideo según lo establecido en su estatuto social. II) Según acta de asamblea extraordinaria de fecha 27 de marzo de 2015, realizada en Montevideo surge la designación del siguiente Directorio: **PRESIDENTE: Mario Estuardo VELA MEZA**, guatemalteco, titular del Pasaporte de Guatemala N° 197995985, casado en únicas nupcias con María De Los Ángeles CENTENO, mayor de edad, domiciliado en el exterior y a estos efectos en Juncal 1392, Montevideo. Para constancia y previa solicitud de certificación de firmas a la Escribana actuante, se firma la presente en la ciudad de Guatemala, Guatemala, el 27 de marzo de 2015.

Mario Estuardo VELA MEZA

1344935  
 CRISTOBAL FERNANDEZ ABASCAL  
 Abogado y Notario  
 U-0068122  
 CRISTOBAL FERNANDEZ ABASCAL  
 LIMIRE NOTARIA

En la ciudad de Guatemala, el veintisiete de marzo de dos mil quince, como Notario **Doy fe:** que la firma que antecede es auténtica, lo que me consta por haber sido puesta el día de hoy en mi presencia por el señor Mario Estuardo Vela Meza, cuya dirección es veinte avenida once guión quince zona siete de Mixco, departamento de Guatemala, Guatemala, quien se identifica con el pasaporte guatemalteco número ciento noventa y siete millones novecientos noventa y cinco mil novecientos ochenta y cinco (197,995,985), emitido por las Autoridades Migratorias de Guatemala.. Quien en prueba de legitimidad vuelve a firmar al pie de esta razón de legalización junto con la Notario que de todo lo relacionado da fe.

Ante mí,

CRISTOBAL FERNANDEZ ABASCAL  
 Abogado y Notario



ORGANISMO JUDICIAL  
ARCHIVO GENERAL DE PROTOCOLOS  
REGISTRO ELECTRONICO DE NOTARIOS  
GUATEMALA, C.A.

2015-4688

LA INFRASCRITA SUBDIRECTORA DEL ARCHIVO GENERAL DE PROTOCOLOS DEL ORGANISMO JUDICIAL DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA, CERTIFICA: Que la firma de el (la) Notario (a) CRISTOBAL FERNANDEZ ABASCAL es AUTENTICA, en virtud de ser la que corresponde a el (la) citado (a) notario (a) de conformidad con el Registro quince mil setecientos sesenta de Folio ocho mil ochocientos cuarenta y cuatro del Libro seis-E del Registro Electrónico de Notarios que obra en este Archivo.

La suscrita, no prejuzga ni asume responsabilidad alguna por el contenido ni por la eficacia jurídica del documento, de cuya firma se legaliza.

TARIFA: Q. 150.00 ACUERDO 24-2011 DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. RECIBO No. 1863302

Guatemala, nueve de junio de dos mil quince.

  
Licda. Karla L. Guevara Herrera  
Subdirectora  
Archivo General de Protocolos



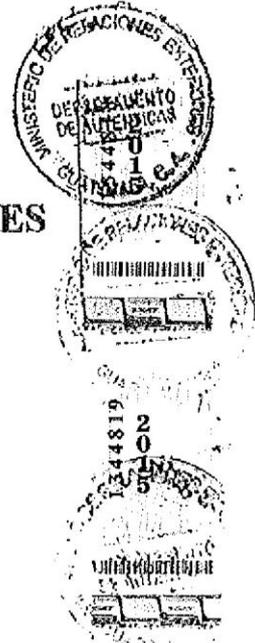
ERIORE  
DEPARTAMENTO  
de AUTENTICAS  
15/06/2015

Fc N° 968301

ESC. SILVANA VALERIA GREZES GENTA - 1680177



**EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
de la República de Guatemala, C.A.**



**CERTIFICA:** Que es auténtica la firma del Señor(a)

--KARLA L. GUEVARA HERRERA--

Quien a la fecha de ponerla, desempeñaba funciones de:

--SUBDIRECTORA DEL ARCHIVO GENERAL DE PROTOCOLOS DE GUATEMALA--

Se hace constar que el Ministerio de Relaciones Exteriores **no asume responsabilidad alguna por el contenido ni por la eficacia jurídica de este documento** y la presente legalización se limita a reconocer la autenticidad de la firma del funcionario en referencia.

miércoles, 10 de junio de 2015

*Licenciado Giovanni de Paz Acvede*  
Jefe del Departamento de Auténticas



**Fc N° 968302**

ESC. SILVANA VALERIA GREZES GENTA - 168017

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

**Fc N° 968295**

ESC. SILVANA VALERIA GREZES GENTA - 168017

CERTIFICO QUE: I) El señor Mario Estuardo VELA MEZA, domiciliado en el exterior y a estos efectos en Juncal 1392, Montevideo, fue designado Presidente de la sociedad LIMINO S.A., según Acta de Asamblea Extraordinaria realizada el 27.03.2015. II) De la documentación de LIMINO S.A. que tengo a la vista surge que se constituyó el 08.09.2014, rigiéndose por la Ley número 16.060, aprobada por la Auditora Interna de la Nación el día 03.10.2014, inscripta en el Registro Nacional de Comercio con el número 13607 el 08.10.2014, publicada en el Diario Oficial el 10.10.2014 y en El Heraldo Capitalino el 13.10.2014. III) La administración y representación jurídica de la sociedad estarán a cargo, de acuerdo a sus estatutos: "El Administrador, el Presidente, o cualquier vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera actuando conjuntamente representarán a la sociedad". IV) No corresponde el control del artículo 14 del Decreto 247/2012 con la redacción dada por el artículo 2 del Decreto 24/2013, por ser una sociedad cuyas acciones son nominativas desde su constitución. V) La sede de la sociedad es en Juncal 1392, y su domicilio social, según su estatuto, en Montevideo. EN FE DE ELLO, a solicitud de parte interesada, para su presentación ante el Registro Nacional de Comercio (Ley número 17.904 del siete de octubre de dos mil cinco), expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el día seis de agosto de dos mil quince.

\$ 1600,00

0043603

*Silvana Grezes*  
 SILVANA GREZES  
 ESCRIBANA

ARANCEL OFICIAL	
Artículo:	20
Honorario:	\$ 927
Mont. Not.:	\$ 1508
Fdo. Grmial:	\$

*[Handwritten mark]*

ESC. SILVANA VALERIA GREZES GENTA - 168017

**NÚMERO 602. PROTOCOLIZACIÓN PRECEPTIVA DE DECLARATORIA LEGALIZADA Y CERTIFICADO DE "LIMINO OCIEDAD ANÓNIMA".**

En la ciudad de Montevideo, el día seis de agosto dos mil quince, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo doscientos setenta y siete de la ley número dieciséis mil trescientos veinte del diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y dos, procedo a incorporar a mi Registro de Protocolizaciones del corriente año, una Declaratoria legalizada y un certificado notarial de "LIMINO SOCIEDAD ANÓNIMA", inscrita en el Registro Único Tributario con el número 217488290012 que se extiende del folio dos mil ochocientos noventa y ocho al folio dos mil novecientos cuatro. Esta protocolización sigue inmediatamente a la efectuada el día cinco de agosto, preceptiva de Declaratoria con certificación de firma, que bajo el número seiscientos uno se extiende del folio dos mil ochocientos noventa y cinco al folio dos mil ochocientos noventa y siete.

*Silvana Grezes*

ES PRIMER TESTIMONIO, que he compulsado de los documentos y acta notarial incorporados a mi Registro de Protocolizaciones, que con el número seiscientos dos se extiende del folio dos mil ochocientos noventa y ocho al folio dos mil novecientos cuatro. EN FE DE ELLO y para "LIMINO SOCIEDAD

ANÓNIMA", para ser presentado ante el Registro Nacional de Comercio, lo signo, firmo y sello en Montevideo, el día seis de agosto de dos mil quince, en siete fojas de Papel Notarial de Actuación, Serie Fc, números: 968297, 968298, 968299, 968300, 968301, 968302 y 968303.



SILVANA GREZES GENTA  
ESCRIBANA PUBLICA





MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA  
DIRECCION GENERAL DE REGISTROS



NRO.108683

INSCRIPTO CON EL NRO:108683, en el:  
REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS, el dia y hora 07/08/2015 10:43:45, el documento cuyas características se indican:

Escribano/Emisor:  
GREZES GENTA SILVANA VALERIA  
Sociedad Anonima Ley 17904  
Calificacion: DEFINITIVO

A los solos efectos de lgar el documento que antecede con la presente, se indica:  
Sociedad  
LIMINO SA RUT: 217488290012

Amparado en Reserva de Prioridad [ ],de Nombre [ ] Nro. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_

Acto Condicional. Se presentó Reserva de Prioridad Nro. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_

Control fiscal:

Ley 16170 art.626 recibo Nro. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_

Monto Tasa Registral: 1146

  
Firma Registrador  
Departamento de Registro de Personas Jurídicas  
Ministerio de Educación y Cultura

PRORROGADA: \_\_\_\_\_

CADUCA: \_\_\_\_\_

DEFINITIVA: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Firma Registrador





**ORGANISMO JUDICIAL  
ARCHIVO GENERAL DE PROTOCOLOS  
REGISTRO ELECTRONICO DE NOTARIOS  
GUATEMALA, C.A.**

2015-7281

AGP

LA INFRASCRITA SUBDIRECTORA DEL ARCHIVO GENERAL DE PROTOCOLOS DEL ORGANISMO JUDICIAL DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA, CERTIFICA: Que la firma de el (la) Notario (a) CRISTOBAL FERNANDEZ ABASCAL es AUTENTICA, en virtud de ser la que corresponde a el (la) citado (a) notario (a) de conformidad con el Registro quince mil setecientos sesenta de Folio ocho mil ochocientos cuarenta y cuatro del Libro seis-E del Registro Electrónico de Notarios que obra en este Archivo.

La suscrita, no prejuzga ni asume responsabilidad alguna por el contenido ni por la eficacia jurídica del documento, de cuya firma se legaliza.

TARIFA: Q. 150.00 ACUERDO 24-2011 DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. RECIBO No. 1910546

Guatemala, diecinueve de agosto de dos mil quince.



*[Handwritten Signature]*  
Lloda: Karla L. Guevara Herrera  
Subdirectora  
Archivo General de Protocolos



RESIBO



**EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
de la República de Guatemala, C.A.**



**CERTIFICA:** Que es auténtica la firma del Señor(a)

--KARLA L. GUEVARA HERRERA--

Quien a la fecha de ponerla, desempeñaba funciones de:

--SUBDIRECTORA DEL ARCHIVO GENERAL DE PROTOCOLOS DE GUATEMALA--

Se hace constar que el Ministerio de Relaciones Exteriores **no asume responsabilidad alguna por el contenido ni por la eficacia jurídica de este documento** y la presente legalización se limita a reconocer la autenticidad de la firma del funcionario en referencia.

miércoles, 19 de agosto de 2015



*Licenciado Giovanni de Paz Acevedo*  
Jefe del Departamento de Auténticas





OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN CIUDAD DE GUATEMALA

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 126/2015

Quien suscribe TEODORO SANTIAGO DURAN MEDINA, ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES DEL ECUADOR en la Ciudad de GUATEMALA, GUATEMALA, certifica que la firma de GIOVANI DE PAZ ACEVEDO, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE AUTÉNTICAS, MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fé pública en el Ecuador.

GUATEMALA, 24 de Agosto del 2015



*[Handwritten signature in blue ink]*

TEODORO SANTIAGO DURAN MEDINA  
ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES DEL ECUADOR



Arancel Consular: III 15.8

Valor: US \$ 50,00

LEG<<19>> <<GUATEMALA>> <<A-803476>>

LEGALIZACIÓN DE FIRMA EN OTROS DOCUMENTOS (PERSONAS JURÍDICAS)

**CESIONARIO**



**APODERADO CESIONARIO**



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PROVINCIA DE PANAMÁ

**NOTARÍA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ**

*Licda. Tania Chen Guillén*

NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA

Edificio Comosa  
Ave. Samuel Lewis  
Local S-2, Planta Baja

TELEFONO: 213-2200  
TELEFAX: 213-2201  
E-mail: notariasegunda@cableonda.net

COPIA    14,036    12    JULIO    13  
ESCRITURA No. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 20 \_\_\_\_\_

FABREGA, MOLINO Y MULINO

POR LA CUAL: la sociedad **GRUPO INMOBILIARIO AMERICANO HOLDING, S.A** otorga un Poder General a favor de los señores **OSCAR EMILIO CASTILLO MONTANO Y OSCAR GUILLERMO MATA CASTILLO** y se protocoliza Acta de Asamblea General de Accionistas de la referida sociedad en la que se aprueba el otorgamiento del Poder.

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO CATORCE MIL TREINTA Y SEIS -----(14,036)---

Por la cual la sociedad GRUPO INMOBILIARIO AMERICANO HOLDING, S.A. otorga un Poder General a favor de los señores OSCAR EMILIO CASTILLO MONTANO Y OSCAR GUILLERMO MATA CASTILLO y se protocoliza Acta de Asamblea General de Accionistas de la referida sociedad en la que se aprueba el otorgamiento del Poder.

Panamá, 12 de julio del 2013.

En la ciudad de Panamá, capital de la República, Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los doce (12) días del mes de julio del año dos mil trece (2013), ante mí MAITY ALVAREZ DE CORREA, Notaria Pública Segunda, Primer Suplente del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho- doscientos veinte- dos mil seiscientos ochenta y tres (8-220-2683), compareció personalmente DIANA SANCHEZ GONZALEZ, mujer, panameña, soltera, mayor de edad, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número nueve- setecientos siete- mil setecientos veintiuno (9-707-1721), quien manifiesta estar actuando en nombre y representación de la sociedad anónima denominada GRUPO INMOBILIARIO AMERICANO HOLDING, S.A., la cual está debidamente inscrita a Ficha cuatrocientos dieciséis mil quinientos noventa y uno (416591) , Documento trescientos cuarenta y cuatro mil quinientos cincuenta y ocho (344558), debidamente facultada para este acto, según consta en Acta de Asamblea de Accionistas de la citada sociedad, la cual se protocoliza al final de la presente escritura pública, persona a quien conozco y me pidió que hiciera constar lo siguiente:

PRIMERO: Declara LA OTORGANTE que mediante Acta de Asamblea General de Accionistas de la sociedad en referencia, fechada once (11) de julio del dos mil trece (2013), la cual ha entregado para su protocolización mediante esta Escritura Pública, fue facultada para comparecer ante Notario Público a otorgar Poder General con Representación en favor de los señores OSCAR EMILIO CASTILLO MONTANO, portador del Documento Personal de Identificación número cero cero seis cero dos cero uno uno dos (006020112) y OSCAR GUILLERMO MATA CASTILLO, portador del Documento Personal de Identificación número cero cero cuatro cinco dos nueve uno ocho dos (004529182), ambos con domicilio en 18, Calle 5-56, Zona 10, Edificio

Unicentro, Nivel 12, Oficina 1201, Guatemala, Guatemala.

**SEGUNDO:** Por virtud de la presente escritura pública, LA COMPARECIENTE otorga, como en efecto lo hace, un Poder General amplio y suficiente a favor de los señores **OSCAR EMILIO CASTILLO MONTAÑO Y OSCAR GUILLERMO MATA CASTILLO**, para que en forma individual, actuando en nombre y representación de la sociedad de **GRUPO INMOBILIARIO AMERICANO HOLDING, S.A.**, manejen los asuntos de la Sociedad, con derecho de designar y cambiar Apoderados, en cualquier lugar del mundo y en relación con los bienes, derechos, acciones y obligaciones de todas clases que a la sociedad corresponda ahora y en el futuro, con las más amplias facultades de dominio y disposición de bienes y derechos, de comercio y de administración y, además, con las atribuciones específicas siguientes, sin que esto último indique que los Apoderados quedan sometidos a las facultades que enseguida se señalarán, sino que los Apoderados quedan autorizados para actuar, en las situaciones o actos que se presenten, con las más amplias atribuciones, incluyendo de enajenación y transmisión de bienes, así como para gravarlos, aunque no estén comprendidos en estas facultades:

- 1.- Administrar, con la mayor amplitud y libertad posibles, toda clase de bienes, inmuebles, muebles, semovientes, derechos y acciones, celebrar contratos de todas clases en relación con dichos bienes, ya sea de naturaleza real o personal y, entre otros, contratos de compraventa, ya sea en calidad de vendedora o compradora; de préstamo o financiamiento de cualquier naturaleza; de garantía prendaria o hipotecaria sobre los bienes de la sociedad, para garantizar obligaciones propias o de terceros; de arrendamiento, ya sea como arrendadora o arrendataria y subarrendamiento, pudiendo pactar o no la inscripción de ellos en el Registro de la Propiedad; contratos de fianzas o aval; comprometer y disponer de los bienes y activos de la sociedad, con capacidad de enajenación a cualquier título; cobrar, percibir, retirar, pagar, consignar, reclamar toda clase de derechos y obligaciones y, especialmente, cantidades de numerario, dividendos, contribuciones impuestos, plusvalías y demás; rendir y exigir cuentas, hacer liquidaciones, determinar saldos, aprobar, impugnar y rechazar cuentas, liquidaciones y similares, firmar cartas de pago, recibos y finiquitos y exigirlos y retirarlos; ejercitar desahucios, hacer y exigir reparaciones ordinarias y extraordinarias; representar a la

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMA



poderdante ante toda clase de personas físicas (naturales) y jurídicas o legales, públicas o privadas de cualquier país del mundo, incluyendo al Estado, Gobierno Central, Provincial y Municipal, así como organismos y personas, oficiales y para oficiales; asistir a juntas, reuniones y similares de todas clases especialmente de copropietarios, accionistas, socios, codueños, regentes y demás cotitulares o interesados de cualquier clase, en las que la poderdante sea accionista, inversionista, dueña o tenga algún tipo de interés; representar las acciones o inversiones que la poderdante tenga en o haya adquirido de alguna persona jurídica, con independencia de su naturaleza o lugar de constitución.

2.- Recibir, retirar, abrir y suscribir correspondencia, ya sea a través de correo o no; hacer, retirar, cobrar, cancelar, modificar y disponer libremente de giros y envíos de todas clases, incluidos los telegráficos, ordinarios y aéreos y ante toda clase de entidades, oficiales y particulares; arrendar, contratar, renovar, cancelar, modificar y, demás, en relación con apartados de correos los que manejarán libremente, abriéndolos, cerrándolos cuantas veces lo tengan a bien.

3.- Ceder y traspasar o transferir a cualquier título, toda clase de bienes, derechos, créditos y acciones reales y personales, así como comprometer los mismos mediante la constitución de garantías reales sobre dichos bienes para garantizar obligaciones y deudas propias o de terceros; hacer, exigir, modificar, ratificar y contratar libremente sobre tasaciones de todas clases y con relación a todos los bienes; fijar créditos supletorios para gastos, daños, perjuicios y demás, con entera libertad; representar y hacer representar créditos, derechos personales y reales y acciones mediante bonos, obligaciones, debentures, letras, pagarés y similares, hacer concesiones y renunciaciones por toda causa, incluidas a título gratuito.

4.- Dar y tomar toda clase de opciones sobre cualesquier bienes, derechos y acciones; obligar y obligar para comprar, vender, gravar, tomar posesión; hacer y aceptar, rechazar, impugnar, condicionar y alterar, donaciones y cesiones a título gratuito.---  
Hacer o concertar toda clase de seguros para bienes propios y ajenos y sobre personas o cosas.

5.- Adquirir, vender, comprar, ceder, pignorar, gravar, entregar, recibir, y manejar

libremente toda clase de efectos y valores o bienes, cambiarios de comercio, valores acciones y demás, públicos o no; entregarlos y tomar posesión de los mismos, entregarlos y recibirlos en garantía y retirarlos cuando lo tengan a bien, entregarlos en depósito o en custodia y recibirlos en iguales conceptos; asumir y contraer modificando y cancelando, así como exigiendo, recibiendo y aceptando garantías, fianzas y toda clase de obligaciones accesorias, ya sean solidarias o mancomunadas a favor de la sociedad y contratar a base del sistema denominado "margin accounts".-----

6. Pagar a nombre de la poderdante, para recibir y firmar los comprobantes correspondientes; para librar y firmar cualquiera otra clase de documentos civiles o comerciales, establecer prórrogas, tasas de intereses, plazos de pagos y cualesquiera otras condiciones o modalidades que los Apoderados consideren necesario o conveniente, siendo expresamente entendido que las presentes facultades encierran la especificada de constituir a la poderdante en acreedora o en deudora en cualquier tiempo y circunstancia.-----

7.- Abrir cuentas bancarias de cualquier tipo y naturaleza, en cualquier moneda, con cualquier entidad financiera o comercial y bancaria, en cualquier parte del mundo, ya sea de depósitos bancarios de ahorro, cuenta corriente o a plazo fijo, cerrar dichas cuentas, impartir instrucciones sobre el manejo de las mismas y los dineros depositados en ellos; hacer y ordenar transferencias bancarias, girar contra dichas cuentas bancarias y retirar fondos y gestionar transferencias bancarias, con capacidad de cerrar dichas cuentas bancarias u ordenar la suspensión de pagos; constituir garantías prendarias o gravámenes sobre las cuentas bancarias para garantizar obligaciones o deudas de la poderdante o de terceros.-----

8.- Comparecer ante toda clase de Juzgados, Tribunales, Magistraturas, Fiscalías, Sindicatos, Delegaciones, Jurados, Comisiones, Registros de toda clase, Notarías, oficinas públicas o privadas, autoridades y organismos del Estado, Gobierno Central, Provincial y Municipal ya sea como solicitante, demandante, demandada, querrelante, acusante o acusada, reclamante o reclamada, así como en todos los organismos para oficiales en asuntos civiles, penales, administrativos, contenciosos, comerciales, económicos administrativos, gubernativos, laborales, registrales, fiscales, marítimos y cualesquier

100  
101  
102  
103  
104  
105  
106  
107  
108  
109  
110  
111  
112  
113  
114  
115  
116  
117  
118  
119  
120  
121  
122  
123  
124  
125  
126  
127  
128  
129  
130  
131  
132  
133  
134  
135  
136  
137  
138  
139  
140  
141  
142  
143  
144  
145  
146  
147  
148  
149  
150  
151  
152  
153  
154  
155  
156  
157  
158  
159  
160  
161  
162  
163  
164  
165  
166  
167  
168  
169  
170  
171  
172  
173  
174  
175  
176  
177  
178  
179  
180  
181  
182  
183  
184  
185  
186  
187  
188  
189  
190  
191  
192  
193  
194  
195  
196  
197  
198  
199  
200



mandato y revocarlos, todo-bajo la responsabilidad del mandante o delegante en su caso.

Leída como les fue la misma, en presencia de las testigos instrumentales, **CORETTA DE GALINDO**, con cédula de identidad personal número ocho-trescientos treinta y dos-setecientos dieciséis (8-332-716) y **ANABEL ARCIA**, con cédula de identidad personal número dos-noventa y siete-dos mil veintitrés (2-97-2023), mayores de edad, vecinas de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman para constancia, ante mí, la Notaria que doy fé.

LA SUSCRITA NOTARIA HACE CONSTAR QUE ESTA ESCRITURA HA SIDO ELABORADA EN BASE A MINUTA REDACTADA Y FIRMADA POR LA FIRMA DE ABOGADOS, FABREGA, MOLINO Y MULINO.

Esta Escritura en el protocolo del presente año lleva el número de orden **CATORCE MIL TREINTA Y SEIS (14,036)**

(Fdo.) **DIANA SANCHEZ GONZALEZ**----- **CORETTA DE GALINDO**-----**ANABEL ARCIA**-----  
**MAYTI ALVAREZ DE CORREA**, Notaria Pública Segunda, Primer Suplente del Circuito de Panamá.

-----**ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD**-----

-----**GRUPO INMOBILIARIO AMERICANO HOLDING, S.A.**-----

En la Ciudad de Panamá, a los once (11) días del mes de julio del dos mil trece (2013), se celebró una Asamblea General de Accionistas de la Sociedad.

La asamblea fue presidida por la señora **DIANA SANCHEZ GONZALEZ**, en su condición de Presidenta ad hoc y actuó como Secretario ad hoc el señor **ALBINO RODRIGUEZ** y registró el acta, ambos actuando en ausencia de los titulares de los cargos y por designación de los accionista.

Antes de dar inicio a la asamblea, la Presidenta ad hoc solicitó al Secretario ad hoc que se sirviera verificar el quórum, manifestando éste que se encontraban debidamente representadas todas las acciones emitidas y en circulación, por lo que se renunciaba al

LIBRE NACIONAL  
5088 00

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMA



derecho de convocatoria previa.-----

Propiada la asamblea, la Presidenta ad hoc informó a los accionistas que la misma tenía como finalidad, considerar el otorgamiento de un Poder General.-----

Luego de las explicaciones suministradas por la Presidenta ad hoc y a moción debidamente presentada y sustentada, se aprobaron las siguientes Resoluciones:-----

I. **SE RESUELVE:** Autorizar, como en efecto se autoriza, el otorgamiento de un Poder General, amplio y suficiente, en favor de los señores **OSCAR EMILIO CASTILLO MONTANO**, portador del Documento Personal de Identificación número cero cero seis cero dos cero uno uno dos (006020112) y **OSCAR GUILLERMO MATA CASTILLO**, portador del Documento Personal de Identificación número cero cero cuatro cinco dos nueve uno ocho dos (004529182), ambos con domicilio en 18, Calle 5-56, Zona 10, Edificio Unicentro, Nivel 12, Oficina 1201, Guatemala, Guatemala, para que en forma individual, actúe en nombre y representación de la sociedad.-----

II. **SE RESUELVE:** Autorizar, como en efecto se autoriza, a la Presidenta ad hoc de la reunión, **DIANA SANCHEZ GONZALEZ**, para que comparezca ante Notario Público y otorgue un Poder General amplio y suficiente a favor de los señores **OSCAR EMILIO CASTILLO MONTANO** y **OSCAR GUILLERMO MATA CASTILLO**, para que en forma individual, actuando en nombre y representación de la sociedad **GRUPO INMOBILIARIO AMERICANO HOLDING, S.A.**, manejen los asuntos de la Sociedad, con derecho de designar y cambiar Apoderados, en cualquier lugar del mundo y en relación con los bienes, derechos, acciones y obligaciones de todas clases que a la sociedad correspondan ahora y en el futuro, con las más amplias facultades de dominio y disposición de bienes y derechos, de comercio y de administración y, además, con las atribuciones específicas siguientes, sin que esto último indique que los Apoderados quedan sometidos a las facultades que enseña se señalarán, sino que los Apoderados quedan autorizados para actuar, en las situaciones o actos que se presenten, con las más amplias atribuciones, incluyendo de enajenación y transmisión de bienes, así como para gravarlos, aunque no estén comprendidos en estas facultades:-----

1.- Administrar, con la mayor amplitud y libertad posibles, toda clase de bienes, inmuebles, muebles, semovientes, derechos y acciones, celebrar contratos de todas

clases en relación con dichos bienes, ya sea de naturaleza real o personal y, entre otros, contratos de compraventa, ya sea en calidad de vendedora o compradora; de préstamo o financiamiento de cualquier naturaleza; de garantía prendaria o hipotecaria sobre los bienes de la sociedad, para garantizar obligaciones propias o de terceros; de arrendamiento, ya sea como arrendadora o arrendataria y subarrendamiento, pudiendo pactar o no la inscripción de ellos en el Registro de la Propiedad; contratos de fianzas o aval; comprometer y disponer de los bienes y activos de la sociedad, con capacidad de enajenación a cualquier título; cobrar, percibir, retirar, pagar, consignar, reclamar toda clase de derechos y obligaciones y, especialmente, cantidades de numerario, dividendos, contribuciones impuestos, plusvalías y demás; rendir y exigir cuentas, hacer liquidaciones, determinar saldos, aprobar, impugnar y rechazar cuentas, liquidaciones y similares, firmar cartas de pago, recibos y finiquitos y exigirlos y retirarlos; ejercitar desahucios, hacer y exigir reparaciones ordinarias y extraordinarias; representar a la poderdante ante toda clase de personas físicas (naturales) y jurídicas o legales, públicas o privadas de cualquier país del mundo, incluyendo al Estado, Gobierno Central, Provincial y Municipal, así como organismos y personas, oficiales y para oficiales; asistir a juntas, reuniones y similares de todas clases especialmente de copropietarios, accionistas, socios, codueños, regentes y demás cotitulares o interesados de cualquier clase, en las que la poderdante sea accionista, inversionista, dueña o tenga algún tipo de interés; representar las acciones o inversiones que la poderdante tenga en o haya adquirido de alguna persona jurídica, con independencia de su naturaleza o lugar de constitución.--- 2.- Recibir, retirar, abrir y suscribir correspondencia, ya sea a través de correo o no; hacer, retirar, cobrar, cancelar, modificar y disponer libremente de giros y envíos de todas clases, incluidos los telegráficos, ordinarios y aéreos y ante toda clase de entidades, oficiales y particulares; arrendar, contratar, renovar, cancelar, modificar y, demás, en relación con apartados de correos los que manejarán libremente, abriéndolos, cerrándolos cuantas veces lo tengan a bien.--- 3.- Ceder y traspasar o transferir a cualquier título, toda clase de bienes, derechos, créditos y acciones reales y personales, así como comprometer los mismos mediante la constitución de garantías reales sobre dichos bienes para garantizar obligaciones y deudas propias o de terceros; hacer, exigir,

REPUBLICA DE PANAMA

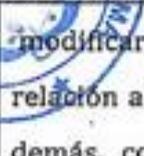
TIBBRE NACIONAL  
= 008.00

PAPER NOTARIAL

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMA

modificar, ratificar y contratar libremente sobre tasaciones de todas clases y con relacion a todos los bienes; fijar créditos supletorios para gastos, daños, perjuicios y demás, con entera libertad; representar y hacer representar créditos, derechos personales y reales y acciones mediante bonos, obligaciones, debentures, letras, pagarés y similares, hacer concesiones y renunciaciones por toda causa, incluidas a título gratuito.---

- 4.- Dar y tomar toda clase de opciones sobre cualesquier bienes, derechos y acciones; obligarse y obligar para comprar, vender, gravar, tomar posesión; hacer y aceptar, rechazar, impugnar, condicionar y alterar, donaciones y cesiones a título gratuito. Hacer o concertar toda clase de seguros para bienes propios y ajenos y sobre personas o cosas.---
- 5.- Adquirir, vender, comprar, ceder, pignorar, gravar, entregar, recibir, y manejar libremente toda clase de efectos y valores o bienes, cambiarios de comercio, valores, acciones y demás, públicos o no; entregarlos y tomar posesión de los mismos, entregarlos y recibirlos en garantía y retirarlos cuando lo tengan a bien, entregarlos en depósito o en custodia y recibirlos en iguales conceptos; asumir y contraer modificando y cancelando, así como exigiendo, recibiendo y aceptando garantías, fianzas y toda clase de obligaciones accesorias, ya sean solidarias o mancomunadas a favor de la sociedad y contratar a base del sistema denominado "margin accounts".---
- 6. Pagar a nombre de la poderdante, para recibir y firmar los comprobantes correspondientes; para librar y firmar cualquiera otra clase de documentos civiles o comerciales, establecer prórrogas, tasas de intereses, plazos de pagos y cualesquiera otras condiciones o modalidades que la apoderada considere necesario o conveniente, siendo expresamente entendido que las presentes facultades encierran la especificada de constituir a la poderdante en acreedora o en deudora en cualquier tiempo y circunstancia.---
- 7.- Abrir cuentas bancarias de cualquier tipo y naturaleza, en cualquier moneda, con cualquier entidad financiera o comercial y bancaria, en cualquier parte del mundo, ya sea de depósitos bancarios de ahorro, cuenta corriente o a plazo fijo, cerrar dichas cuentas, impartir instrucciones sobre el manejo de las mismas y los dineros depositados en ellos; hacer y ordenar transferencias bancarias, girar contra dichas cuentas bancarias y retirar fondos y gestionar transferencias bancarias, con capacidad de cerrar dichas cuentas bancarias u ordenar la suspensión de pagos; constituir garantías prendarias o gravámenes sobre las



REPEATED BACKGROUND WATERMARK: NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMA

cuentas bancarias para garantizar obligaciones o deudas de la poderdante o de terceros.---8.- Comparecer ante toda clase de Juzgados, Tribunales, Magistraturas, Fiscalías, Sindicatos, Delegaciones, Jurados, Comisiones, Registros de toda clase, Notarías, oficinas públicas o privadas, autoridades y organismos del Estado, Gobierno Central, Provincial y Municipal ya sea como solicitante, demandante, demandada, querellante, acusante o acusada, reclamante o reclamada, así como en todos los organismos para oficiales en asuntos civiles, penales, administrativos, contenciosos, comerciales, económicos administrativos, gubernativos, laborales, registrales, fiscales, marítimos y cualesquier otros, y en todos sus grados, instancias y jurisdicciones, promoviendo, instando, contratando, compareciendo, asistiendo a actos, juicios, vistas y demás trámites, ya sea como actor, demandado, coadyuvante, oponente, querellante, perjudicado o afectado en cualquier modo o por cualquier otro concepto, presentando escritos, documentos, pruebas, absolviendo posiciones en representación de la poderdante, proponiéndoles para que se ordene la práctica de ellas, y actuando en cuanto pudiera hacer el mandante en uso de sus plenos derechos.-----Establecer recursos de toda clase, oír notificaciones y emplazamientos, incluidos entre aquellos, los ordinarios y extraordinarios, de nulidad, queja, casación, revisión y, en general, seguir todos los asuntos por todos los trámites e incidencias posibles hasta llegar a resolución definitiva y obtener el cumplimiento o ejecución de ésta, pudiendo iniciar, promover, seguir y apersonarse en toda clase de expedientes, actos, pretensiones, juicios, tramitaciones, excepciones, manifestaciones, reclamaciones, declaraciones y demás sin limitación alguna, pudiendo también desistir y allanarse en todas y otorgar para los fines dichos y para pleitos en general, poderes en favor de abogados y procuradores con todas las facultades que tenga a bien; Representar a la poderdante en contrataciones o licitaciones o concursos de precios, ya sean de naturaleza pública o privada, con capacidad de presentar propuestas u ofertas técnicas y/o económicas; otorgar fianzas o avales de cumplimiento; suscribir, firmar, otorgar u extender documentos, declaraciones o garantías que sean requeridos para formalizar o garantizar dichas contrataciones o hacer las ofertas; participar en reuniones o actos de homologación de los documentos, pliegos de cargos o de términos y condiciones de dichas contrataciones.--- 9.- Para



firmar y otorgar documentos públicos y privados sin limitación alguna en uso de las facultades que le han sido conferidas;--- 10.- Para sustituir las facultades conferidas al Apoderado, en todo o en parte cuantas veces lo crea conveniente a cualquier tercero; revocar total o parcialmente dichas sustituciones y continuar ejerciendo este mandato sin que afecte a ello las expresadas sustituciones y revocaciones y retirar copias de escrituras de toda clase en las que la poderdante tenga o manifieste algún interés.--- 11.- Conferir poderes especiales y delegar parte de las facultades otorgadas en este mandato y revocarlos, todo bajo la responsabilidad del mandante o delegante en su caso.-----  
No habiendo más asuntos que tratar, la asamblea fue clausurada.-----  
(Fdos.) DIANA SANCHEZ GONZALEZ, Presidente ad hoc de la Reunión-----ALBINO RODRIGUEZ, Secretario ad hoc de la Reunión.-----

Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá, a los quince (15) días del mes de julio del año dos mil trece (2013).

*[Handwritten Signature]*  
Diana Sanchez González  
Secretaria ad hoc



Yo, Licdo. ROBERTO R. ROJAS C., Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 4-100-1144.

**CERTIFICO:**

Que he coteado y comparado esta copia fotostática con su original y la encuentro en todo conforme.

12 ENE 2016

Panamá,

*[Handwritten Signature]*  
Licdo. ROBERTO R. ROJAS C.  
Notario Público Primero



**APOSTILLE**

Convention de La Haye du 5 octobre 1961

1. País: PANAMÁ

El presente documento Público

2 Ha sido firmado por Roberto Roris

3 quién actúa en calidad de Notario

4 y está revestido del sello/timbre de: 8

CERTIFICADO

6. el 14 ENE. 2013

5 EN PANAMÁ

7 por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número: 2016-2047

9 Sello/timbre 2 10 Firma Lorna Cuy



Esta Autorización no  
implica responsabilidad  
por el contenido  
del documento

Ministerio de Gobierno de Panamá

Oficina de Registro y Control de Documentos

Roberto Roris





## **CONTRATO DE CESION DE ACCIONES DE LA COMPAÑÍA BALORU S. A**

En la ciudad de Quito, el día 6 de noviembre del año dos mil catorce, quienes suscriben, por una parte: GRUPO INMOBILIARIO AMERICANO HOLDING, empresa de nacionalidad panameña, debidamente representado por su Apoderado señor Oscar Guillermo Mata Castillo; Cónyuges señor JUAN PABLO VINTIMILLA VINUEZA y señora MIRIAN LUCIA PALACIOS CORDERO, de estado civil casados por sus propios derechos y por los de la sociedad conyugal que tienen entre sí; Cónyuges señora BERTHA ROCIO VINTIMILLA VINUEZA y señor EDGAR RENE ORDOÑEZ TAMARIZ, de estado civil casados, por sus propios derechos y por los de la sociedad conyugal que tienen entre sí; Señora LAURA ISABEL VINTIMILLA VINUEZA, de estado civil divorciada, por sus propios derechos en virtud de haber adquirido las acciones en dicho estado civil; Señora MARIA PATRICIA VINTIMILLA VINUEZA, de estado civil divorciada, por sus propios derechos en virtud de haber adquirido las acciones en dicho estado civil; Señora ROSA ESTHER VINTIMILLA VINUEZA de estado civil viuda, por sus propios derechos en virtud de haber adquirido las acciones en dicho estado civil; de nacionalidad ecuatoriana, a quienes para efectos de este contrato se les podrá denominar como los cedentes; y por otra parte: La compañía de nacionalidad Uruguay denominada LIMINO S.A., debidamente representada por su apoderada doctora IVETTE SUGEY TORRES VASQUEZ, de estado civil soltera, por los derechos que representa; señorita SARA ELIANA ZAMBRANO GARCIA, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos, de nacionalidad ecuatorianas, a quienes para efectos de este contrato se les podrá denominar como las CESIONARIAS, quienes convienen celebrar como en efecto celebran, el contrato de cesión de acciones de la compañía BALORU S. A., contenido en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- ANTECEDENTES.-** BALORU S. A., es una compañía legalmente constituida, en el Ecuador, bajo las leyes ecuatorianas, y cuyo objeto social es: la elaboración de concentrado para bebidas gaseosas, jugos y otras bebidas no alcohólicas, y a su comercialización y licenciamiento; a la industrialización y comercialización de bebidas gaseosas, jugos, aguas minerales y sin gas y otras bebidas no alcohólicas; malta cerveza, vinos espirituosos y licores y productos alimenticios, entre otros.

Los accionistas de la compañía, GRUPO INMOBILIARIO AMERICANO HOLDING, señor JUAN PABLO VINTIMILLA VINUEZA, señora BERTHA ROCIO VINTIMILLA VINUEZA, señora LAURA ISABEL VINTIMILLA VINUEZA, señora MARIA PATRICIA VINTIMILLA VINUEZA, señora ROSA ESTHER VINTIMILLA VINUEZA, han

decidido ceder el 100% de sus acciones en la misma, y en base a esta decisión la compañía LIMINO S.A., debidamente representada por su apoderada doctora IVETTE SUGEY TORRES VASQUEZ y la señorita SARA ELIANA ZAMBRANO GARCIA, han manifestado a los accionistas su interés en adquirir dichas acciones, por lo que han llegado a un acuerdo satisfactorio para las partes, y en tal virtud convienen en el presente contrato.

**SEGUNDA.- CESION DE ACCIONES.-** Con los antecedentes expuestos y en cumplimiento de lo convenido previamente, los accionistas GRUPO INMOBILIARIO AMERICANO HOLDING, señor JUAN PABLO VINTIMILLA VINUEZA, señora BERTHA ROCIO VINTIMILLA VINUEZA, señora LAURA ISABEL VINTIMILLA VINUEZA, señora MARIA PATRICIA VINTIMILLA VINUEZA, señora ROSA ESTHER VINTIMILLA VINUEZA, proceden a ceder y transferir a perpetuidad a favor de la compañía LIMINO S.A., ya la señorita SARA ZAMBRANO GARCIA, las siguientes acciones:

GRUPO INMOBILIARIO AMERICANO HOLDING, cede a favor de la compañía LIMINO S.A, 16.900 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de valor cada una, de los títulos número 20,21,22,23,24,25,26,27,28,29 y 30, signadas desde la 001 a la 16 900 inclusive.

JUAN PABLO VINTIMILLA VINUEZA, cede a favor de la compañía LIMINO S.A, 2.620 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de valor cada una, de los títulos número 10 y 11, signadas desde la 17 381 a la 20 000 inclusive.

BERTHA ROCIO VINTIMILLA VINUEZA, cede a favor de la compañía LIMINO S.A, 120 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de valor cada una, de los títulos número 12 y 13, signadas desde la 19521 a la 19 640 inclusive.

LAURA ISABEL VINTIMILLA VINUEZA, cede a favor de la compañía LIMINO S.A, 120 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de valor cada una, de los títulos número 14 y 15, signadas desde la 19 641 a la 19 760 inclusive.

MARIA PATRICIA VINTIMILLA VINUEZA, cede a favor de la compañía LIMINO S.A, 120 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de valor cada una, de los títulos número 16 y 17, signadas desde la 19 761 a la 19 880 inclusive.

ROSA ESTHER VINTIMILLA VINUEZA, cede a favor de la compañía LIMINO S.A, 119 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de

valor cada una, de los títulos número 18 y 19, signadas desde la 19881 a la 19 999 inclusive.

ROSA ESTHER VINTIMILLA VINUEZA, cede a favor de la señorita SARA ELIANA ZAMBRANO GARCIA, 1 acción ordinaria y nominativa de un dólar de valor cada una, del título número 19 signada con el número 20 000.

La cesión de acciones antes referida se hace a su valor nominal es decir de un dólar de valor cada una, por lo que la cuantía es de US\$. 20.000.

Esta cesión de acciones comprende la de sus derechos accesorios.

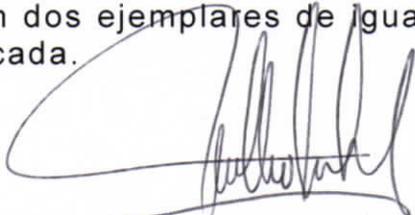
La sesión de acciones se practica con la suscripción de este contrato y su notificación al Gerente General de BALORU S. A.

**TERCERA.- INSCRIPCIÓN Y NOTIFICACIÓN.-** Las partes ordenan y facultan al representante legal de la compañía BALORU S. A., para que registre en el libro de acciones y accionistas de esta compañía, la cesión de acciones objeto de este contrato, a efecto de lo cual entregan un ejemplar autógrafo del presente instrumento el cual se tendrá como la comunicación que hacen los cedentes y los cesionarios, sobre la respectiva cesión de acciones para su inscripción y registro en dicho libro.

El representante legal de la compañía, deberá notificar a la Superintendencia de Compañías la cesión efectuada, una vez que se inscriba la transferencia en el libro de acciones y accionistas a su cargo.

**CUARTA.- CONTROVERSIAS.-** Para el caso de controversia que provenga de la aplicación de este contrato, las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria y se someten al procedimiento arbitral, administrado por la Cámara de Comercio de Quito, y de conformidad con la Ley de Arbitraje y Mediación y su respectivo Reglamento.

**QUINTA.- ACEPTACIÓN.-** Para constancia y aceptación de este contrato, las partes firman al pie del presente documento en unidad de acto, en dos ejemplares de igual tenor y valor, en el lugar y fecha arriba indicada.



GRUPO INMOBILIARIO AMERICANO HOLDING  
Sr. Oscar Guillermo Mata Castillo



SR. JUAN PABLO VINTIMILLA VINUEZA  
CEDENTE



SRA. MIRIAN LUCIA PALACIOS CORDERO  
CEDENTE



SRA. BERTHA ROCIO VINTIMILLA VINUEZA  
CEDENTE



SR. EDGAR RENE ORDOÑEZ TAMARIZ  
CEDENTE



SRA. LAURA ISABEL VINTIMILLA VINUEZA  
CEDENTE



SRA. MARIA PATRICIA VINTIMILLA VINUEZA  
CEDENTE



SRA. ROSA ESTHER VINTIMILLA VINUEZA  
CEDENTE



LIMINO S.A.  
DRA. IVETTE SUGEY TORRES VASQUEZ  
CESIONARIA



SRTA. SARA ELIANA ZAMBRANO GARCIA  
CESIONARIA

**SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, díguese extender una de la cual conste el Poder Especial que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas.

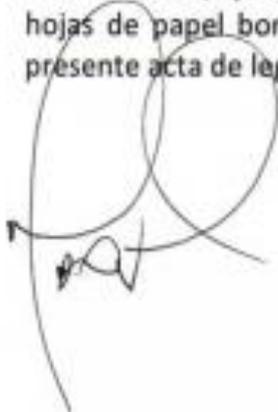
**PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** Comparece a la celebración de la presente escritura el señor MARIO ESTUARDO VELA MEZA, mayor de edad, titular del pasaporte de Guatemala número 197995985, en su calidad de Presidente del Directorio, y en nombre y representación de la compañía **LIMINO SOCIEDAD ANÓNIMA**, como su representante legal, y debidamente autorizado por el Directorio de la compañía, persona jurídica constituida de conformidad con las leyes de la República Oriental del Uruguay, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 21 748829 0012, con domicilio en la calle Juncal número 1392 de la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay.- El compareciente es de nacionalidad guatemalteco, mayor de edad, de estado civil casado en primeras nupcias, domiciliado en la ciudad de Guatemala, pero de paso por esta ciudad de Guayaquil, por los derechos que representa, hábil para contratar y poder obligarse, a quien se le denominará **EL MANDANTE O PODERDANTE**.

**SEGUNDA.- PODER ESPECIAL.-** La compañía **LIMINO SOCIEDAD ANÓNIMA**, a través de su representante legal, libre y voluntariamente confiere Poder Especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de **IVETTE SUGHEY TORRES VASQUEZ**, con cédula de ciudadanía número 092638327, para que actuando en su nombre y representación con su sola firma, realice todo acto que sea necesario y/o conveniente para que la poderdante adquiera todas o parte de las acciones emitidas o a emitirse de la sociedad **BALORU S.A.**, sociedad constituida bajo las leyes de la República del Ecuador, incluyendo, sin limitación alguna: **(i)** Realizar todos los actos necesarios y/o convenientes para negociar, establecer y acordar todos los términos y condiciones del contrato de compra de acciones o de cesión de acciones y/o cualquier otro documento y contrato que sea necesario y/o conveniente para adquirir todo o parte de las acciones emitidas o a emitirse de la referida sociedad, así como aceptar la tradición, recibir las acciones, pagar el precio y otorgar las garantías que estime convenientes sin limitación alguna para garantizar saldos de precio u otras obligaciones; **(ii)** Otorgar y firmar todos los documentos y contratos que sean necesarios y/o convenientes, ya sea en forma directa o indirecta, para adquirir todas o parte de las acciones emitidas o a emitirse de **BALORU S.A.**, y/o para garantizar todo tipo de obligaciones, incluyendo sin limitación alguna, el contrato de compra de acciones, contratos de depósito de acciones, prendas de acciones, libros sociales, etcétera; **(iii)** Realizar ante cualquier persona u organismo, ya sea público o privado, de cualquier jurisdicción, todos los actos que sean directa o indirectamente necesarios y/o convenientes para adquirir todas o parte de las acciones de **BALORU S.A.** y/o para concluir el proceso de adquisición; **(iv)** Realizar todos los actos necesarios para pagar a los vendedores el correspondiente precio de venta; y, **(v)** Una vez que la poderdante sea accionista de **BALORU S.A.**, representar a la poderdante en todas las Juntas de Accionistas Ordinarias o Extraordinarias que se celebren, con amplios poderes para proponer, discutir, negociar, llevar a cabo y votar todos los asuntos incluidos en la agenda de dichas juntas o cualquier otro asunto que sea tratado en la Asamblea, sin limitación alguna. Así como para poder ejercer los cargos de representación legal de la compañía **Baloru S.A.**, de ser

necesario.- Asimismo, la apoderada queda facultada para disponer la participación de la poderdante con otras empresas, constituir nuevas sociedades, formar sociedades subsidiarias o combinaciones de intereses con personas o sociedades domiciliadas dentro o fuera del país; y establecer sucursales, agencias y otras dependencias o representaciones en cualquier país.- La apoderada podrá suscribir todo tipo de escritos, contratos, declaraciones – aún juradas- y documentos públicos o privados, así como realizar cualquier acto y diligencia que sean necesarios y/o convenientes, directa o indirectamente, para el buen desempeño de su cargo. - En caso de dudas en la interpretación del presente poder, deberá entenderse que la apoderada tiene facultades para el acto de que se trate, pudiendo realizar todos los actos que la poderdante pudiere efectuar por sí misma.- La apoderada no podrá sustituir este poder total ni parcialmente.- La intervención de la poderdante mediante sus representantes estatutarios o el otorgamiento de otros poderes con las mismas facultades, no significará revocación del presente poder. - Este poder se tendrá por vigente y válido mientras no se comunique por escrito su revocación, limitación, suspensión, sustitución, renuncia o cualquier otro acto que la altere, en los lugares en que haya sido presentado. La cuantía es por naturaleza indeterminada.- En la ciudad de Guatemala, el dieciocho de agosto de dos mil quince.



En la ciudad de Guatemala, el dieciocho de agosto de dos mil quince, Yo, el Infrascrito Notario, DOY FE: Que la firma que antecede es AUTENTICA, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por: a) El señor MARIO ESTUARDO VELA MEZA persona de mi conocimiento; quien nuevamente firma al calce de PODER ESPECIAL, contenido en dos hojas de papel bond útiles únicamente en su anverso y firma conmigo nuevamente la presente acta de legalización.



Ante mí



JUSTOBAL FERNÁNDEZ ABASCAL  
Abogado y Notario





Fc N° 968297



DEPARTAMENTO DE DOCUMENTACION CONSULAR  
ESC. SILVANA VALERIA GREZES GENTA - 168077  
(Seccion Legalizaciones)



248309 1



VISTO para la legalizacion de la firma de: ROSA MARIA ANGEL  
Consulado Uruguay en Guatemala

Actuacion Nro. 51532

Recibo Nro. 811248

Arancel : Artículo 240 inciso D) Ley 16170 del 28/12/1990

Codigo 10.02.21

Recaudado en UI 59,00 en \$ 175,00

Montevideo, 23 de Julio de 2015

La presente legalización únicamente certifica la autenticidad de la firma de la autoridad competente que luce en este documento y no su contenido.

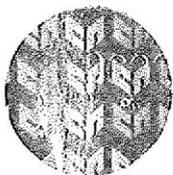
Beatriz Arias  
Ministerio de Relaciones Exteriores

Firma



Fc N° 968298

ESC. SILVANA VALERIA GREZES GENTA - 168017



CONSULADO DE LA REPUBLICA  
ORIENTAL DEL URUGUAY EN GUATEMALA  
Visto para la legalización de la firma: DEL LIC. GIOVANI  
de PAZ ACEVEDO, JEFE DEL DEPTO. DE AUTENTICAS

DEL MINISTERIO DE RR.EE. DE GUATEMALA

GUATEMALA, 22 DE JUNIO 2015.

Actuación No.	95
Arancel No.	45
Recibo No.	1044177
Código No.	3600121
M/URUG \$ vc	8.00
M/local	U\$\$. 112.00
Fecha	22/06/2015

EN: DECLATORIA MARIO ESTUARDO VELA MEZA

DE: LIMINO, S.A.



*RMA*  
ROSA MARÍA ANGEL  
OFICIAL DE CANCELLERÍA

"LA PRESENTE LEGALIZACION UNICAMENTE CERTIFICA LA  
AUTENTICIDAD DE LA FIRMA DE LA AUTORIDAD COMPETENTE  
QUE LUCE EN ESTE DOCUMENTO Y NO SU CONTENIDO".

PARA TENER VALIDEZ EN LA REPUBLICA ORIENTAL DEL  
URUGUAY ESTE DOCUMENTO DEBE SER LEGALIZADO  
EN EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES SECCION  
LEGALIZACIONES CUAREMA 30 1ER. PISO MONTEVIDEO





Fe N° 968299



ESC. SILVANA VALERIA GREZES GENTA - 168017



043793

DECLARATORIA. Mario Estuardo VELA MEZA<sup>✓</sup> en nombre y representación de LIMINO S.A.<sup>✓</sup>, inscrita en el R.U.T con el N° 21 748829 0012<sup>✓</sup> declara que: I) La sede de la sociedad es en Juncal 1392 y su domicilio social en Montevideo según lo establecido en su estatuto social. II) Según acta de asamblea extraordinaria de fecha 27 de marzo de 2015, realizada en Montevideo<sup>✓</sup> surge la designación del siguiente Directorio: PRESIDENTE: Mario Estuardo VELA MEZA, guatemalteco, titular del Pasaporte de Guatemala N° 197995985, casado en únicas nupcias con María De Los Ángeles CENTENO, mayor de edad, domiciliado en el exterior y a estos efectos en Juncal 1392, Montevideo. Para constancia y previa solicitud de certificación de firmas a la Escribana actuante, se firma la presente en la ciudad de Guatemala, Guatemala, el 27 de marzo de 2015.

Mario Estuardo VELA MEZA

1344935  
 CRISTOBAL FERNANDEZ ABASCAL  
 Notario  
 U-0068122  
 CRISTOBAL FERNANDEZ ABASCAL  
 LIMINO NOTARIA

En la ciudad de Guatemala, el veintisiete de marzo de dos mil quince, como Notario **Doy fe:** que la firma que antecede es auténtica, lo que me consta por haber sido puesta el día de hoy en mi presencia por el señor Mario Estuardo Vela Meza, cuya dirección es veinte avenida once guión quince zona siete de Mixco, departamento de Guatemala, Guatemala, quien se identifica con el pasaporte guatemalteco número ciento noventa y siete millones novecientos noventa y cinco mil novecientos ochenta y cinco (197,995,985), emitido por las Autoridades Migratorias de Guatemala.. Quien en prueba de legitimidad vuelve a firmar al pie de esta razón de legalización junto con la Notario que de todo lo relacionado da fe.

Ante mí,

CRISTOBAL FERNANDEZ ABASCAL  
 Abogado y Notario



ORGANISMO JUDICIAL  
ARCHIVO GENERAL DE PROTOCOLOS  
REGISTRO ELECTRONICO DE NOTARIOS  
GUATEMALA, C.A.

2015-4688

LA INFRASCrita SUBDIRECTORA DEL ARCHIVO GENERAL DE PROTOCOLOS DEL ORGANISMO JUDICIAL DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA, CERTIFICA: Que la firma de el (la) Notario (a) CRISTOBAL FERNANDEZ ABASCAL es AUTENTICA, en virtud de ser la que corresponde a el (la) citado (a) notario (a) de conformidad con el Registro quince mil setecientos sesenta de Folio ocho mil ochocientos cuarenta y cuatro del Libro seis-E del Registro Electrónico de Notarios que obra en este Archivo.

La suscrita, no prejuzga ni asume responsabilidad alguna por el contenido ni por la eficacia jurídica del documento, de cuya firma se legaliza.

TARIFA: Q. 150.00 ACUERDO 24-2011 DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. RECIBO No. 1863302

Guatemala, nueve de junio de dos mil quince.

  
Licda. Karla L. Guevara Herrera  
Subdirectora  
Archivo General de Protocolos



DEPARTAMENTO DE AUTENTICAS

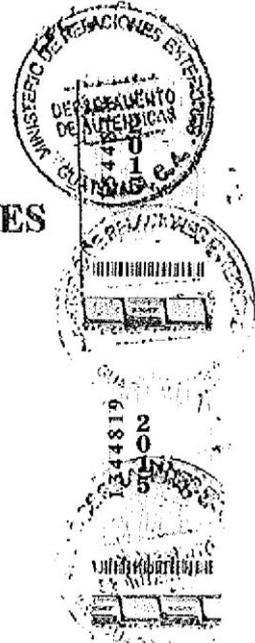


Fc N° 968301

ESC. SILVANA VALERIA GREZES GENTA - 1680117



**EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
de la República de Guatemala, C.A.**



**CERTIFICA:** Que es auténtica la firma del Señor(a)

--KARLA L. GUEVARA HERRERA--

Quien a la fecha de ponerla, desempeñaba funciones de:

--SUBDIRECTORA DEL ARCHIVO GENERAL DE PROTOCOLOS DE GUATEMALA--

Se hace constar que el Ministerio de Relaciones Exteriores **no asume responsabilidad alguna por el contenido ni por la eficacia jurídica de este documento** y la presente legalización se limita a reconocer la autenticidad de la firma del funcionario en referencia.

miércoles, 10 de junio de 2015

*Licenciado Giovanni de Paz Acvede*  
Jefe del Departamento de Autenticas



**Fc N° 968302**

ESC. SILVANA VALERIA GREZES GENTA - 168017

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

**Fc N° 968295**

ESC. SILVANA VALERIA GREZES GENTA - 168017

CERTIFICO QUE: I) El señor Mario Estuardo VELA MEZA, domiciliado en el exterior y a estos efectos en Juncal 1392, Montevideo, fue designado Presidente de la sociedad LIMINO S.A., según Acta de Asamblea Extraordinaria realizada el 27.03.2015. II) De la documentación de LIMINO S.A. que tengo a la vista surge que se constituyó el 08.09.2014, rigiéndose por la Ley número 16.060, aprobada por la Auditora Interna de la Nación el día 03.10.2014, inscripta en el Registro Nacional de Comercio con el número 13607 el 08.10.2014, publicada en el Diario Oficial el 10.10.2014 y en El Heraldo Capitalino el 13.10.2014. III) La administración y representación jurídica de la sociedad estarán a cargo, de acuerdo a sus estatutos: "El Administrador, el Presidente, o cualquier vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera actuando conjuntamente representarán a la sociedad". IV) No corresponde el control del artículo 14 del Decreto 247/2012 con la redacción dada por el artículo 2 del Decreto 24/2013, por ser una sociedad cuyas acciones son nominativas desde su constitución. V) La sede de la sociedad es en Juncal 1392, y su domicilio social, según su estatuto, en Montevideo. EN FE DE ELLO, a solicitud de parte interesada, para su presentación ante el Registro Nacional de Comercio (Ley número 17.904 del siete de octubre de dos mil cinco), expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el día seis de agosto de dos mil quince.

\$ 1600,00

0043603

*Silvana Grezes*  
 SILVANA GREZES  
 ESCRIBANA

ARANCEL OFICIAL	
Artículo:	20
Honorario:	\$ 927
Mont. Not.:	\$ 1508
Fdo. Grmial:	\$

*[Handwritten mark]*

ESC. SILVANA VALERIA GREZES GENTA - 168017

**NÚMERO 602. PROTOCOLIZACIÓN PRECEPTIVA DE DECLARATORIA  
LEGALIZADA Y CERTIFICADO DE "LIMINO OCIEDAD ANÓNIMA".** En la

ciudad de Montevideo, el día seis de agosto dos mil quince, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo doscientos setenta y siete de la ley número dieciséis mil trescientos veinte del diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y dos, procedo a incorporar a mi Registro de Protocolizaciones del corriente año, una Declaratoria legalizada y un certificado notarial de "LIMINO SOCIEDAD ANÓNIMA", inscrita en el Registro Único Tributario con el número 217488290012 que se extiende del folio dos mil ochocientos noventa y ocho al folio dos mil novecientos cuatro. Esta protocolización sigue inmediatamente a la efectuada el día cinco de agosto, preceptiva de Declaratoria con certificación de firma, que bajo el número seiscientos uno se extiende del folio dos mil ochocientos noventa y cinco al folio dos mil ochocientos noventa y siete.

*Silvana Grezes*

ES PRIMER TESTIMONIO, que he compulsado de los documentos y acta notarial incorporados a mi Registro de Protocolizaciones, que con el número seiscientos dos se extiende del folio dos mil ochocientos noventa y ocho al folio dos mil novecientos cuatro. EN FE DE ELLO y para "LIMINO SOCIEDAD

ANÓNIMA", para ser presentado ante el Registro Nacional de Comercio, lo signo, firmo y sello en Montevideo, el día seis de agosto de dos mil quince, en siete fojas de Papel Notarial de Actuación, Serie Fc, números: 968297, 968298, 968299, 968300, 968301, 968302 y 968303.



SILVANA GREZES GENTA  
ESCRIBANA PUBLICA





MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA  
DIRECCION GENERAL DE REGISTROS



NRO.108683

INSCRIPTO CON EL NRO:108683, en el:  
REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS, el día y hora 07/08/2015 10:43:45, el documento cuyas características se indican:

Escribano/Emisor:  
GREZES GENTA SILVANA VALERIA  
Sociedad Anonima Ley 17904  
Calificación: DEFINITIVO

A los solos efectos de ligar el documento que antecede con la presente, se indica:  
Sociedad  
LIMINO SA RUT: 217488290012

Amparado en Reserva de Prioridad [ ],de Nombre [ ] Nro. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_

Acto Condicional. Se presentó Reserva de Prioridad Nro. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_

Control fiscal:

Ley 16170 art.626 recibo Nro. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_

Monto Tasa Registral: 1146

  
Firma Registrador  
Departamento de Registro y Catastro  
Ministerio de Educación y Cultura

PRORROGADA: \_\_\_\_\_

CADUCA: \_\_\_\_\_

DEFINITIVA: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Firma Registrador





**ORGANISMO JUDICIAL  
ARCHIVO GENERAL DE PROTOCOLOS  
REGISTRO ELECTRONICO DE NOTARIOS  
GUATEMALA, C.A.**

2015-7281

AGP

LA INFRASCRITA SUBDIRECTORA DEL ARCHIVO GENERAL DE PROTOCOLOS DEL ORGANISMO JUDICIAL DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA, CERTIFICA: Que la firma de el (la) Notario (a) CRISTOBAL FERNANDEZ ABASCAL es AUTENTICA, en virtud de ser la que corresponde a el (la) citado (a) notario (a) de conformidad con el Registro quince mil setecientos sesenta de Folio ocho mil ochocientos cuarenta y cuatro del Libro seis-E del Registro Electrónico de Notarios que obra en este Archivo.

La suscrita, no prejuzga ni asume responsabilidad alguna por el contenido ni por la eficacia jurídica del documento, de cuya firma se legaliza.

TARIFA: Q. 150.00 ACUERDO 24-2011 DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. RECIBO No. 1910546

Guatemala, diecinueve de agosto de dos mil quince.



*[Handwritten Signature]*  
Lloda: Karla L. Guevara Herrera  
Subdirectora  
Archivo General de Protocolos



RESIBO



# EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES de la República de Guatemala, C.A.



**CERTIFICA:** Que es auténtica la firma del Señor(a)

--KARLA L. GUEVARA HERRERA--

Quien a la fecha de ponerla, desempeñaba funciones de:

--SUBDIRECTORA DEL ARCHIVO GENERAL DE PROTOCOLOS DE GUATEMALA--

Se hace constar que el Ministerio de Relaciones Exteriores **no asume responsabilidad alguna por el contenido ni por la eficacia jurídica de este documento** y la presente legalización se limita a reconocer la autenticidad de la firma del funcionario en referencia.

miércoles, 19 de agosto de 2015



*Licenciado Giovanni de Paz Acevedo*  
Jefe del Departamento de Auténticas





OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN CIUDAD DE GUATEMALA

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 126/2015

Quien suscribe TEODORO SANTIAGO DURAN MEDINA, ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES DEL ECUADOR en la Ciudad de GUATEMALA, GUATEMALA, certifica que la firma de GIOVANI DE PAZ ACEVEDO, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE AUTÉNTICAS, MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fé pública en el Ecuador.

GUATEMALA, 24 de Agosto del 2015



*[Handwritten signature]*

TEODORO SANTIAGO DURAN MEDINA  
ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES DEL ECUADOR



Arancel Consular: III 15.8

Valor: US \$ 50,00

LEG<<19>> <<GUATEMALA>> <<A-803476>>

LEGALIZACIÓN DE FIRMA EN OTROS DOCUMENTOS (PERSONAS JURÍDICAS)

**CESIONARIO**



**APODERADO CESIONARIO**


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN


 No. **010113925-1**

**CÉDULA DE CIUDADANÍA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**VINTIMILLA VINUEZA JUAN PABLO**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**AZUAY CUENCA SAGRARIO**  
 FECHA DE NACIMIENTO **1964-03-04**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **M**  
 ESTADO CIVIL **CASADO**  
 MIRIAN LUCIA PALACIOS CORDERO




**INSTRUCCIÓN SUPERIOR**      **PROFESIÓN / OCUPACIÓN HOTELERO**      **E33331122**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**VINTIMILLA MUÑOZ CORNELIO**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**VINUEZA MOSCOSO BERTHA**  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**CUENCA**  
**2012-04-23**  
 FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2022-04-23**





DIRECCIÓN GENERAL      IMPRESO EN COLOMBIA


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**      

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
**ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014**

**068**  
**068 - 0051**      **0101139251**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA  
**VINTIMILLA VINUEZA JUAN PABLO**



AZUAY	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	EL VECINO	
CUENCA		
CANTÓN	PARRROQUIA	0
	ZONA	

  
(J) PRESIDENTE DE LA JUNTA

**CEDENTE**



**CÓNYUGE**

## **CONTRATO DE CESION DE ACCIONES DE LA COMPAÑÍA BALORU S. A**

En la ciudad de Quito, el día 6 de noviembre del año dos mil catorce, quienes suscriben, por una parte: GRUPO INMOBILIARIO AMERICANO HOLDING, empresa de nacionalidad panameña, debidamente representado por su Apoderado señor Oscar Guillermo Mata Castillo; Cónyuges señor JUAN PABLO VINTIMILLA VINUEZA y señora MIRIAN LUCIA PALACIOS CORDERO, de estado civil casados por sus propios derechos y por los de la sociedad conyugal que tienen entre sí; Cónyuges señora BERTHA ROCIO VINTIMILLA VINUEZA y señor EDGAR RENE ORDOÑEZ TAMARIZ, de estado civil casados, por sus propios derechos y por los de la sociedad conyugal que tienen entre sí; Señora LAURA ISABEL VINTIMILLA VINUEZA, de estado civil divorciada, por sus propios derechos en virtud de haber adquirido las acciones en dicho estado civil; Señora MARIA PATRICIA VINTIMILLA VINUEZA, de estado civil divorciada, por sus propios derechos en virtud de haber adquirido las acciones en dicho estado civil; Señora ROSA ESTHER VINTIMILLA VINUEZA de estado civil viuda, por sus propios derechos en virtud de haber adquirido las acciones en dicho estado civil; de nacionalidad ecuatoriana, a quienes para efectos de este contrato se les podrá denominar como los cedentes; y por otra parte: La compañía de nacionalidad Uruguay denominada LIMINO S.A., debidamente representada por su apoderada doctora IVETTE SUGEY TORRES VASQUEZ, de estado civil soltera, por los derechos que representa; señorita SARA ELIANA ZAMBRANO GARCIA, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos, de nacionalidad ecuatorianas, a quienes para efectos de este contrato se les podrá denominar como las CESIONARIAS, quienes convienen celebrar como en efecto celebran, el contrato de cesión de acciones de la compañía BALORU S. A., contenido en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- ANTECEDENTES.-** BALORU S. A., es una compañía legalmente constituida, en el Ecuador, bajo las leyes ecuatorianas, y cuyo objeto social es: la elaboración de concentrado para bebidas gaseosas, jugos y otras bebidas no alcohólicas, y a su comercialización y licenciamiento; a la industrialización y comercialización de bebidas gaseosas, jugos, aguas minerales y sin gas y otras bebidas no alcohólicas; malta cerveza, vinos espirituosos y licores y productos alimenticios, entre otros.

Los accionistas de la compañía, GRUPO INMOBILIARIO AMERICANO HOLDING, señor JUAN PABLO VINTIMILLA VINUEZA, señora BERTHA ROCIO VINTIMILLA VINUEZA, señora LAURA ISABEL VINTIMILLA VINUEZA, señora MARIA PATRICIA VINTIMILLA VINUEZA, señora ROSA ESTHER VINTIMILLA VINUEZA, han

decidido ceder el 100% de sus acciones en la misma, y en base a esta decisión la compañía LIMINO S.A., debidamente representada por su apoderada doctora IVETTE SUGEY TORRES VASQUEZ y la señorita SARA ELIANA ZAMBRANO GARCIA, han manifestado a los accionistas su interés en adquirir dichas acciones, por lo que han llegado a un acuerdo satisfactorio para las partes, y en tal virtud convienen en el presente contrato.

**SEGUNDA.- CESION DE ACCIONES.-** Con los antecedentes expuestos y en cumplimiento de lo convenido previamente, los accionistas GRUPO INMOBILIARIO AMERICANO HOLDING, señor JUAN PABLO VINTIMILLA VINUEZA, señora BERTHA ROCIO VINTIMILLA VINUEZA, señora LAURA ISABEL VINTIMILLA VINUEZA, señora MARIA PATRICIA VINTIMILLA VINUEZA, señora ROSA ESTHER VINTIMILLA VINUEZA, proceden a ceder y transferir a perpetuidad a favor de la compañía LIMINO S.A., ya la señorita SARA ZAMBRANO GARCIA, las siguientes acciones:

GRUPO INMOBILIARIO AMERICANO HOLDING, cede a favor de la compañía LIMINO S.A, 16.900 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de valor cada una, de los títulos número 20,21,22,23,24,25,26,27,28,29 y 30, signadas desde la 001 a la 16 900 inclusive.

JUAN PABLO VINTIMILLA VINUEZA, cede a favor de la compañía LIMINO S.A, 2.620 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de valor cada una, de los títulos número 10 y 11, signadas desde la 17 381 a la 20 000 inclusive.

BERTHA ROCIO VINTIMILLA VINUEZA, cede a favor de la compañía LIMINO S.A, 120 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de valor cada una, de los títulos número 12 y 13, signadas desde la 19521 a la 19 640 inclusive.

LAURA ISABEL VINTIMILLA VINUEZA, cede a favor de la compañía LIMINO S.A, 120 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de valor cada una, de los títulos número 14 y 15, signadas desde la 19 641 a la 19 760 inclusive.

MARIA PATRICIA VINTIMILLA VINUEZA, cede a favor de la compañía LIMINO S.A, 120 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de valor cada una, de los títulos número 16 y 17, signadas desde la 19 761 a la 19 880 inclusive.

ROSA ESTHER VINTIMILLA VINUEZA, cede a favor de la compañía LIMINO S.A, 119 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de

valor cada una, de los títulos número 18 y 19, signadas desde la 19881 a la 19 999 inclusive.

ROSA ESTHER VINTIMILLA VINUEZA, cede a favor de la señorita SARA ELIANA ZAMBRANO GARCIA, 1 acción ordinaria y nominativa de un dólar de valor cada una, del título número 19 signada con el número 20 000.

La cesión de acciones antes referida se hace a su valor nominal es decir de un dólar de valor cada una, por lo que la cuantía es de US\$. 20.000.

Esta cesión de acciones comprende la de sus derechos accesorios.

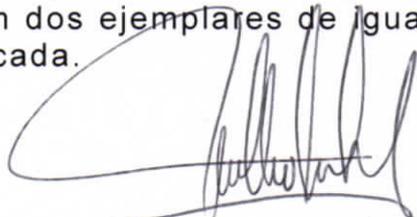
La sesión de acciones se practica con la suscripción de este contrato y su notificación al Gerente General de BALORU S. A.

**TERCERA.- INSCRIPCIÓN Y NOTIFICACIÓN.-** Las partes ordenan y facultan al representante legal de la compañía BALORU S. A., para que registre en el libro de acciones y accionistas de esta compañía, la cesión de acciones objeto de este contrato, a efecto de lo cual entregan un ejemplar autógrafo del presente instrumento el cual se tendrá como la comunicación que hacen los cedentes y los cesionarios, sobre la respectiva cesión de acciones para su inscripción y registro en dicho libro.

El representante legal de la compañía, deberá notificar a la Superintendencia de Compañías la cesión efectuada, una vez que se inscriba la transferencia en el libro de acciones y accionistas a su cargo.

**CUARTA.- CONTROVERSIAS.-** Para el caso de controversia que provenga de la aplicación de este contrato, las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria y se someten al procedimiento arbitral, administrado por la Cámara de Comercio de Quito, y de conformidad con la Ley de Arbitraje y Mediación y su respectivo Reglamento.

**QUINTA.- ACEPTACIÓN.-** Para constancia y aceptación de este contrato, las partes firman al pie del presente documento en unidad de acto, en dos ejemplares de igual tenor y valor, en el lugar y fecha arriba indicada.



GRUPO INMOBILIARIO AMERICANO HOLDING  
Sr. Oscar Guillermo Mata Castillo



SR. JUAN PABLO VINTIMILLA VINUEZA  
CEDENTE



SRA. MIRIAN LUCIA PALACIOS CORDERO  
CEDENTE



SRA. BERTHA ROCIO VINTIMILLA VINUEZA  
CEDENTE



SR. EDGAR RENE ORDOÑEZ TAMARIZ  
CEDENTE



SRA. LAURA ISABEL VINTIMILLA VINUEZA  
CEDENTE



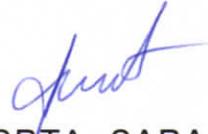
SRA. MARIA PATRICIA VINTIMILLA VINUEZA  
CEDENTE



SRA. ROSA ESTHER VINTIMILLA VINUEZA  
CEDENTE



LIMINO S.A.  
DRA. IVETTE SUGEY TORRES VASQUEZ  
CESIONARIA



SRTA. SARA ELIANA ZAMBRANO GARCIA  
CESIONARIA

**SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, díguese extender una de la cual conste el Poder Especial que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas.

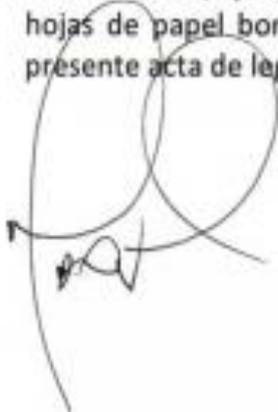
**PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** Comparece a la celebración de la presente escritura el señor MARIO ESTUARDO VELA MEZA, mayor de edad, titular del pasaporte de Guatemala número 197995985, en su calidad de Presidente del Directorio, y en nombre y representación de la compañía **LIMINO SOCIEDAD ANÓNIMA**, como su representante legal, y debidamente autorizado por el Directorio de la compañía, persona jurídica constituida de conformidad con las leyes de la República Oriental del Uruguay, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 21 748829 0012, con domicilio en la calle Juncal número 1392 de la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay.- El compareciente es de nacionalidad guatemalteco, mayor de edad, de estado civil casado en primeras nupcias, domiciliado en la ciudad de Guatemala, pero de paso por esta ciudad de Guayaquil, por los derechos que representa, hábil para contratar y poder obligarse, a quien se le denominará **EL MANDANTE O PODERDANTE**.

**SEGUNDA.- PODER ESPECIAL.-** La compañía **LIMINO SOCIEDAD ANÓNIMA**, a través de su representante legal, libre y voluntariamente confiere Poder Especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de **IVETTE SUGHEY TORRES VASQUEZ**, con cédula de ciudadanía número 092638327, para que actuando en su nombre y representación con su sola firma, realice todo acto que sea necesario y/o conveniente para que la poderdante adquiera todas o parte de las acciones emitidas o a emitirse de la sociedad **BALORU S.A.**, sociedad constituida bajo las leyes de la República del Ecuador, incluyendo, sin limitación alguna: **(i)** Realizar todos los actos necesarios y/o convenientes para negociar, establecer y acordar todos los términos y condiciones del contrato de compra de acciones o de cesión de acciones y/o cualquier otro documento y contrato que sea necesario y/o conveniente para adquirir todo o parte de las acciones emitidas o a emitirse de la referida sociedad, así como aceptar la tradición, recibir las acciones, pagar el precio y otorgar las garantías que estime convenientes sin limitación alguna para garantizar saldos de precio u otras obligaciones; **(ii)** Otorgar y firmar todos los documentos y contratos que sean necesarios y/o convenientes, ya sea en forma directa o indirecta, para adquirir todas o parte de las acciones emitidas o a emitirse de **BALORU S.A.**, y/o para garantizar todo tipo de obligaciones, incluyendo sin limitación alguna, el contrato de compra de acciones, contratos de depósito de acciones, prendas de acciones, libros sociales, etcétera; **(iii)** Realizar ante cualquier persona u organismo, ya sea público o privado, de cualquier jurisdicción, todos los actos que sean directa o indirectamente necesarios y/o convenientes para adquirir todas o parte de las acciones de **BALORU S.A.** y/o para concluir el proceso de adquisición; **(iv)** Realizar todos los actos necesarios para pagar a los vendedores el correspondiente precio de venta; y, **(v)** Una vez que la poderdante sea accionista de **BALORU S.A.**, representar a la poderdante en todas las Juntas de Accionistas Ordinarias o Extraordinarias que se celebren, con amplios poderes para proponer, discutir, negociar, llevar a cabo y votar todos los asuntos incluidos en la agenda de dichas juntas o cualquier otro asunto que sea tratado en la Asamblea, sin limitación alguna. Así como para poder ejercer los cargos de representación legal de la compañía **Baloru S.A.**, de ser

necesario.- Asimismo, la apoderada queda facultada para disponer la participación de la poderdante con otras empresas, constituir nuevas sociedades, formar sociedades subsidiarias o combinaciones de intereses con personas o sociedades domiciliadas dentro o fuera del país; y establecer sucursales, agencias y otras dependencias o representaciones en cualquier país.- La apoderada podrá suscribir todo tipo de escritos, contratos, declaraciones – aún juradas- y documentos públicos o privados, así como realizar cualquier acto y diligencia que sean necesarios y/o convenientes, directa o indirectamente, para el buen desempeño de su cargo. - En caso de dudas en la interpretación del presente poder, deberá entenderse que la apoderada tiene facultades para el acto de que se trate, pudiendo realizar todos los actos que la poderdante pudiere efectuar por sí misma.- La apoderada no podrá sustituir este poder total ni parcialmente.- La intervención de la poderdante mediante sus representantes estatutarios o el otorgamiento de otros poderes con las mismas facultades, no significará revocación del presente poder. - Este poder se tendrá por vigente y válido mientras no se comunique por escrito su revocación, limitación, suspensión, sustitución, renuncia o cualquier otro acto que la altere, en los lugares en que haya sido presentado. La cuantía es por naturaleza indeterminada.- En la ciudad de Guatemala, el dieciocho de agosto de dos mil quince.



En la ciudad de Guatemala, el dieciocho de agosto de dos mil quince, Yo, el Infrascrito Notario, DOY FE: Que la firma que antecede es AUTENTICA, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por: a) El señor MARIO ESTUARDO VELA MEZA persona de mi conocimiento; quien nuevamente firma al calce de PODER ESPECIAL, contenido en dos hojas de papel bond útiles únicamente en su anverso y firma conmigo nuevamente la presente acta de legalización.



Ante mí



JUSTOBAL FERNÁNDEZ ABASCAL  
Abogado y Notario





Fc N° 968297



DEPARTAMENTO DE DOCUMENTACION CONSULAR  
ESC. SILVANA VALERIA GREZES GENTA - 168077  
(Seccion Legalizaciones)



248309 1



VISTO para la legalizacion de la firma de: ROSA MARIA ANGEL  
Consulado Uruguay en Guatemala

Actuacion Nro. 51532

Recibo Nro. 811248

Arancel : Artículo 240 inciso D) Ley 16170 del 28/12/1990

Codigo 10.02.21

Recaudado en UI 59,00 en \$ 175,00

Montevideo, 23 de Julio de 2015

La presente legalización únicamente certifica la autenticidad de la firma de la autoridad competente que luce en este documento y no su contenido.

Beatriz Arias  
Ministerio de Relaciones Exteriores

Firma



Fc N° 968298

ESC. SILVANA VALERIA GREZES GENTA - 168017



CONSULADO DE LA REPUBLICA  
ORIENTAL DEL URUGUAY EN GUATEMALA  
Visto para la legalización de la firma: DEL LIC. GIOVANI  
de PAZ ACEVEDO, JEFE DEL DEPTO. DE AUTENTICAS

DEL MINISTERIO DE RR.EE. DE GUATEMALA

GUATEMALA, 22 DE JUNIO 2015.

Actuación No.	95
Arancel No.	45
Recibo No.	1044177
Código No.	3600121
M/URUG \$ vc	8.00
M/local	U\$\$. 112.00
Fecha	22/06/2015

EN: DECLATORIA MARIO ESTUARDO VELA MEZA

DE: LIMINO, S.A.

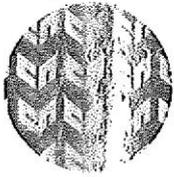


*RMA*  
ROSA MARÍA ANGEL  
OFICIAL DE CANCELLERÍA

"LA PRESENTE LEGALIZACION UNICAMENTE CERTIFICA LA  
AUTENTICIDAD DE LA FIRMA DE LA AUTORIDAD COMPETENTE  
QUE LUCE EN ESTE DOCUMENTO Y NO SU CONTENIDO".

PARA TENER VALIDEZ EN LA REPUBLICA ORIENTAL DEL  
URUGUAY ESTE DOCUMENTO DEBE SER LEGALIZADO  
EN EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES SECCION  
LEGALIZACIONES CUAREM 30 1ER. PISO MONTEVIDEO





Fe N° 968299



ESC. SILVANA VALERIA GREZES GENTA - 168017



043793

DECLARATORIA. Mario Estuardo VELA MEZA en nombre y representación de LIMINO S.A., inscrita en el R.U.T con el N° 21 748829 0012 declara que: I) La sede de la sociedad es en Juncal 1392 y su domicilio social en Montevideo según lo establecido en su estatuto social. II) Según acta de asamblea extraordinaria de fecha 27 de marzo de 2015, realizada en Montevideo surge la designación del siguiente Directorio: PRESIDENTE: Mario Estuardo VELA MEZA, guatemalteco, titular del Pasaporte de Guatemala N° 197995985, casado en únicas nupcias con María De Los Ángeles CENTENO, mayor de edad, domiciliado en el exterior y a estos efectos en Juncal 1392, Montevideo. Para constancia y previa solicitud de certificación de firmas a la Escribana actuante, se firma la presente en la ciudad de Guatemala, Guatemala, el 27 de marzo de 2015

---

Mario Estuardo VELA MEZA

1344935  
 CRISTOBAL FERNANDEZ ABASCAL  
 Notario  
 U-0068122  
 CRISTOBAL FERNANDEZ ABASCAL  
 LIMINO NOTARIA

En la ciudad de Guatemala, el veintisiete de marzo de dos mil quince, como Notario **Doy fe:** que la firma que antecede es auténtica, lo que me consta por haber sido puesta el día de hoy en mi presencia por el señor Mario Estuardo Vela Meza, cuya dirección es veinte avenida once guión quince zona siete de Mixco, departamento de Guatemala, Guatemala, quien se identifica con el pasaporte guatemalteco número ciento noventa y siete millones novecientos noventa y cinco mil novecientos ochenta y cinco (197,995,985), emitido por las Autoridades Migratorias de Guatemala.. Quien en prueba de legitimidad vuelve a firmar al pie de esta razón de legalización junto con la Notario que de todo lo relacionado da fe.

Ante mí,

CRISTOBAL FERNANDEZ ABASCAL  
 Abogado y Notario



ORGANISMO JUDICIAL  
ARCHIVO GENERAL DE PROTOCOLOS  
REGISTRO ELECTRONICO DE NOTARIOS  
GUATEMALA, C.A.

2015-4688



LA INFRASCrita SUBDIRECTORA DEL ARCHIVO GENERAL DE PROTOCOLOS DEL ORGANISMO JUDICIAL DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA, CERTIFICA: Que la firma de el (la) Notario (a) CRISTOBAL FERNANDEZ ABASCAL es AUTENTICA, en virtud de ser la que corresponde a el (la) citado (a) notario (a) de conformidad con el Registro quince mil setecientos sesenta de Folio ocho mil ochocientos cuarenta y cuatro del Libro seis-E del Registro Electrónico de Notarios que obra en este Archivo.

La suscrita, no prejuzga ni asume responsabilidad alguna por el contenido ni por la eficacia jurídica del documento, de cuya firma se legaliza.

TARIFA: Q. 150.00 ACUERDO 24-2011 DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. RECIBO No. 1863302

Guatemala, nueve de junio de dos mil quince.

  
Licda. Karla L. Guevara Herrera  
Subdirectora  
Archivo General de Protocolos



DEPARTAMENTO DE AUTENTICAS

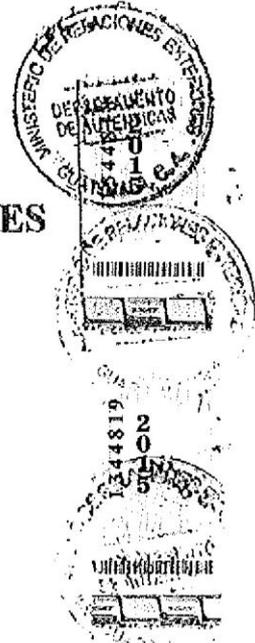


Fe N° 968301

ESC. SILVANA VALERIA GREZES GENTA - 1680117



**EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
de la República de Guatemala, C.A.**



**CERTIFICA:** Que es auténtica la firma del Señor(a)

--KARLA L. GUEVARA HERRERA--

Quien a la fecha de ponerla, desempeñaba funciones de:

--SUBDIRECTORA DEL ARCHIVO GENERAL DE PROTOCOLOS DE GUATEMALA--

Se hace constar que el Ministerio de Relaciones Exteriores **no asume responsabilidad alguna por el contenido ni por la eficacia jurídica de este documento** y la presente legalización se limita a reconocer la autenticidad de la firma del funcionario en referencia.

miércoles, 10 de junio de 2015

*Licenciado Giovanni de Paz Acuña*  
Jefe del Departamento de Auténticas



**Fc N° 968302**

ESC. SILVANA VALERIA GREZES GENTA - 168017

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

**Fc N° 968295**

ESC. SILVANA VALERIA GREZES GENTA - 168017

CERTIFICO QUE: I) El señor Mario Estuardo VELA MEZA, domiciliado en el exterior y a estos efectos en Juncal 1392, Montevideo, fue designado Presidente de la sociedad LIMINO S.A., según Acta de Asamblea Extraordinaria realizada el 27.03.2015. II) De la documentación de LIMINO S.A. que tengo a la vista surge que se constituyó el 08.09.2014, rigiéndose por la Ley número 16.060, aprobada por la Auditora Interna de la Nación el día 03.10.2014, inscripta en el Registro Nacional de Comercio con el número 13607 el 08.10.2014, publicada en el Diario Oficial el 10.10.2014 y en El Heraldo Capitalino el 13.10.2014. III) La administración y representación jurídica de la sociedad estarán a cargo, de acuerdo a sus estatutos: "El Administrador, el Presidente, o cualquier vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera actuando conjuntamente representarán a la sociedad". IV) No corresponde el control del artículo 14 del Decreto 247/2012 con la redacción dada por el artículo 2 del Decreto 24/2013, por ser una sociedad cuyas acciones son nominativas desde su constitución. V) La sede de la sociedad es en Juncal 1392, y su domicilio social, según su estatuto, en Montevideo. EN FE DE ELLO, a solicitud de parte interesada, para su presentación ante el Registro Nacional de Comercio (Ley número 17.904 del siete de octubre de dos mil cinco), expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el día seis de agosto de dos mil quince.

\$ 1500,00

0043603

*Silvana Grezes*  
 SILVANA GREZES  
 ESCRIBANA

ARANCEL OFICIAL	
Artículo:	20
Honorario:	\$ 927
Mont. Not.:	\$ 1508
Fdo. Grmial:	\$

*[Handwritten mark]*

ESC. SILVANA VALERIA GREZES GENTA - 168017

**NÚMERO 602. PROTOCOLIZACIÓN PRECEPTIVA DE DECLARATORIA  
LEGALIZADA Y CERTIFICADO DE "LIMINO OCIEDAD ANÓNIMA".** En la

ciudad de Montevideo, el día seis de agosto dos mil quince, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo doscientos setenta y siete de la ley número dieciséis mil trescientos veinte del diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y dos, procedo a incorporar a mi Registro de Protocolizaciones del corriente año, una Declaratoria legalizada y un certificado notarial de "LIMINO SOCIEDAD ANÓNIMA", inscrita en el Registro Único Tributario con el número 217488290012 que se extiende del folio dos mil ochocientos noventa y ocho al folio dos mil novecientos cuatro. Esta protocolización sigue inmediatamente a la efectuada el día cinco de agosto, preceptiva de Declaratoria con certificación de firma, que bajo el número seiscientos uno se extiende del folio dos mil ochocientos noventa y cinco al folio dos mil ochocientos noventa y siete.

*Silvana Grezes*

ES PRIMER TESTIMONIO, que he compulsado de los documentos y acta notarial incorporados a mi Registro de Protocolizaciones, que con el número seiscientos dos se extiende del folio dos mil ochocientos noventa y ocho al folio dos mil novecientos cuatro. EN FE DE ELLO y para "LIMINO SOCIEDAD

ANÓNIMA", para ser presentado ante el Registro Nacional de Comercio, lo signo, firmo y sello en Montevideo, el día seis de agosto de dos mil quince, en siete fojas de Papel Notarial de Actuación, Serie Fc, números: 968297, 968298, 968299, 968300, 968301, 968302 y 968303.



SILVANA GREZES GENTA  
ESCRIBANA PUBLICA





MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA  
DIRECCION GENERAL DE REGISTROS



NRO.108683

INSCRIPTO CON EL NRO:108683, en el:  
REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS, el dia y hora 07/08/2015 10:43:45, el documento cuyas características se indican:

Escribano/Emisor:  
GREZES GENTA SILVANA VALERIA  
Sociedad Anonima Ley 17904  
Calificacion: DEFINITIVO

A los solos efectos de lgar el documento que antecede con la presente, se indica:  
Sociedad  
LIMINO SA RUT: 217488290012

Amparado en Reserva de Prioridad [ ],de Nombre [ ] Nro. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_

Acto Condicional. Se presentó Reserva de Prioridad Nro. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_

Control fiscal:

Ley 16170 art.626 recibo Nro. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_

Monto Tasa Registral: 1146

  
Firma Registrador  
Departamento de Registro y Catastro  
Ministerio de Educación y Cultura

PRORROGADA: \_\_\_\_\_

CADUCA: \_\_\_\_\_

DEFINITIVA: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Firma Registrador





**ORGANISMO JUDICIAL  
ARCHIVO GENERAL DE PROTOCOLOS  
REGISTRO ELECTRONICO DE NOTARIOS  
GUATEMALA, C.A.**

2015-7281

AGP

LA INFRASCRITA SUBDIRECTORA DEL ARCHIVO GENERAL DE PROTOCOLOS DEL ORGANISMO JUDICIAL DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA, CERTIFICA: Que la firma de el (la) Notario (a) CRISTOBAL FERNANDEZ ABASCAL es AUTENTICA, en virtud de ser la que corresponde a el (la) citado (a) notario (a) de conformidad con el Registro quince mil setecientos sesenta de Folio ocho mil ochocientos cuarenta y cuatro del Libro seis-E del Registro Electrónico de Notarios que obra en este Archivo.

La suscrita, no prejuzga ni asume responsabilidad alguna por el contenido ni por la eficacia jurídica del documento, de cuya firma se legaliza.

TARIFA: Q. 150.00 ACUERDO 24-2011 DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. RECIBO No. 1910546

Guatemala, diecinueve de agosto de dos mil quince.



*[Handwritten Signature]*  
Lloda: Karla L. Guevara Herrera  
Subdirectora  
Archivo General de Protocolos



RESIBO



**EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
de la República de Guatemala, C.A.**



**CERTIFICA:** Que es auténtica la firma del Señor(a)

--KARLA L. GUEVARA HERRERA--

Quien a la fecha de ponerla, desempeñaba funciones de:

--SUBDIRECTORA DEL ARCHIVO GENERAL DE PROTOCOLOS DE GUATEMALA--

Se hace constar que el Ministerio de Relaciones Exteriores **no asume responsabilidad alguna por el contenido ni por la eficacia jurídica de este documento** y la presente legalización se limita a reconocer la autenticidad de la firma del funcionario en referencia.

miércoles, 19 de agosto de 2015



*Licenciado Giovanni de Paz Acevedo*  
Jefe del Departamento de Auténticas



REMONES



OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN CIUDAD DE GUATEMALA

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 126/2015

Quien suscribe TEODORO SANTIAGO DURAN MEDINA, ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES DEL ECUADOR en la Ciudad de GUATEMALA, GUATEMALA, certifica que la firma de GIOVANI DE PAZ ACEVEDO, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE AUTÉNTICAS, MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fé pública en el Ecuador.

GUATEMALA, 24 de Agosto del 2015



*[Handwritten signature]*

TEODORO SANTIAGO DURAN MEDINA  
ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES DEL ECUADOR



Arancel Consular: III 15.8

Valor: US \$ 50,00

LEG<<19>> <<GUATEMALA>> <<A-803476>>

LEGALIZACIÓN DE FIRMA EN OTROS DOCUMENTOS (PERSONAS JURÍDICAS)

**CESIONARIO**



**APODERADO CESIONARIO**



**CEDENTE**

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE  
CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
ORDÓÑEZ TAMARIZ  
EDGAR RENE  
LUGAR DE NACIMIENTO  
AZUAY  
CUENCA  
GR. RAMÍREZ DAYALOS  
FECHA DE NACIMIENTO 1992-08-22  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
BERTHA DEL ROCÍO  
VINTIMILLA V

N. 010059999-2



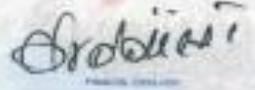
INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO BANCARIO V0333V4222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ORDÓÑEZ CESAR AUGUSTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE TAMARIZ DOLORES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN CUENCA 2012-05-02

FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-05-02



CÓNYUGE

## **CONTRATO DE CESION DE ACCIONES DE LA COMPAÑÍA BALORU S. A**

En la ciudad de Quito, el día 6 de noviembre del año dos mil catorce, quienes suscriben, por una parte: GRUPO INMOBILIARIO AMERICANO HOLDING, empresa de nacionalidad panameña, debidamente representado por su Apoderado señor Oscar Guillermo Mata Castillo; Cónyuges señor JUAN PABLO VINTIMILLA VINUEZA y señora MIRIAN LUCIA PALACIOS CORDERO, de estado civil casados por sus propios derechos y por los de la sociedad conyugal que tienen entre sí; Cónyuges señora BERTHA ROCIO VINTIMILLA VINUEZA y señor EDGAR RENE ORDOÑEZ TAMARIZ, de estado civil casados, por sus propios derechos y por los de la sociedad conyugal que tienen entre sí; Señora LAURA ISABEL VINTIMILLA VINUEZA, de estado civil divorciada, por sus propios derechos en virtud de haber adquirido las acciones en dicho estado civil; Señora MARIA PATRICIA VINTIMILLA VINUEZA, de estado civil divorciada, por sus propios derechos en virtud de haber adquirido las acciones en dicho estado civil; Señora ROSA ESTHER VINTIMILLA VINUEZA de estado civil viuda, por sus propios derechos en virtud de haber adquirido las acciones en dicho estado civil; de nacionalidad ecuatoriana, a quienes para efectos de este contrato se les podrá denominar como los cedentes; y por otra parte: La compañía de nacionalidad Uruguay denominada LIMINO S.A., debidamente representada por su apoderada doctora IVETTE SUGEY TORRES VASQUEZ, de estado civil soltera, por los derechos que representa; señorita SARA ELIANA ZAMBRANO GARCIA, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos, de nacionalidad ecuatorianas, a quienes para efectos de este contrato se les podrá denominar como las CESIONARIAS, quienes convienen celebrar como en efecto celebran, el contrato de cesión de acciones de la compañía BALORU S. A., contenido en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- ANTECEDENTES.-** BALORU S. A., es una compañía legalmente constituida, en el Ecuador, bajo las leyes ecuatorianas, y cuyo objeto social es: la elaboración de concentrado para bebidas gaseosas, jugos y otras bebidas no alcohólicas, y a su comercialización y licenciamiento; a la industrialización y comercialización de bebidas gaseosas, jugos, aguas minerales y sin gas y otras bebidas no alcohólicas; malta cerveza, vinos espirituosos y licores y productos alimenticios, entre otros.

Los accionistas de la compañía, GRUPO INMOBILIARIO AMERICANO HOLDING, señor JUAN PABLO VINTIMILLA VINUEZA, señora BERTHA ROCIO VINTIMILLA VINUEZA, señora LAURA ISABEL VINTIMILLA VINUEZA, señora MARIA PATRICIA VINTIMILLA VINUEZA, señora ROSA ESTHER VINTIMILLA VINUEZA, han

decidido ceder el 100% de sus acciones en la misma, y en base a esta decisión la compañía LIMINO S.A., debidamente representada por su apoderada doctora IVETTE SUGEY TORRES VASQUEZ y la señorita SARA ELIANA ZAMBRANO GARCIA, han manifestado a los accionistas su interés en adquirir dichas acciones, por lo que han llegado a un acuerdo satisfactorio para las partes, y en tal virtud convienen en el presente contrato.

**SEGUNDA.- CESION DE ACCIONES.-** Con los antecedentes expuestos y en cumplimiento de lo convenido previamente, los accionistas GRUPO INMOBILIARIO AMERICANO HOLDING, señor JUAN PABLO VINTIMILLA VINUEZA, señora BERTHA ROCIO VINTIMILLA VINUEZA, señora LAURA ISABEL VINTIMILLA VINUEZA, señora MARIA PATRICIA VINTIMILLA VINUEZA, señora ROSA ESTHER VINTIMILLA VINUEZA, proceden a ceder y transferir a perpetuidad a favor de la compañía LIMINO S.A., ya la señorita SARA ZAMBRANO GARCIA, las siguientes acciones:

GRUPO INMOBILIARIO AMERICANO HOLDING, cede a favor de la compañía LIMINO S.A, 16.900 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de valor cada una, de los títulos número 20,21,22,23,24,25,26,27,28,29 y 30, signadas desde la 001 a la 16 900 inclusive.

JUAN PABLO VINTIMILLA VINUEZA, cede a favor de la compañía LIMINO S.A, 2.620 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de valor cada una, de los títulos número 10 y 11, signadas desde la 17 381 a la 20 000 inclusive.

BERTHA ROCIO VINTIMILLA VINUEZA, cede a favor de la compañía LIMINO S.A, 120 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de valor cada una, de los títulos número 12 y 13, signadas desde la 19521 a la 19 640 inclusive.

LAURA ISABEL VINTIMILLA VINUEZA, cede a favor de la compañía LIMINO S.A, 120 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de valor cada una, de los títulos número 14 y 15, signadas desde la 19 641 a la 19 760 inclusive.

MARIA PATRICIA VINTIMILLA VINUEZA, cede a favor de la compañía LIMINO S.A, 120 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de valor cada una, de los títulos número 16 y 17, signadas desde la 19 761 a la 19 880 inclusive.

ROSA ESTHER VINTIMILLA VINUEZA, cede a favor de la compañía LIMINO S.A, 119 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de

valor cada una, de los títulos número 18 y 19, signadas desde la 19881 a la 19 999 inclusive.

ROSA ESTHER VINTIMILLA VINUEZA, cede a favor de la señorita SARA ELIANA ZAMBRANO GARCIA, 1 acción ordinaria y nominativa de un dólar de valor cada una, del título número 19 signada con el número 20 000.

La cesión de acciones antes referida se hace a su valor nominal es decir de un dólar de valor cada una, por lo que la cuantía es de US\$. 20.000.

Esta cesión de acciones comprende la de sus derechos accesorios.

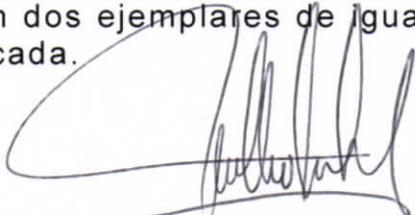
La sesión de acciones se practica con la suscripción de este contrato y su notificación al Gerente General de BALORU S. A.

**TERCERA.- INSCRIPCIÓN Y NOTIFICACIÓN.-** Las partes ordenan y facultan al representante legal de la compañía BALORU S. A., para que registre en el libro de acciones y accionistas de esta compañía, la cesión de acciones objeto de este contrato, a efecto de lo cual entregan un ejemplar autógrafo del presente instrumento el cual se tendrá como la comunicación que hacen los cedentes y los cesionarios, sobre la respectiva cesión de acciones para su inscripción y registro en dicho libro.

El representante legal de la compañía, deberá notificar a la Superintendencia de Compañías la cesión efectuada, una vez que se inscriba la transferencia en el libro de acciones y accionistas a su cargo.

**CUARTA.- CONTROVERSIAS.-** Para el caso de controversia que provenga de la aplicación de este contrato, las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria y se someten al procedimiento arbitral, administrado por la Cámara de Comercio de Quito, y de conformidad con la Ley de Arbitraje y Mediación y su respectivo Reglamento.

**QUINTA.- ACEPTACIÓN.-** Para constancia y aceptación de este contrato, las partes firman al pie del presente documento en unidad de acto, en dos ejemplares de igual tenor y valor, en el lugar y fecha arriba indicada.



GRUPO INMOBILIARIO AMERICANO HOLDING  
Sr. Oscar Guillermo Mata Castillo



SR. JUAN PABLO VINTIMILLA VINUEZA  
CEDENTE



SRA. MIRIAN LUCIA PALACIOS CORDERO  
CEDENTE



SRA. BERTHA ROCIO VINTIMILLA VINUEZA  
CEDENTE



SR. EDGAR RENE ORDOÑEZ TAMARIZ  
CEDENTE



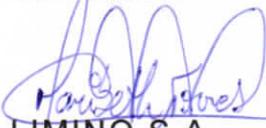
SRA. LAURA ISABEL VINTIMILLA VINUEZA  
CEDENTE



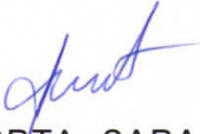
SRA. MARIA PATRICIA VINTIMILLA VINUEZA  
CEDENTE



SRA. ROSA ESTHER VINTIMILLA VINUEZA  
CEDENTE



LIMINO S.A.  
DRA. IVETTE SUGEY TORRES VASQUEZ  
CESIONARIA



SRTA. SARA ELIANA ZAMBRANO GARCIA  
CESIONARIA

**SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, díguese extender una de la cual conste el Poder Especial que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas.

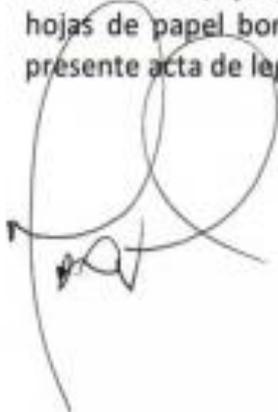
**PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** Comparece a la celebración de la presente escritura el señor MARIO ESTUARDO VELA MEZA, mayor de edad, titular del pasaporte de Guatemala número 197995985, en su calidad de Presidente del Directorio, y en nombre y representación de la compañía **LIMINO SOCIEDAD ANÓNIMA**, como su representante legal, y debidamente autorizado por el Directorio de la compañía, persona jurídica constituida de conformidad con las leyes de la República Oriental del Uruguay, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 21 748829 0012, con domicilio en la calle Juncal número 1392 de la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay.- El compareciente es de nacionalidad guatemalteco, mayor de edad, de estado civil casado en primeras nupcias, domiciliado en la ciudad de Guatemala, pero de paso por esta ciudad de Guayaquil, por los derechos que representa, hábil para contratar y poder obligarse, a quien se le denominará **EL MANDANTE O PODERDANTE**.

**SEGUNDA.- PODER ESPECIAL.-** La compañía **LIMINO SOCIEDAD ANÓNIMA**, a través de su representante legal, libre y voluntariamente confiere Poder Especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de **IVETTE SUGHEY TORRES VASQUEZ**, con cédula de ciudadanía número 092638327, para que actuando en su nombre y representación con su sola firma, realice todo acto que sea necesario y/o conveniente para que la poderdante adquiera todas o parte de las acciones emitidas o a emitirse de la sociedad **BALORU S.A.**, sociedad constituida bajo las leyes de la República del Ecuador, incluyendo, sin limitación alguna: **(i)** Realizar todos los actos necesarios y/o convenientes para negociar, establecer y acordar todos los términos y condiciones del contrato de compra de acciones o de cesión de acciones y/o cualquier otro documento y contrato que sea necesario y/o conveniente para adquirir todo o parte de las acciones emitidas o a emitirse de la referida sociedad, así como aceptar la tradición, recibir las acciones, pagar el precio y otorgar las garantías que estime convenientes sin limitación alguna para garantizar saldos de precio u otras obligaciones; **(ii)** Otorgar y firmar todos los documentos y contratos que sean necesarios y/o convenientes, ya sea en forma directa o indirecta, para adquirir todas o parte de las acciones emitidas o a emitirse de **BALORU S.A.**, y/o para garantizar todo tipo de obligaciones, incluyendo sin limitación alguna, el contrato de compra de acciones, contratos de depósito de acciones, prendas de acciones, libros sociales, etcétera; **(iii)** Realizar ante cualquier persona u organismo, ya sea público o privado, de cualquier jurisdicción, todos los actos que sean directa o indirectamente necesarios y/o convenientes para adquirir todas o parte de las acciones de **BALORU S.A.** y/o para concluir el proceso de adquisición; **(iv)** Realizar todos los actos necesarios para pagar a los vendedores el correspondiente precio de venta; y, **(v)** Una vez que la poderdante sea accionista de **BALORU S.A.**, representar a la poderdante en todas las Juntas de Accionistas Ordinarias o Extraordinarias que se celebren, con amplios poderes para proponer, discutir, negociar, llevar a cabo y votar todos los asuntos incluidos en la agenda de dichas juntas o cualquier otro asunto que sea tratado en la Asamblea, sin limitación alguna. Así como para poder ejercer los cargos de representación legal de la compañía **Baloru S.A.**, de ser

necesario.- Asimismo, la apoderada queda facultada para disponer la participación de la poderdante con otras empresas, constituir nuevas sociedades, formar sociedades subsidiarias o combinaciones de intereses con personas o sociedades domiciliadas dentro o fuera del país; y establecer sucursales, agencias y otras dependencias o representaciones en cualquier país.- La apoderada podrá suscribir todo tipo de escritos, contratos, declaraciones – aún juradas- y documentos públicos o privados, así como realizar cualquier acto y diligencia que sean necesarios y/o convenientes, directa o indirectamente, para el buen desempeño de su cargo. - En caso de dudas en la interpretación del presente poder, deberá entenderse que la apoderada tiene facultades para el acto de que se trate, pudiendo realizar todos los actos que la poderdante pudiere efectuar por sí misma.- La apoderada no podrá sustituir este poder total ni parcialmente.- La intervención de la poderdante mediante sus representantes estatutarios o el otorgamiento de otros poderes con las mismas facultades, no significará revocación del presente poder. - Este poder se tendrá por vigente y válido mientras no se comunique por escrito su revocación, limitación, suspensión, sustitución, renuncia o cualquier otro acto que la altere, en los lugares en que haya sido presentado. La cuantía es por naturaleza indeterminada.- En la ciudad de Guatemala, el dieciocho de agosto de dos mil quince.



En la ciudad de Guatemala, el dieciocho de agosto de dos mil quince, Yo, el Infrascrito Notario, DOY FE: Que la firma que antecede es AUTENTICA, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por: a) El señor MARIO ESTUARDO VELA MEZA persona de mi conocimiento; quien nuevamente firma al calce de PODER ESPECIAL, contenido en dos hojas de papel bond útiles únicamente en su anverso y firma conmigo nuevamente la presente acta de legalización.



Ante mí



JUSTOBAL FERNÁNDEZ ABASCAL  
Abogado y Notario





PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Fc N° 968297



DEPARTAMENTO DE DOCUMENTACION CONSULAR  
ESC. SILVANA VALERIA GREZES GENTA - 168077  
(Seccion Legalizaciones)



248309 1



VISTO para la legalizacion de la firma de: ROSA MARIA ANGEL  
Consulado Uruguay en Guatemala

Actuacion Nro. 51532

Recibo Nro. 811248

Arancel : Artículo 240 inciso D) Ley 16170 del 28/12/1990

Codigo 10.02.21

Recaudado en UI 59,00 en \$ 175,00

Montevideo, 23 de Julio de 2015

La presente legalización únicamente certifica la autenticidad de la firma de la autoridad competente que luce en este documento y no su contenido.

Beatriz Arias  
Ministerio de Relaciones Exteriores

Firma



Fc N° 968298

ESC. SILVANA VALERIA GREZES GENTA - 168017



CONSULADO DE LA REPUBLICA  
ORIENTAL DEL URUGUAY EN GUATEMALA  
Visto para la legalización de la firma: DEL LIC. GIOVANI  
de PAZ ACEVEDO, JEFE DEL DEPTO. DE AUTENTICAS

DEL MINISTERIO DE RR.EE. DE GUATEMALA

GUATEMALA, 22 DE JUNIO 2015.

Actuación No.	95
Arancel No.	45
Recibo No.	1044177
Código No.	3600121
M/URUG \$ vc	8.00
M/local	U\$\$. 112.00
Fecha	22/06/2015

EN: DECLATORIA MARIO ESTUARDO VELA MEZA

DE: LIMINO, S.A.



*RMA*  
ROSA MARÍA ANGEL  
OFICIAL DE CANCELLERÍA

"LA PRESENTE LEGALIZACION UNICAMENTE CERTIFICA LA  
AUTENTICIDAD DE LA FIRMA DE LA AUTORIDAD COMPETENTE  
QUE LUCE EN ESTE DOCUMENTO Y NO SU CONTENIDO".

PARA TENER VALIDEZ EN LA REPUBLICA ORIENTAL DEL  
URUGUAY ESTE DOCUMENTO DEBE SER LEGALIZADO  
EN EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES SECCION  
LEGALIZACIONES CUAREM 30 1ER. PISO MONTEVIDEO





Fe N° 968299



ESC. SILVANA VALERIA GREZES GENTA - 168017



043793

DECLARATORIA. Mario Estuardo VELA MEZA en nombre y representación de LIMINO S.A., inscrita en el R.U.T con el N° 21 748829 0012 declara que: I) La sede de la sociedad es en Juncal 1392 y su domicilio social en Montevideo según lo establecido en su estatuto social. II) Según acta de asamblea extraordinaria de fecha 27 de marzo de 2015, realizada en Montevideo surge la designación del siguiente Directorio: **PRESIDENTE: Mario Estuardo VELA MEZA**, guatemalteco, titular del Pasaporte de Guatemala N° 197995985, casado en únicas nupcias con María De Los Ángeles CENTENO, mayor de edad, domiciliado en el exterior y a estos efectos en Juncal 1392, Montevideo. Para constancia y previa solicitud de certificación de firmas a la Escribana actuante, se firma la presente en la ciudad de Guatemala, Guatemala, el 27 de marzo de 2015

---

Mario Estuardo VELA MEZA

1344935  
 CRISTOBAL FERNANDEZ ABASCAL  
 Notario  
 U-0068122  
 CRISTOBAL FERNANDEZ ABASCAL  
 LIMIRE NOTARIA

En la ciudad de Guatemala, el veintisiete de marzo de dos mil quince, como Notario **Doy fe:** que la firma que antecede es auténtica, lo que me consta por haber sido puesta el día de hoy en mi presencia por el señor Mario Estuardo Vela Meza, cuya dirección es veinte avenida once guión quince zona siete de Mixco, departamento de Guatemala, Guatemala, quien se identifica con el pasaporte guatemalteco número ciento noventa y siete millones novecientos noventa y cinco mil novecientos ochenta y cinco (197,995,985), emitido por las Autoridades Migratorias de Guatemala.. Quien en prueba de legitimidad vuelve a firmar al pie de esta razón de legalización junto con la Notario que de todo lo relacionado da fe.

Ante mí,

CRISTOBAL FERNANDEZ ABASCAL  
 Abogado y Notario



ORGANISMO JUDICIAL  
ARCHIVO GENERAL DE PROTOCOLOS  
REGISTRO ELECTRONICO DE NOTARIOS  
GUATEMALA, C.A.

2015-4688



LA INFRASCRITA SUBDIRECTORA DEL ARCHIVO GENERAL DE PROTOCOLOS DEL ORGANISMO JUDICIAL DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA, CERTIFICA: Que la firma de el (la) Notario (a) CRISTOBAL FERNANDEZ ABASCAL es AUTENTICA, en virtud de ser la que corresponde a el (la) citado (a) notario (a) de conformidad con el Registro quince mil setecientos sesenta de Folio ocho mil ochocientos cuarenta y cuatro del Libro seis-E del Registro Electrónico de Notarios que obra en este Archivo.

La suscrita, no prejuzga ni asume responsabilidad alguna por el contenido ni por la eficacia jurídica del documento, de cuya firma se legaliza.

TARIFA: Q. 150.00 ACUERDO 24-2011 DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. RECIBO No. 1863302

Guatemala, nueve de junio de dos mil quince.

  
Licda. Karla L. Guevara Herrera  
Subdirectora  
Archivo General de Protocolos



DEPARTAMENTO DE AUTENTICAS

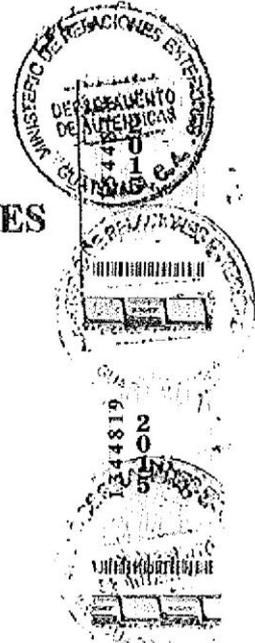


Fe N° 968301

ESC. SILVANA VALERIA GREZES GENTA - 1680117



**EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
de la República de Guatemala, C.A.**



**CERTIFICA:** Que es auténtica la firma del Señor(a)

--KARLA L. GUEVARA HERRERA--

Quien a la fecha de ponerla, desempeñaba funciones de:

--SUBDIRECTORA DEL ARCHIVO GENERAL DE PROTOCOLOS DE GUATEMALA--

Se hace constar que el Ministerio de Relaciones Exteriores **no asume responsabilidad alguna por el contenido ni por la eficacia jurídica de este documento** y la presente legalización se limita a reconocer la autenticidad de la firma del funcionario en referencia.

miércoles, 10 de junio de 2015

*Licenciado Giovanni de Paz Acvede*  
Jefe del Departamento de Auténticas



**Fc N° 968302**

ESC. SILVANA VALERIA GREZES GENTA - 168017

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

**Fc N° 968295**

ESC. SILVANA VALERIA GREZES GENTA - 168017

CERTIFICO QUE: I) El señor Mario Estuardo VELA MEZA, domiciliado en el exterior y a estos efectos en Juncal 1392, Montevideo, fue designado Presidente de la sociedad LIMINO S.A., según Acta de Asamblea Extraordinaria realizada el 27.03.2015. II) De la documentación de LIMINO S.A. que tengo a la vista surge que se constituyó el 08.09.2014, rigiéndose por la Ley número 16.060, aprobada por la Auditora Interna de la Nación el día 03.10.2014, inscripta en el Registro Nacional de Comercio con el número 13607 el 08.10.2014, publicada en el Diario Oficial el 10.10.2014 y en El Heraldo Capitalino el 13.10.2014. III) La administración y representación jurídica de la sociedad estarán a cargo, de acuerdo a sus estatutos: "El Administrador, el Presidente, o cualquier vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera actuando conjuntamente representarán a la sociedad". IV) No corresponde el control del artículo 14 del Decreto 247/2012 con la redacción dada por el artículo 2 del Decreto 24/2013, por ser una sociedad cuyas acciones son nominativas desde su constitución. V) La sede de la sociedad es en Juncal 1392, y su domicilio social, según su estatuto, en Montevideo. EN FE DE ELLO, a solicitud de parte interesada, para su presentación ante el Registro Nacional de Comercio (Ley número 17.904 del siete de octubre de dos mil cinco), expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el día seis de agosto de dos mil quince.

\$ 1600,00

0043603

*Silvana Grezes*  
 SILVANA GREZES  
 ESCRIBANA

ARANCEL OFICIAL	
Artículo:	20
Honorario:	\$ 927
Mont. Not.:	\$ 1508
Fdo. Grmial:	\$

*[Handwritten mark]*

ESC. SILVANA VALERIA GREZES GENTA - 168017

**NÚMERO 602. PROTOCOLIZACIÓN PRECEPTIVA DE DECLARATORIA  
LEGALIZADA Y CERTIFICADO DE "LIMINO OCIEDAD ANÓNIMA".**

En la ciudad de Montevideo, el día seis de agosto dos mil quince, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo doscientos setenta y siete de la ley número dieciséis mil trescientos veinte del diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y dos, procedo a incorporar a mi Registro de Protocolizaciones del corriente año, una Declaratoria legalizada y un certificado notarial de "LIMINO SOCIEDAD ANÓNIMA", inscrita en el Registro Único Tributario con el número 217488290012 que se extiende del folio dos mil ochocientos noventa y ocho al folio dos mil novecientos cuatro. Esta protocolización sigue inmediatamente a la efectuada el día cinco de agosto, preceptiva de Declaratoria con certificación de firma, que bajo el número seiscientos uno se extiende del folio dos mil ochocientos noventa y cinco al folio dos mil ochocientos noventa y siete.

*Silvana Grezes*

ES PRIMER TESTIMONIO, que he compulsado de los documentos y acta notarial incorporados a mi Registro de Protocolizaciones, que con el número seiscientos dos se extiende del folio dos mil ochocientos noventa y ocho al folio dos mil novecientos cuatro. EN FE DE ELLO y para "LIMINO SOCIEDAD

ANÓNIMA", para ser presentado ante el Registro Nacional de Comercio, lo signo, firmo y sello en Montevideo, el día seis de agosto de dos mil quince, en siete fojas de Papel Notarial de Actuación, Serie Fc, números: 968297, 968298, 968299, 968300, 968301, 968302 y 968303.



SILVANA GREZES GENTA  
ESCRIBANA PUBLICA





MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA  
DIRECCION GENERAL DE REGISTROS



NRO.108683

INSCRIPTO CON EL NRO:108683, en el:  
REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS, el dia y hora 07/08/2015 10:43:45, el documento cuyas características se indican:

Escribano/Emisor:  
GREZES GENTA SILVANA VALERIA  
Sociedad Anonima Ley 17904  
Calificacion: DEFINITIVO

A los solos efectos de lgar el documento que antecede con la presente, se indica:  
Sociedad  
LIMINO SA RUT: 217488290012

Amparado en Reserva de Prioridad [ ],de Nombre [ ] Nro. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_

Acto Condicional. Se presentó Reserva de Prioridad Nro. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_

Control fiscal:

Ley 16170 art.626 recibo Nro. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_

Monto Tasa Registral: 1146

  
Firma Registrador  
Departamento de Registro de Personas Jurídicas  
Ministerio de Educación y Cultura

PRORROGADA: \_\_\_\_\_

CADUCA: \_\_\_\_\_

DEFINITIVA: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Firma Registrador





**ORGANISMO JUDICIAL  
ARCHIVO GENERAL DE PROTOCOLOS  
REGISTRO ELECTRONICO DE NOTARIOS  
GUATEMALA, C.A.**

2015-7281

AGP

LA INFRASCRITA SUBDIRECTORA DEL ARCHIVO GENERAL DE PROTOCOLOS DEL ORGANISMO JUDICIAL DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA, CERTIFICA: Que la firma de el (la) Notario (a) CRISTOBAL FERNANDEZ ABASCAL es AUTENTICA, en virtud de ser la que corresponde a el (la) citado (a) notario (a) de conformidad con el Registro quince mil setecientos sesenta de Folio ocho mil ochocientos cuarenta y cuatro del Libro seis-E del Registro Electrónico de Notarios que obra en este Archivo.

La suscrita, no prejuzga ni asume responsabilidad alguna por el contenido ni por la eficacia jurídica del documento, de cuya firma se legaliza.

TARIFA: Q. 150.00 ACUERDO 24-2011 DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. RECIBO No. 1910546

Guatemala, diecinueve de agosto de dos mil quince.



*[Handwritten Signature]*  
Lloda: Karla L. Guevara Herrera  
Subdirectora  
Archivo General de Protocolos



RESIBO



**EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
de la República de Guatemala, C.A.**



**CERTIFICA:** Que es auténtica la firma del Señor(a)

--KARLA L. GUEVARA HERRERA--

Quien a la fecha de ponerla, desempeñaba funciones de:

--SUBDIRECTORA DEL ARCHIVO GENERAL DE PROTOCOLOS DE GUATEMALA--

Se hace constar que el Ministerio de Relaciones Exteriores **no asume responsabilidad alguna por el contenido ni por la eficacia jurídica de este documento** y la presente legalización se limita a reconocer la autenticidad de la firma del funcionario en referencia.

miércoles, 19 de agosto de 2015



*Licenciado Giovanni de Paz Acevedo*  
Jefe del Departamento de Auténticas



REMONES



OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN CIUDAD DE GUATEMALA

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 126/2015

Quien suscribe TEODORO SANTIAGO DURAN MEDINA, ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES DEL ECUADOR en la Ciudad de GUATEMALA, GUATEMALA, certifica que la firma de GIOVANI DE PAZ ACEVEDO, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE AUTÉNTICAS, MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fé pública en el Ecuador.

GUATEMALA, 24 de Agosto del 2015



*[Handwritten signature]*

TEODORO SANTIAGO DURAN MEDINA  
ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES DEL ECUADOR



Arancel Consular: III 15.8

Valor: US \$ 50,00

LEG<<19>> <<GUATEMALA>> <<A-803476>>

LEGALIZACIÓN DE FIRMA EN OTROS DOCUMENTOS (PERSONAS JURÍDICAS)

**CESIONARIO**



**APODERADO CESIONARIO**


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN 010113867-5

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
 APELLIDOS Y NOMBRES VINTIMILLA VINUEZA LAURA ISABEL  
 LUGAR DE NACIMIENTO AZUAY CUENCA SAGRADO  
 FECHA DE NACIMIENTO 1986-09-02  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO ♀  
 ESTADO CIVIL DIVORCIADA




INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO ESTADOCIVIL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE VINTIMILLA CORNELIO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE VINUEZA BERTHA  
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN CUENCA 2012-04-23  
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-04-23







**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**025** CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES NACIONALES 2014

025 - 0263 0101138675  
 NOMBRE DEL CERTIFICADO CÉDULA  
 VINTIMILLA VINUEZA LAURA ISABEL

AZUAY ORGANIZACIÓN BELLAVISTA  
 CUENCA  
 DISTRITO

  
 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

**CEDENTE**

**SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, díguese extender una de la cual conste el Poder Especial que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas.

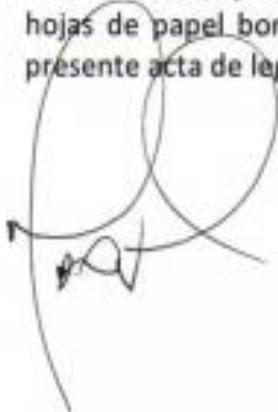
**PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** Comparece a la celebración de la presente escritura el señor MARIO ESTUARDO VELA MEZA, mayor de edad, titular del pasaporte de Guatemala número 197995985, en su calidad de Presidente del Directorio, y en nombre y representación de la compañía **LIMINO SOCIEDAD ANÓNIMA**, como su representante legal, y debidamente autorizado por el Directorio de la compañía, persona jurídica constituida de conformidad con las leyes de la República Oriental del Uruguay, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 21 748829 0012, con domicilio en la calle Juncal número 1392 de la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay.- El compareciente es de nacionalidad guatemalteco, mayor de edad, de estado civil casado en primeras nupcias, domiciliado en la ciudad de Guatemala, pero de paso por esta ciudad de Guayaquil, por los derechos que representa, hábil para contratar y poder obligarse, a quien se le denominará **EL MANDANTE O PODERDANTE**.

**SEGUNDA.- PODER ESPECIAL.-** La compañía **LIMINO SOCIEDAD ANÓNIMA**, a través de su representante legal, libre y voluntariamente confiere Poder Especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de **IVETTE SUGHEY TORRES VASQUEZ**, con cédula de ciudadanía número 092638327, para que actuando en su nombre y representación con su sola firma, realice todo acto que sea necesario y/o conveniente para que la poderdante adquiera todas o parte de las acciones emitidas o a emitirse de la sociedad **BALORU S.A.**, sociedad constituida bajo las leyes de la República del Ecuador, incluyendo, sin limitación alguna: **(i)** Realizar todos los actos necesarios y/o convenientes para negociar, establecer y acordar todos los términos y condiciones del contrato de compra de acciones o de cesión de acciones y/o cualquier otro documento y contrato que sea necesario y/o conveniente para adquirir todo o parte de las acciones emitidas o a emitirse de la referida sociedad, así como aceptar la tradición, recibir las acciones, pagar el precio y otorgar las garantías que estime convenientes sin limitación alguna para garantizar saldos de precio u otras obligaciones; **(ii)** Otorgar y firmar todos los documentos y contratos que sean necesarios y/o convenientes, ya sea en forma directa o indirecta, para adquirir todas o parte de las acciones emitidas o a emitirse de **BALORU S.A.**, y/o para garantizar todo tipo de obligaciones, incluyendo sin limitación alguna, el contrato de compra de acciones, contratos de depósito de acciones, prendas de acciones, libros sociales, etcétera; **(iii)** Realizar ante cualquier persona u organismo, ya sea público o privado, de cualquier jurisdicción, todos los actos que sean directa o indirectamente necesarios y/o convenientes para adquirir todas o parte de las acciones de **BALORU S.A.** y/o para concluir el proceso de adquisición; **(iv)** Realizar todos los actos necesarios para pagar a los vendedores el correspondiente precio de venta; y, **(v)** Una vez que la poderdante sea accionista de **BALORU S.A.**, representar a la poderdante en todas las Juntas de Accionistas Ordinarias o Extraordinarias que se celebren, con amplios poderes para proponer, discutir, negociar, llevar a cabo y votar todos los asuntos incluidos en la agenda de dichas juntas o cualquier otro asunto que sea tratado en la Asamblea, sin limitación alguna. Así como para poder ejercer los cargos de representación legal de la compañía **Baloru S.A.**, de ser

necesario.- Asimismo, la apoderada queda facultada para disponer la participación de la poderdante con otras empresas, constituir nuevas sociedades, formar sociedades subsidiarias o combinaciones de intereses con personas o sociedades domiciliadas dentro o fuera del país; y establecer sucursales, agencias y otras dependencias o representaciones en cualquier país.- La apoderada podrá suscribir todo tipo de escritos, contratos, declaraciones – aún juradas- y documentos públicos o privados, así como realizar cualquier acto y diligencia que sean necesarios y/o convenientes, directa o indirectamente, para el buen desempeño de su cargo. - En caso de dudas en la interpretación del presente poder, deberá entenderse que la apoderada tiene facultades para el acto de que se trate, pudiendo realizar todos los actos que la poderdante pudiere efectuar por sí misma.- La apoderada no podrá sustituir este poder total ni parcialmente.- La intervención de la poderdante mediante sus representantes estatutarios o el otorgamiento de otros poderes con las mismas facultades, no significará revocación del presente poder. - Este poder se tendrá por vigente y válido mientras no se comunique por escrito su revocación, limitación, suspensión, sustitución, renuncia o cualquier otro acto que la altere, en los lugares en que haya sido presentado. La cuantía es por naturaleza indeterminada.- En la ciudad de Guatemala, el dieciocho de agosto de dos mil quince.



En la ciudad de Guatemala, el dieciocho de agosto de dos mil quince, Yo, el Infrascrito Notario, DOY FE: Que la firma que antecede es AUTENTICA, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por: a) El señor MARIO ESTUARDO VELA MEZA persona de mi conocimiento; quien nuevamente firma al calce de PODER ESPECIAL, contenido en dos hojas de papel bond útiles únicamente en su anverso y firma conmigo nuevamente la presente acta de legalización.



Ante mí



JUSTOBAL FERNÁNDEZ ABASCAL  
Abogado y Notario





Fc N° 968297



DEPARTAMENTO DE DOCUMENTACION CONSULAR  
ESC. SILVANA VALERIA GREZES GENTA - 168077  
(Seccion Legalizaciones)



248309 1



VISTO para la legalizacion de la firma de: ROSA MARIA ANGEL  
Consulado Uruguay en Guatemala

Actuacion Nro. 51532

Recibo Nro. 811248

Arancel : Artículo 240 inciso D) Ley 16170 del 28/12/1990

Codigo 10.02.21

Recaudado en UI 59,00 en \$ 175,00

Montevideo, 23 de Julio de 2015

La presente legalización únicamente certifica la autenticidad de la firma de la autoridad competente que luce en este documento y no su contenido.

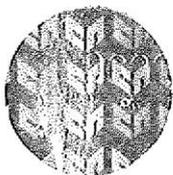
Beatriz Arias  
Ministerio de Relaciones Exteriores

Firma



Fc N° 968298

ESC. SILVANA VALERIA GREZES GENTA - 168017



CONSULADO DE LA REPUBLICA  
ORIENTAL DEL URUGUAY EN GUATEMALA  
Visto para la legalización de la firma: DEL LIC. GIOVANI  
de PAZ ACEVEDO, JEFE DEL DEPTO. DE AUTENTICAS

DEL MINISTERIO DE RR.EE. DE GUATEMALA

GUATEMALA, 22 DE JUNIO 2015.

Actuación No.	95
Arancel No.	45
Recibo No.	1044177
Código No.	3600121
M/URUG \$ vc	8.00
M/local	U\$\$. 112.00
Fecha	22/06/2015

EN: DECLATORIA MARIO ESTUARDO VELA MEZA

DE: LIMINO, S.A.



*RMA*  
ROSA MARÍA ANGEL  
OFICIAL DE CANCELLERÍA

"LA PRESENTE LEGALIZACION UNICAMENTE CERTIFICA LA  
AUTENTICIDAD DE LA FIRMA DE LA AUTORIDAD COMPETENTE  
QUE LUCE EN ESTE DOCUMENTO Y NO SU CONTENIDO".

PARA TENER VALOR EN LA REPUBLICA ORIENTAL DEL  
URUGUAY ESTE DOCUMENTO DEBE SER LEGALIZADO  
EN EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES SECCION  
LEGALIZACIONES CUAREM 30 1ER. PISO MONTEVIDEO





Fe N° 968299



ESC. SILVANA VALERIA GREZES GENTA - 168017



043793

DECLARATORIA. Mario Estuardo VELA MEZA en nombre y representación de LIMINO S.A., inscrita en el R.U.T con el N° 21 748829 0012 declara que: I) La sede de la sociedad es en Juncal 1392 y su domicilio social en Montevideo según lo establecido en su estatuto social. II) Según acta de asamblea extraordinaria de fecha 27 de marzo de 2015, realizada en Montevideo surge la designación del siguiente Directorio: **PRESIDENTE: Mario Estuardo VELA MEZA**, guatemalteco, titular del Pasaporte de Guatemala N° 197995985, casado en únicas nupcias con María De Los Ángeles CENTENO, mayor de edad, domiciliado en el exterior y a estos efectos en Juncal 1392, Montevideo. Para constancia y previa solicitud de certificación de firmas a la Escribana actuante, se firma la presente en la ciudad de Guatemala, Guatemala, el 27 de marzo de 2015.

---

Mario Estuardo VELA MEZA

1344935  
 CRISTOBAL FERNANDEZ ABASCAL  
 Notario  
 U-0068122  
 CRISTOBAL FERNANDEZ ABASCAL  
 LIMIRE NOTARIA

En la ciudad de Guatemala, el veintisiete de marzo de dos mil quince, como Notario **Doy fe:** que la firma que antecede es auténtica, lo que me consta por haber sido puesta el día de hoy en mi presencia por el señor Mario Estuardo Vela Meza, cuya dirección es veinte avenida once guión quince zona siete de Mixco, departamento de Guatemala, Guatemala, quien se identifica con el pasaporte guatemalteco número ciento noventa y siete millones novecientos noventa y cinco mil novecientos ochenta y cinco (197,995,985), emitido por las Autoridades Migratorias de Guatemala.. Quien en prueba de legitimidad vuelve a firmar al pie de esta razón de legalización junto con la Notario que de todo lo relacionado da fe.

Ante mí,

CRISTOBAL FERNANDEZ ABASCAL  
 Abogado y Notario



ORGANISMO JUDICIAL  
ARCHIVO GENERAL DE PROTOCOLOS  
REGISTRO ELECTRONICO DE NOTARIOS  
GUATEMALA, C.A.

2015-4688



LA INFRASCRITA SUBDIRECTORA DEL ARCHIVO GENERAL DE PROTOCOLOS DEL ORGANISMO JUDICIAL DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA, CERTIFICA: Que la firma de el (la) Notario (a) CRISTOBAL FERNANDEZ ABASCAL es AUTENTICA, en virtud de ser la que corresponde a el (la) citado (a) notario (a) de conformidad con el Registro quince mil setecientos sesenta de Folio ocho mil ochocientos cuarenta y cuatro del Libro seis-E del Registro Electrónico de Notarios que obra en este Archivo.

La suscrita, no prejuzga ni asume responsabilidad alguna por el contenido ni por la eficacia jurídica del documento, de cuya firma se legaliza.

TARIFA: Q. 150.00 ACUERDO 24-2011 DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. RECIBO No. 1863302

Guatemala, nueve de junio de dos mil quince.

  
Licda. Karla L. Guevara Herrera  
Subdirectora  
Archivo General de Protocolos



ERIORE  
DEPARTAMENTO  
de AUTENTICAS  
15/06/2015

Fe N° 968301

ESC. SILVANA VALERIA GREZES GENTA - 1680117



**EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
de la República de Guatemala, C.A.**



**CERTIFICA:** Que es auténtica la firma del Señor(a)

--KARLA L. GUEVARA HERRERA--

Quien a la fecha de ponerla, desempeñaba funciones de:

--SUBDIRECTORA DEL ARCHIVO GENERAL DE PROTOCOLOS DE GUATEMALA--

Se hace constar que el Ministerio de Relaciones Exteriores **no asume responsabilidad alguna por el contenido ni por la eficacia jurídica de este documento** y la presente legalización se limita a reconocer la autenticidad de la firma del funcionario en referencia.

miércoles, 10 de junio de 2015

*Licenciado Giovanni de Paz Acvede*  
Jefe del Departamento de Autenticas



**Fc N° 968302**

ESC. SILVANA VALERIA GREZES GENTA - 168017

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

**Fc N° 968295**

ESC. SILVANA VALERIA GREZES GENTA - 168017

CERTIFICO QUE: I) El señor Mario Estuardo VELA MEZA, domiciliado en el exterior y a estos efectos en Juncal 1392, Montevideo, fue designado Presidente de la sociedad LIMINO S.A., según Acta de Asamblea Extraordinaria realizada el 27.03.2015. II) De la documentación de LIMINO S.A. que tengo a la vista surge que se constituyó el 08.09.2014, rigiéndose por la Ley número 16.060, aprobada por la Auditora Interna de la Nación el día 03.10.2014, inscripta en el Registro Nacional de Comercio con el número 13607 el 08.10.2014, publicada en el Diario Oficial el 10.10.2014 y en El Heraldo Capitalino el 13.10.2014. III) La administración y representación jurídica de la sociedad estarán a cargo, de acuerdo a sus estatutos: "El Administrador, el Presidente, o cualquier vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera actuando conjuntamente representarán a la sociedad". IV) No corresponde el control del artículo 14 del Decreto 247/2012 con la redacción dada por el artículo 2 del Decreto 24/2013, por ser una sociedad cuyas acciones son nominativas desde su constitución. V) La sede de la sociedad es en Juncal 1392, y su domicilio social, según su estatuto, en Montevideo. EN FE DE ELLO, a solicitud de parte interesada, para su presentación ante el Registro Nacional de Comercio (Ley número 17.904 del siete de octubre de dos mil cinco), expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el día seis de agosto de dos mil quince.

\$ 1500,00

0043603

*Silvana Grezes*  
 SILVANA GREZES  
 ESCRIBANA

ARANCEL OFICIAL	
Artículo:	20
Honorario:	\$ 927
Mont. Not.:	\$ 1508
Fdo. Grmial:	\$

*[Handwritten mark]*

ESC. SILVANA VALERIA GREZES GENTA - 168017

**NÚMERO 602. PROTOCOLIZACIÓN PRECEPTIVA DE DECLARATORIA LEGALIZADA Y CERTIFICADO DE "LIMINO OCIEDAD ANÓNIMA".**

En la ciudad de Montevideo, el día seis de agosto dos mil quince, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo doscientos setenta y siete de la ley número dieciséis mil trescientos veinte del diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y dos, procedo a incorporar a mi Registro de Protocolizaciones del corriente año, una Declaratoria legalizada y un certificado notarial de "LIMINO SOCIEDAD ANÓNIMA", inscrita en el Registro Único Tributario con el número 217488290012 que se extiende del folio dos mil ochocientos noventa y ocho al folio dos mil novecientos cuatro. Esta protocolización sigue inmediatamente a la efectuada el día cinco de agosto, preceptiva de Declaratoria con certificación de firma, que bajo el número seiscientos uno se extiende del folio dos mil ochocientos noventa y cinco al folio dos mil ochocientos noventa y siete.

*Silvana Grezes*

ES PRIMER TESTIMONIO, que he compulsado de los documentos y acta notarial incorporados a mi Registro de Protocolizaciones, que con el número seiscientos dos se extiende del folio dos mil ochocientos noventa y ocho al folio dos mil novecientos cuatro. EN FE DE ELLO y para "LIMINO SOCIEDAD

ANÓNIMA", para ser presentado ante el Registro Nacional de Comercio, lo signo, firmo y sello en Montevideo, el día seis de agosto de dos mil quince, en siete fojas de Papel Notarial de Actuación, Serie Fc, números: 968297, 968298, 968299, 968300, 968301, 968302 y 968303.



SILVANA GREZES GENTA  
ESCRIBANA PUBLICA





MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA  
DIRECCION GENERAL DE REGISTROS



NRO.108683

INSCRIPTO CON EL NRO:108683, en el:  
REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS, el dia y hora 07/08/2015 10:43:45, el documento cuyas características se indican:

Escribano/Emisor:  
GREZES GENTA SILVANA VALERIA  
Sociedad Anonima Ley 17904  
Calificacion: DEFINITIVO

A los solos efectos de lgar el documento que antecede con la presente, se indica:  
Sociedad  
LIMINO SA RUT: 217488290012

Amparado en Reserva de Prioridad [ ],de Nombre [ ] Nro. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_

Acto Condicional. Se presentó Reserva de Prioridad Nro. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_

Control fiscal:

Ley 16170 art.626 recibo Nro. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_

Monto Tasa Registral: 1146

  
Firma Registrador  
Departamento de Registro  
Ministerio de Educación y Cultura

PRORROGADA: \_\_\_\_\_

CADUCA: \_\_\_\_\_

DEFINITIVA: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Firma Registrador





**ORGANISMO JUDICIAL  
ARCHIVO GENERAL DE PROTOCOLOS  
REGISTRO ELECTRONICO DE NOTARIOS  
GUATEMALA, C.A.**

2015-7281

AGP

LA INFRASCRITA SUBDIRECTORA DEL ARCHIVO GENERAL DE PROTOCOLOS DEL ORGANISMO JUDICIAL DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA, CERTIFICA: Que la firma de el (la) Notario (a) CRISTOBAL FERNANDEZ ABASCAL es AUTENTICA, en virtud de ser la que corresponde a el (la) citado (a) notario (a) de conformidad con el Registro quince mil setecientos sesenta de Folio ocho mil ochocientos cuarenta y cuatro del Libro seis-E del Registro Electrónico de Notarios que obra en este Archivo.

La suscrita, no prejuzga ni asume responsabilidad alguna por el contenido ni por la eficacia jurídica del documento, de cuya firma se legaliza.

TARIFA: Q. 150.00 ACUERDO 24-2011 DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. RECIBO No. 1910546

Guatemala, diecinueve de agosto de dos mil quince.



*[Handwritten Signature]*  
Lloda: Karla L. Guevara Herrera  
Subdirectora  
Archivo General de Protocolos



RESIBO



# EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES de la República de Guatemala, C.A.



**CERTIFICA:** Que es auténtica la firma del Señor(a)

--KARLA L. GUEVARA HERRERA--

Quien a la fecha de ponerla, desempeñaba funciones de:

--SUBDIRECTORA DEL ARCHIVO GENERAL DE PROTOCOLOS DE GUATEMALA--

Se hace constar que el Ministerio de Relaciones Exteriores **no asume responsabilidad alguna por el contenido ni por la eficacia jurídica de este documento** y la presente legalización se limita a reconocer la autenticidad de la firma del funcionario en referencia.

miércoles, 19 de agosto de 2015



*Licenciado Giovanni de Paz Acevedo*  
Jefe del Departamento de Auténticas



REMISIONES



OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN CIUDAD DE GUATEMALA

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 126/2015

Quien suscribe TEODORO SANTIAGO DURAN MEDINA, ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES DEL ECUADOR en la Ciudad de GUATEMALA, GUATEMALA, certifica que la firma de GIOVANI DE PAZ ACEVEDO, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE AUTÉNTICAS, MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fé pública en el Ecuador.

GUATEMALA, 24 de Agosto del 2015



*[Handwritten signature]*

TEODORO SANTIAGO DURAN MEDINA  
ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES DEL ECUADOR



Arancel Consular: III 15.8

Valor: US \$ 50,00

LEG<<19>> <<GUATEMALA>> <<A-803476>>

LEGALIZACIÓN DE FIRMA EN OTROS DOCUMENTOS (PERSONAS JURÍDICAS)

**CESIONARIO**



**APODERADO CESIONARIO**


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
 APELLIDOS Y NOMBRE:  
**VINTIMILLA VINUEZA MARIA PATRICIA**  
 LUGAR DE NACIMIENTO:  
**AZUAY CUERICA SAGRARIO**  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1961-12-28  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: F  
 ESTADO CIVIL: DIVORCIADA

010087525-1




INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO**  
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **COMERCIANTE**

APELLIDO DEL PADRE: **VINTIMILLA**  
**VINTIMILLA MUÑOZ CORNELIO FRANCISCO**  
 APELLIDO DEL MAMÁ DE LA MADRE:  
**VINUEZA MOSCOSO BERTA**  
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN:  
**CUENCA 2013-07-03**  
 FECHA DE EXPIRACIÓN:  
**2023-07-03**

E33331122




*Patricia Vintimilla*

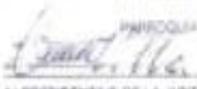


REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE INTERIORES  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

**025**  
**025 - 0264**

NÚMERO DE CERTIFICADO: **0100875251**  
 CÉDULA:  
**VINTIMILLA VINUEZA MARIA PATRICIA**

AZUAY	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
CUENCA	BELLAVISTA	3
CANTÓN	PARRQUIA	ZONA

  
 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

**CEDENTE**

**SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, díguese extender una de la cual conste el Poder Especial que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas.

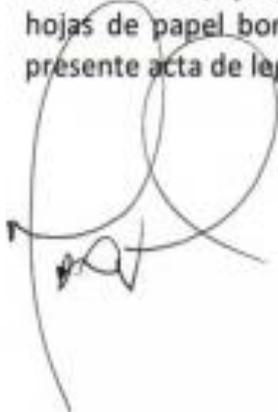
**PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** Comparece a la celebración de la presente escritura el señor MARIO ESTUARDO VELA MEZA, mayor de edad, titular del pasaporte de Guatemala número 197995985, en su calidad de Presidente del Directorio, y en nombre y representación de la compañía **LIMINO SOCIEDAD ANÓNIMA**, como su representante legal, y debidamente autorizado por el Directorio de la compañía, persona jurídica constituida de conformidad con las leyes de la República Oriental del Uruguay, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 21 748829 0012, con domicilio en la calle Juncal número 1392 de la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay.- El compareciente es de nacionalidad guatemalteco, mayor de edad, de estado civil casado en primeras nupcias, domiciliado en la ciudad de Guatemala, pero de paso por esta ciudad de Guayaquil, por los derechos que representa, hábil para contratar y poder obligarse, a quien se le denominará **EL MANDANTE O PODERDANTE**.

**SEGUNDA.- PODER ESPECIAL.-** La compañía **LIMINO SOCIEDAD ANÓNIMA**, a través de su representante legal, libre y voluntariamente confiere Poder Especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de **IVETTE SUGHEY TORRES VASQUEZ**, con cédula de ciudadanía número 092638327, para que actuando en su nombre y representación con su sola firma, realice todo acto que sea necesario y/o conveniente para que la poderdante adquiera todas o parte de las acciones emitidas o a emitirse de la sociedad **BALORU S.A.**, sociedad constituida bajo las leyes de la República del Ecuador, incluyendo, sin limitación alguna: **(i)** Realizar todos los actos necesarios y/o convenientes para negociar, establecer y acordar todos los términos y condiciones del contrato de compra de acciones o de cesión de acciones y/o cualquier otro documento y contrato que sea necesario y/o conveniente para adquirir todo o parte de las acciones emitidas o a emitirse de la referida sociedad, así como aceptar la tradición, recibir las acciones, pagar el precio y otorgar las garantías que estime convenientes sin limitación alguna para garantizar saldos de precio u otras obligaciones; **(ii)** Otorgar y firmar todos los documentos y contratos que sean necesarios y/o convenientes, ya sea en forma directa o indirecta, para adquirir todas o parte de las acciones emitidas o a emitirse de **BALORU S.A.**, y/o para garantizar todo tipo de obligaciones, incluyendo sin limitación alguna, el contrato de compra de acciones, contratos de depósito de acciones, prendas de acciones, libros sociales, etcétera; **(iii)** Realizar ante cualquier persona u organismo, ya sea público o privado, de cualquier jurisdicción, todos los actos que sean directa o indirectamente necesarios y/o convenientes para adquirir todas o parte de las acciones de **BALORU S.A.** y/o para concluir el proceso de adquisición; **(iv)** Realizar todos los actos necesarios para pagar a los vendedores el correspondiente precio de venta; y, **(v)** Una vez que la poderdante sea accionista de **BALORU S.A.**, representar a la poderdante en todas las Juntas de Accionistas Ordinarias o Extraordinarias que se celebren, con amplios poderes para proponer, discutir, negociar, llevar a cabo y votar todos los asuntos incluidos en la agenda de dichas juntas o cualquier otro asunto que sea tratado en la Asamblea, sin limitación alguna. Así como para poder ejercer los cargos de representación legal de la compañía **Baloru S.A.**, de ser

necesario.- Asimismo, la apoderada queda facultada para disponer la participación de la poderdante con otras empresas, constituir nuevas sociedades, formar sociedades subsidiarias o combinaciones de intereses con personas o sociedades domiciliadas dentro o fuera del país; y establecer sucursales, agencias y otras dependencias o representaciones en cualquier país.- La apoderada podrá suscribir todo tipo de escritos, contratos, declaraciones – aún juradas- y documentos públicos o privados, así como realizar cualquier acto y diligencia que sean necesarios y/o convenientes, directa o indirectamente, para el buen desempeño de su cargo. - En caso de dudas en la interpretación del presente poder, deberá entenderse que la apoderada tiene facultades para el acto de que se trate, pudiendo realizar todos los actos que la poderdante pudiere efectuar por sí misma.- La apoderada no podrá sustituir este poder total ni parcialmente.- La intervención de la poderdante mediante sus representantes estatutarios o el otorgamiento de otros poderes con las mismas facultades, no significará revocación del presente poder. - Este poder se tendrá por vigente y válido mientras no se comunique por escrito su revocación, limitación, suspensión, sustitución, renuncia o cualquier otro acto que la altere, en los lugares en que haya sido presentado. La cuantía es por naturaleza indeterminada.- En la ciudad de Guatemala, el dieciocho de agosto de dos mil quince.



En la ciudad de Guatemala, el dieciocho de agosto de dos mil quince, Yo, el Infrascrito Notario, DOY FE: Que la firma que antecede es AUTENTICA, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por: a) El señor MARIO ESTUARDO VELA MEZA persona de mi conocimiento; quien nuevamente firma al calce de PODER ESPECIAL, contenido en dos hojas de papel bond útiles únicamente en su anverso y firma conmigo nuevamente la presente acta de legalización.



Ante mí



JUSTOBAL FERNÁNDEZ ABASCAL  
Abogado y Notario





Fc N° 968297



DEPARTAMENTO DE DOCUMENTACION CONSULAR  
ESC. SILVANA VALERIA GREZES GENTA - 168077  
(Seccion Legalizaciones)



248309 1



VISTO para la legalizacion de la firma de: ROSA MARIA ANGEL  
Consulado Uruguay en Guatemala

Actuacion Nro. 51532

Recibo Nro. 811248

Arancel : Artículo 240 inciso D) Ley 16170 del 28/12/1990

Codigo 10.02.21

Recaudado en UI 59,00 en \$ 175,00

Montevideo, 23 de Julio de 2015

La presente legalización únicamente certifica la autenticidad de la firma de la autoridad competente que luce en este documento y no su contenido.

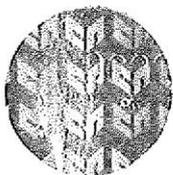
Beatriz Arias  
Ministerio de Relaciones Exteriores

Firma



Fc N° 968298

ESC. SILVANA VALERIA GREZES GENTA - 168017



CONSULADO DE LA REPUBLICA  
ORIENTAL DEL URUGUAY EN GUATEMALA  
Visto para la legalización de la firma: DEL LIC. GIOVANI  
de PAZ ACEVEDO, JEFE DEL DEPTO. DE AUTENTICAS

DEL MINISTERIO DE RR.EE. DE GUATEMALA

GUATEMALA, 22 DE JUNIO 2015.

Actuación No.	95
Arancel No.	45
Recibo No.	1044177
Código No.	3600121
M/URUG \$ vc	8.00
M/local	U\$\$. 112.00
Fecha	22/06/2015

EN: DECLATORIA MARIO ESTUARDO VELA MEZA

DE: LIMINO, S.A.

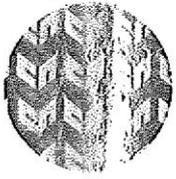


*RMA*  
ROSA MARÍA ANGEL  
OFICIAL DE CANCELLERÍA

"LA PRESENTE LEGALIZACION UNICAMENTE CERTIFICA LA  
AUTENTICIDAD DE LA FIRMA DE LA AUTORIDAD COMPETENTE  
QUE LUCE EN ESTE DOCUMENTO Y NO SU CONTENIDO".

PARA TENER VALIDEZ EN LA REPUBLICA ORIENTAL DEL  
URUGUAY ESTE DOCUMENTO DEBE SER LEGALIZADO  
EN EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES SECCION  
LEGALIZACIONES CUAREM 30 1ER. PISO MONTEVIDEO





Fe N° 968299



ESC. SILVANA VALERIA GREZES GENTA - 168017



043793

DECLARATORIA. Mario Estuardo VELA MEZA en nombre y representación de LIMINO S.A., inscrita en el R.U.T con el N° 21 748829 0012 declara que: I) La sede de la sociedad es en Juncal 1392 y su domicilio social en Montevideo según lo establecido en su estatuto social. II) Según acta de asamblea extraordinaria de fecha 27 de marzo de 2015, realizada en Montevideo surge la designación del siguiente Directorio: **PRESIDENTE: Mario Estuardo VELA MEZA**, guatemalteco, titular del Pasaporte de Guatemala N° 197995985, casado en únicas nupcias con María De Los Ángeles CENTENO, mayor de edad, domiciliado en el exterior y a estos efectos en Juncal 1392, Montevideo. Para constancia y previa solicitud de certificación de firmas a la Escribana actuante, se firma la presente en la ciudad de Guatemala, Guatemala, el 27 de marzo de 2015

Mario Estuardo VELA MEZA

1344935  
 CRISTOBAL FERNANDEZ ABASCAL  
 Abogado y Notario  
 U-0068122  
 CRISTOBAL FERNANDEZ ABASCAL  
 LIMIRE NOTARIA

En la ciudad de Guatemala, el veintisiete de marzo de dos mil quince, como Notario **Doy fe:** que la firma que antecede es auténtica, lo que me consta por haber sido puesta el día de hoy en mi presencia por el señor Mario Estuardo Vela Meza, cuya dirección es veinte avenida once guión quince zona siete de Mixco, departamento de Guatemala, Guatemala, quien se identifica con el pasaporte guatemalteco número ciento noventa y siete millones novecientos noventa y cinco mil novecientos ochenta y cinco (197,995,985), emitido por las Autoridades Migratorias de Guatemala.. Quien en prueba de legitimidad vuelve a firmar al pie de esta razón de legalización junto con la Notario que de todo lo relacionado da fe.

Ante mí,

CRISTOBAL FERNANDEZ ABASCAL  
 Abogado y Notario



ORGANISMO JUDICIAL  
ARCHIVO GENERAL DE PROTOCOLOS  
REGISTRO ELECTRONICO DE NOTARIOS  
GUATEMALA, C.A.

2015-4688

LA INFRASCRITA SUBDIRECTORA DEL ARCHIVO GENERAL DE PROTOCOLOS DEL ORGANISMO JUDICIAL DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA, CERTIFICA: Que la firma de el (la) Notario (a) CRISTOBAL FERNANDEZ ABASCAL es AUTENTICA, en virtud de ser la que corresponde a el (la) citado (a) notario (a) de conformidad con el Registro quince mil setecientos sesenta de Folio ocho mil ochocientos cuarenta y cuatro del Libro seis-E del Registro Electrónico de Notarios que obra en este Archivo.

La suscrita, no prejuzga ni asume responsabilidad alguna por el contenido ni por la eficacia jurídica del documento, de cuya firma se legaliza.

TARIFA: Q. 150.00 ACUERDO 24-2011 DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. RECIBO No. 1863302

Guatemala, nueve de junio de dos mil quince.

  
Licda. Karla L. Guevara Herrera  
Subdirectora  
Archivo General de Protocolos



DEPARTAMENTO DE AUTENTICAS

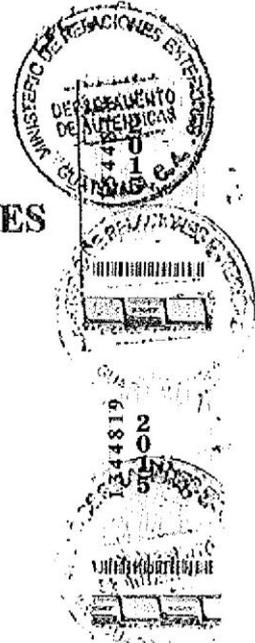


Fe N° 968301

ESC. SILVANA VALERIA GREZES GENTA - 1680177



**EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
de la República de Guatemala, C.A.**



**CERTIFICA:** Que es auténtica la firma del Señor(a)

--KARLA L. GUEVARA HERRERA--

Quien a la fecha de ponerla, desempeñaba funciones de:

--SUBDIRECTORA DEL ARCHIVO GENERAL DE PROTOCOLOS DE GUATEMALA--

Se hace constar que el Ministerio de Relaciones Exteriores **no asume responsabilidad alguna por el contenido ni por la eficacia jurídica de este documento** y la presente legalización se limita a reconocer la autenticidad de la firma del funcionario en referencia.

miércoles, 10 de junio de 2015

*Licenciado Giovanni de Paz Acvede*  
Jefe del Departamento de Auténticas



**Fc N° 968302**

ESC. SILVANA VALERIA GREZES GENTA - 168017

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

**Fc N° 968295**

ESC. SILVANA VALERIA GREZES GENTA - 168017

CERTIFICO QUE: I) El señor Mario Estuardo VELA MEZA, domiciliado en el exterior y a estos efectos en Juncal 1392, Montevideo, fue designado Presidente de la sociedad LIMINO S.A., según Acta de Asamblea Extraordinaria realizada el 27.03.2015. II) De la documentación de LIMINO S.A. que tengo a la vista surge que se constituyó el 08.09.2014, rigiéndose por la Ley número 16.060, aprobada por la Auditora Interna de la Nación el día 03.10.2014, inscripta en el Registro Nacional de Comercio con el número 13607 el 08.10.2014, publicada en el Diario Oficial el 10.10.2014 y en El Heraldo Capitalino el 13.10.2014. III) La administración y representación jurídica de la sociedad estarán a cargo, de acuerdo a sus estatutos: "El Administrador, el Presidente, o cualquier vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera actuando conjuntamente representarán a la sociedad". IV) No corresponde el control del artículo 14 del Decreto 247/2012 con la redacción dada por el artículo 2 del Decreto 24/2013, por ser una sociedad cuyas acciones son nominativas desde su constitución. V) La sede de la sociedad es en Juncal 1392, y su domicilio social, según su estatuto, en Montevideo. EN FE DE ELLO, a solicitud de parte interesada, para su presentación ante el Registro Nacional de Comercio (Ley número 17.904 del siete de octubre de dos mil cinco), expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el día seis de agosto de dos mil quince.

\$ 1600,00

0043603

*Silvana Grezes*  
 SILVANA GREZES  
 ESCRIBANA

ARANCEL OFICIAL	
Artículo:	20
Honorario:	\$ 927
Mont. Not.:	\$ 1508
Fdo. Grmial:	\$

*[Handwritten mark]*

Fc N° 968303

ESC. SILVANA VALERIA GREZES GENTA - 168017

**NÚMERO 602. PROTOCOLIZACIÓN PRECEPTIVA DE DECLARATORIA  
LEGALIZADA Y CERTIFICADO DE "LIMINO OCIEDAD ANÓNIMA".** En la

ciudad de Montevideo, el día seis de agosto dos mil quince, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo doscientos setenta y siete de la ley número dieciséis mil trescientos veinte del diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y dos, procedo a incorporar a mi Registro de Protocolizaciones del corriente año, una Declaratoria legalizada y un certificado notarial de "LIMINO SOCIEDAD ANÓNIMA", inscrita en el Registro Único Tributario con el número 217488290012 que se extiende del folio dos mil ochocientos noventa y ocho al folio dos mil novecientos cuatro. Esta protocolización sigue inmediatamente a la efectuada el día cinco de agosto, preceptiva de Declaratoria con certificación de firma, que bajo el número seiscientos uno se extiende del folio dos mil ochocientos noventa y cinco al folio dos mil ochocientos noventa y siete.

*Silvana Grezes*

ES PRIMER TESTIMONIO, que he compulsado de los documentos y acta notarial incorporados a mi Registro de Protocolizaciones, que con el número seiscientos dos se extiende del folio dos mil ochocientos noventa y ocho al folio dos mil novecientos cuatro. EN FE DE ELLO y para "LIMINO SOCIEDAD

ANÓNIMA", para ser presentado ante el Registro Nacional de Comercio, lo signo, firmo y sello en Montevideo, el día seis de agosto de dos mil quince, en siete fojas de Papel Notarial de Actuación, Serie Fc, números: 968297, 968298, 968299, 968300, 968301, 968302 y 968303.



SILVANA GREZES GENTA  
ESCRIBANA PUBLICA





MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA  
DIRECCION GENERAL DE REGISTROS



NRO.108683

INSCRIPTO CON EL NRO:108683, en el:  
REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS, el dia y hora 07/08/2015 10:43:45, el documento cuyas características se indican:

Escribano/Emisor:  
GREZES GENTA SILVANA VALERIA  
Sociedad Anonima Ley 17904  
Calificacion: DEFINITIVO

A los solos efectos de lgar el documento que antecede con la presente, se indica:  
Sociedad  
LIMINO SA RUT: 217488290012

Amparado en Reserva de Prioridad [ ],de Nombre [ ] Nro. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_

Acto Condicional. Se presentó Reserva de Prioridad Nro. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_

Control fiscal:

Ley 16170 art.626 recibo Nro. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_

Monto Tasa Registral: 1146

  
Firma Registrador  
Departamento de Registro de Personas Jurídicas  
Ministerio de Educación y Cultura

PRORROGADA: \_\_\_\_\_

CADUCA: \_\_\_\_\_

DEFINITIVA: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Firma Registrador





**ORGANISMO JUDICIAL  
ARCHIVO GENERAL DE PROTOCOLOS  
REGISTRO ELECTRONICO DE NOTARIOS  
GUATEMALA, C.A.**

2015-7281

AGP

LA INFRASCRITA SUBDIRECTORA DEL ARCHIVO GENERAL DE PROTOCOLOS DEL ORGANISMO JUDICIAL DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA, CERTIFICA: Que la firma de el (la) Notario (a) CRISTOBAL FERNANDEZ ABASCAL es AUTENTICA, en virtud de ser la que corresponde a el (la) citado (a) notario (a) de conformidad con el Registro quince mil setecientos sesenta de Folio ocho mil ochocientos cuarenta y cuatro del Libro seis-E del Registro Electrónico de Notarios que obra en este Archivo.

La suscrita, no prejuzga ni asume responsabilidad alguna por el contenido ni por la eficacia jurídica del documento, de cuya firma se legaliza.

TARIFA: Q. 150.00 ACUERDO 24-2011 DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. RECIBO No. 1910546

Guatemala, diecinueve de agosto de dos mil quince.



*[Handwritten Signature]*  
Lloda: Karla L. Guevara Herrera  
Subdirectora  
Archivo General de Protocolos



RESIBO



# EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES de la República de Guatemala, C.A.



**CERTIFICA:** Que es auténtica la firma del Señor(a)

--KARLA L. GUEVARA HERRERA--

Quien a la fecha de ponerla, desempeñaba funciones de:

--SUBDIRECTORA DEL ARCHIVO GENERAL DE PROTOCOLOS DE GUATEMALA--

Se hace constar que el Ministerio de Relaciones Exteriores **no asume responsabilidad alguna por el contenido ni por la eficacia jurídica de este documento** y la presente legalización se limita a reconocer la autenticidad de la firma del funcionario en referencia.

miércoles, 19 de agosto de 2015



*Licenciado Giovanni de Paz Acevedo*  
Jefe del Departamento de Auténticas



REMONES



OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN CIUDAD DE GUATEMALA

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 126/2015

Quien suscribe TEODORO SANTIAGO DURAN MEDINA, ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES DEL ECUADOR en la Ciudad de GUATEMALA, GUATEMALA, certifica que la firma de GIOVANI DE PAZ ACEVEDO, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE AUTÉNTICAS, MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fé pública en el Ecuador.

GUATEMALA, 24 de Agosto del 2015



*[Handwritten signature in blue ink]*

TEODORO SANTIAGO DURAN MEDINA  
ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES DEL ECUADOR



Arancel Consular: III 15.8

Valor: US \$ 50,00

LEG<<19>> <<GUATEMALA>> <<A-803476>>

LEGALIZACIÓN DE FIRMA EN OTROS DOCUMENTOS (PERSONAS JURÍDICAS)

**CESIONARIO**



**APODERADO CESIONARIO**

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

010087525-1



**CÉDULA DE CIUDADANIA**  
 APELLIDOS Y NOMBRE:  
**VINTIMILLA VINUEZA MARIA PATRICIA**

LUGAR DE NACIMIENTO:  
**AZUAY CUENCA SAGRARIO**

FECHA DE NACIMIENTO: 1961-12-29  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: F  
 ESTADO CIVIL: DIVORCIADA




EDUCACION: BACHILLERATO  
 PROFESION / OCUPACION: COMERCIANTE

EDUCACION DE LA MADRE: VINTIMILLA MUNOZ CORNELIO FRANCISCO  
 APELLIDO Y NOMBRE DE LA MADRE: VINUEZA MOSCOSO BERTA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: CUENCA 2015-07-09  
 FECHA DE EXPIRACION: 2023-07-09

E33331122



*Patricia Vintimilla*




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESQUERIA

025

025 - 0264 0100875251

NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**VINTIMILLA VINUEZA MARIA PATRICIA**

AZUAY	CIRCUNSCRIPCION	3
CUENCA	BELLAVISTA	3
CANTON	PARRQUIA	ZONA

*Patricia Vintimilla*  
 1) PRESIDENTA DE LA JUNTA



**CEDENTE**

## **CONTRATO DE CESION DE ACCIONES DE LA COMPAÑÍA BALORU S. A**

En la ciudad de Quito, el día 6 de noviembre del año dos mil catorce, quienes suscriben, por una parte: GRUPO INMOBILIARIO AMERICANO HOLDING, empresa de nacionalidad panameña, debidamente representado por su Apoderado señor Oscar Guillermo Mata Castillo; Cónyuges señor JUAN PABLO VINTIMILLA VINUEZA y señora MIRIAN LUCIA PALACIOS CORDERO, de estado civil casados por sus propios derechos y por los de la sociedad conyugal que tienen entre sí; Cónyuges señora BERTHA ROCIO VINTIMILLA VINUEZA y señor EDGAR RENE ORDOÑEZ TAMARIZ, de estado civil casados, por sus propios derechos y por los de la sociedad conyugal que tienen entre sí; Señora LAURA ISABEL VINTIMILLA VINUEZA, de estado civil divorciada, por sus propios derechos en virtud de haber adquirido las acciones en dicho estado civil; Señora MARIA PATRICIA VINTIMILLA VINUEZA, de estado civil divorciada, por sus propios derechos en virtud de haber adquirido las acciones en dicho estado civil; Señora ROSA ESTHER VINTIMILLA VINUEZA de estado civil viuda, por sus propios derechos en virtud de haber adquirido las acciones en dicho estado civil; de nacionalidad ecuatoriana, a quienes para efectos de este contrato se les podrá denominar como los cedentes; y por otra parte: La compañía de nacionalidad Uruguay denominada LIMINO S.A., debidamente representada por su apoderada doctora IVETTE SUGEY TORRES VASQUEZ, de estado civil soltera, por los derechos que representa; señorita SARA ELIANA ZAMBRANO GARCIA, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos, de nacionalidad ecuatorianas, a quienes para efectos de este contrato se les podrá denominar como las CESIONARIAS, quienes convienen celebrar como en efecto celebran, el contrato de cesión de acciones de la compañía BALORU S. A., contenido en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- ANTECEDENTES.-** BALORU S. A., es una compañía legalmente constituida, en el Ecuador, bajo las leyes ecuatorianas, y cuyo objeto social es: la elaboración de concentrado para bebidas gaseosas, jugos y otras bebidas no alcohólicas, y a su comercialización y licenciamiento; a la industrialización y comercialización de bebidas gaseosas, jugos, aguas minerales y sin gas y otras bebidas no alcohólicas; malta cerveza, vinos espirituosos y licores y productos alimenticios, entre otros.

Los accionistas de la compañía, GRUPO INMOBILIARIO AMERICANO HOLDING, señor JUAN PABLO VINTIMILLA VINUEZA, señora BERTHA ROCIO VINTIMILLA VINUEZA, señora LAURA ISABEL VINTIMILLA VINUEZA, señora MARIA PATRICIA VINTIMILLA VINUEZA, señora ROSA ESTHER VINTIMILLA VINUEZA, han

decidido ceder el 100% de sus acciones en la misma, y en base a esta decisión la compañía LIMINO S.A., debidamente representada por su apoderada doctora IVETTE SUGEY TORRES VASQUEZ y la señorita SARA ELIANA ZAMBRANO GARCIA, han manifestado a los accionistas su interés en adquirir dichas acciones, por lo que han llegado a un acuerdo satisfactorio para las partes, y en tal virtud convienen en el presente contrato.

**SEGUNDA.- CESION DE ACCIONES.-** Con los antecedentes expuestos y en cumplimiento de lo convenido previamente, los accionistas GRUPO INMOBILIARIO AMERICANO HOLDING, señor JUAN PABLO VINTIMILLA VINUEZA, señora BERTHA ROCIO VINTIMILLA VINUEZA, señora LAURA ISABEL VINTIMILLA VINUEZA, señora MARIA PATRICIA VINTIMILLA VINUEZA, señora ROSA ESTHER VINTIMILLA VINUEZA, proceden a ceder y transferir a perpetuidad a favor de la compañía LIMINO S.A., ya la señorita SARA ZAMBRANO GARCIA, las siguientes acciones:

GRUPO INMOBILIARIO AMERICANO HOLDING, cede a favor de la compañía LIMINO S.A, 16.900 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de valor cada una, de los títulos número 20,21,22,23,24,25,26,27,28,29 y 30, signadas desde la 001 a la 16 900 inclusive.

JUAN PABLO VINTIMILLA VINUEZA, cede a favor de la compañía LIMINO S.A, 2.620 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de valor cada una, de los títulos número 10 y 11, signadas desde la 17 381 a la 20 000 inclusive.

BERTHA ROCIO VINTIMILLA VINUEZA, cede a favor de la compañía LIMINO S.A, 120 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de valor cada una, de los títulos número 12 y 13, signadas desde la 19521 a la 19 640 inclusive.

LAURA ISABEL VINTIMILLA VINUEZA, cede a favor de la compañía LIMINO S.A, 120 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de valor cada una, de los títulos número 14 y 15, signadas desde la 19 641 a la 19 760 inclusive.

MARIA PATRICIA VINTIMILLA VINUEZA, cede a favor de la compañía LIMINO S.A, 120 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de valor cada una, de los títulos número 16 y 17, signadas desde la 19 761 a la 19 880 inclusive.

ROSA ESTHER VINTIMILLA VINUEZA, cede a favor de la compañía LIMINO S.A, 119 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de

valor cada una, de los títulos número 18 y 19, signadas desde la 19881 a la 19 999 inclusive.

ROSA ESTHER VINTIMILLA VINUEZA, cede a favor de la señorita SARA ELIANA ZAMBRANO GARCIA, 1 acción ordinaria y nominativa de un dólar de valor cada una, del título número 19 signada con el número 20 000.

La cesión de acciones antes referida se hace a su valor nominal es decir de un dólar de valor cada una, por lo que la cuantía es de US\$. 20.000.

Esta cesión de acciones comprende la de sus derechos accesorios.

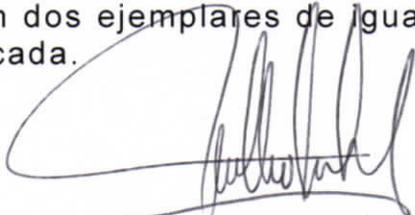
La sesión de acciones se practica con la suscripción de este contrato y su notificación al Gerente General de BALORU S. A.

**TERCERA.- INSCRIPCIÓN Y NOTIFICACIÓN.-** Las partes ordenan y facultan al representante legal de la compañía BALORU S. A., para que registre en el libro de acciones y accionistas de esta compañía, la cesión de acciones objeto de este contrato, a efecto de lo cual entregan un ejemplar autógrafo del presente instrumento el cual se tendrá como la comunicación que hacen los cedentes y los cesionarios, sobre la respectiva cesión de acciones para su inscripción y registro en dicho libro.

El representante legal de la compañía, deberá notificar a la Superintendencia de Compañías la cesión efectuada, una vez que se inscriba la transferencia en el libro de acciones y accionistas a su cargo.

**CUARTA.- CONTROVERSIAS.-** Para el caso de controversia que provenga de la aplicación de este contrato, las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria y se someten al procedimiento arbitral, administrado por la Cámara de Comercio de Quito, y de conformidad con la Ley de Arbitraje y Mediación y su respectivo Reglamento.

**QUINTA.- ACEPTACIÓN.-** Para constancia y aceptación de este contrato, las partes firman al pie del presente documento en unidad de acto, en dos ejemplares de igual tenor y valor, en el lugar y fecha arriba indicada.



GRUPO INMOBILIARIO AMERICANO HOLDING  
Sr. Oscar Guillermo Mata Castillo



SR. JUAN PABLO VINTIMILLA VINUEZA  
CEDENTE



SRA. MIRIAN LUCIA PALACIOS CORDERO  
CEDENTE



SRA. BERTHA ROCIO VINTIMILLA VINUEZA  
CEDENTE



SR. EDGAR RENE ORDOÑEZ TAMARIZ  
CEDENTE



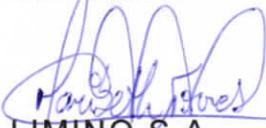
SRA. LAURA ISABEL VINTIMILLA VINUEZA  
CEDENTE



SRA. MARIA PATRICIA VINTIMILLA VINUEZA  
CEDENTE



SRA. ROSA ESTHER VINTIMILLA VINUEZA  
CEDENTE



LIMINO S.A.  
DRA. IVETTE SUGEY TORRES VASQUEZ  
CESIONARIA



SRTA. SARA ELIANA ZAMBRANO GARCIA  
CESIONARIA

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**ZAMBRANO GARCIA SARA ELIANA**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 MANABI  
 CANTÓN  
 CHONE  
 FECHA DE NACIMIENTO 1875-03-07  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO F  
 ESTADO CIVIL SOLTERA

171397162-8





INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**ZAMBRANO PINO LUCIO BORDO**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**GARCIA ANDRADE MARIANA DE JESUS**  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
 QUITO  
 2013-01-30  
 FECHA DE EXPIRACIÓN  
 2023-01-30

PROFESIÓN / FORMACIÓN  
**DR. JURISPRUDENCIA**

V18831222







REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL Electoral

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 SECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**004**  
**004 - 0202**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO  
**ZAMBRANO GARCIA SARA ELIANA**

**1713971628**  
 CÉDULA

PROVINCIA QUITO  
 CANTÓN  
 ORGANIZACIÓN EL CONDADO  
 PARROQUIA  
 ZONA

  
 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



**CESIONARIO**

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL DE DISCAPACIDADES  
**CARNÉ DE DISCAPACIDAD**

VINTIMILLA VINUEZA  
 ROSA ESTHER  
 C.I. No.: 0100705771  
 CARNÉ No.: 0100705771  
 DISCAPACIDAD: AUDITIVA  
 PORCENTAJE: 34 %

FIRMADO: *Rosa Venturini*  
 FIRMA O HUELLA DIGITAL

EL PORTADOR DEL PRESENTE CARNÉ TIENE ACCESO A LOS DERECHOS CONSAGRADOS EN LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, CONVENCIÓN SOBRE DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SU PROTOCOLO FACULTATIVO Y BENEFICIOS DETERMINADOS EN LA LEY ORGÁNICA DE DISCAPACIDADES.

DIRECCIÓN DOMICILIO: FRANCISCO LA GARIZ 123 Y HEROES DE VERDE  
 1501/2014  
 PROVINCIA DE CARNETIZACIÓN: AZUAY

FIRMADO: *[Firma]* 08 08 100404  
 FIRMA AUTORIZADA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANÍA: 010070577-1  
 VINTIMILLA VINUEZA ROSA ESTHER  
 AZUAY/CUENCA/SAGRARIO  
 14 SEPTIEMBRE 1950  
 002- 0057 01839 F  
 AZUAY / CUENCA  
 SAGRARIO 1950

FIRMADO: *Rosa Venturini*

ECUATORIANA \*\*\*\*\* E333312242  
 VILLO ENRICO LICCIARDI  
 SECUNDARIA COMERCIANTE  
 CORNELIO VINTIMILLA  
 BERTHA VINUEZA  
 CUENCA 22/04/2009  
 22/04/2021  
 REN 1107901

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 SECCIONES SECCIONALES 20108384

**070**  
 070 - 0194 0100705771  
 NÚMERO DE IDENTIFICADO CÉDULA  
 VINTIMILLA VINUEZA ROSA ESTHER

AZUAY CIRCUNSCRIPCIÓN 2  
 CUENCA EL VECINO 8  
 CANTÓN PARROQUIA 200A

FIRMADO: *[Firma]*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

**CEDENTE**

## **CONTRATO DE CESION DE ACCIONES DE LA COMPAÑÍA BALORU S. A**

En la ciudad de Quito, el día 6 de noviembre del año dos mil catorce, quienes suscriben, por una parte: GRUPO INMOBILIARIO AMERICANO HOLDING, empresa de nacionalidad panameña, debidamente representado por su Apoderado señor Oscar Guillermo Mata Castillo; Cónyuges señor JUAN PABLO VINTIMILLA VINUEZA y señora MIRIAN LUCIA PALACIOS CORDERO, de estado civil casados por sus propios derechos y por los de la sociedad conyugal que tienen entre sí; Cónyuges señora BERTHA ROCIO VINTIMILLA VINUEZA y señor EDGAR RENE ORDOÑEZ TAMARIZ, de estado civil casados, por sus propios derechos y por los de la sociedad conyugal que tienen entre sí; Señora LAURA ISABEL VINTIMILLA VINUEZA, de estado civil divorciada, por sus propios derechos en virtud de haber adquirido las acciones en dicho estado civil; Señora MARIA PATRICIA VINTIMILLA VINUEZA, de estado civil divorciada, por sus propios derechos en virtud de haber adquirido las acciones en dicho estado civil; Señora ROSA ESTHER VINTIMILLA VINUEZA de estado civil viuda, por sus propios derechos en virtud de haber adquirido las acciones en dicho estado civil; de nacionalidad ecuatoriana, a quienes para efectos de este contrato se les podrá denominar como los cedentes; y por otra parte: La compañía de nacionalidad Uruguay denominada LIMINO S.A., debidamente representada por su apoderada doctora IVETTE SUGEY TORRES VASQUEZ, de estado civil soltera, por los derechos que representa; señorita SARA ELIANA ZAMBRANO GARCIA, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos, de nacionalidad ecuatorianas, a quienes para efectos de este contrato se les podrá denominar como las CESIONARIAS, quienes convienen celebrar como en efecto celebran, el contrato de cesión de acciones de la compañía BALORU S. A., contenido en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- ANTECEDENTES.-** BALORU S. A., es una compañía legalmente constituida, en el Ecuador, bajo las leyes ecuatorianas, y cuyo objeto social es: la elaboración de concentrado para bebidas gaseosas, jugos y otras bebidas no alcohólicas, y a su comercialización y licenciamiento; a la industrialización y comercialización de bebidas gaseosas, jugos, aguas minerales y sin gas y otras bebidas no alcohólicas; malta cerveza, vinos espirituosos y licores y productos alimenticios, entre otros.

Los accionistas de la compañía, GRUPO INMOBILIARIO AMERICANO HOLDING, señor JUAN PABLO VINTIMILLA VINUEZA, señora BERTHA ROCIO VINTIMILLA VINUEZA, señora LAURA ISABEL VINTIMILLA VINUEZA, señora MARIA PATRICIA VINTIMILLA VINUEZA, señora ROSA ESTHER VINTIMILLA VINUEZA, han

decidido ceder el 100% de sus acciones en la misma, y en base a esta decisión la compañía LIMINO S.A., debidamente representada por su apoderada doctora IVETTE SUGEY TORRES VASQUEZ y la señorita SARA ELIANA ZAMBRANO GARCIA, han manifestado a los accionistas su interés en adquirir dichas acciones, por lo que han llegado a un acuerdo satisfactorio para las partes, y en tal virtud convienen en el presente contrato.

**SEGUNDA.- CESION DE ACCIONES.-** Con los antecedentes expuestos y en cumplimiento de lo convenido previamente, los accionistas GRUPO INMOBILIARIO AMERICANO HOLDING, señor JUAN PABLO VINTIMILLA VINUEZA, señora BERTHA ROCIO VINTIMILLA VINUEZA, señora LAURA ISABEL VINTIMILLA VINUEZA, señora MARIA PATRICIA VINTIMILLA VINUEZA, señora ROSA ESTHER VINTIMILLA VINUEZA, proceden a ceder y transferir a perpetuidad a favor de la compañía LIMINO S.A., ya la señorita SARA ZAMBRANO GARCIA, las siguientes acciones:

GRUPO INMOBILIARIO AMERICANO HOLDING, cede a favor de la compañía LIMINO S.A, 16.900 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de valor cada una, de los títulos número 20,21,22,23,24,25,26,27,28,29 y 30, signadas desde la 001 a la 16 900 inclusive.

JUAN PABLO VINTIMILLA VINUEZA, cede a favor de la compañía LIMINO S.A, 2.620 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de valor cada una, de los títulos número 10 y 11, signadas desde la 17 381 a la 20 000 inclusive.

BERTHA ROCIO VINTIMILLA VINUEZA, cede a favor de la compañía LIMINO S.A, 120 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de valor cada una, de los títulos número 12 y 13, signadas desde la 19521 a la 19 640 inclusive.

LAURA ISABEL VINTIMILLA VINUEZA, cede a favor de la compañía LIMINO S.A, 120 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de valor cada una, de los títulos número 14 y 15, signadas desde la 19 641 a la 19 760 inclusive.

MARIA PATRICIA VINTIMILLA VINUEZA, cede a favor de la compañía LIMINO S.A, 120 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de valor cada una, de los títulos número 16 y 17, signadas desde la 19 761 a la 19 880 inclusive.

ROSA ESTHER VINTIMILLA VINUEZA, cede a favor de la compañía LIMINO S.A, 119 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de

valor cada una, de los títulos número 18 y 19, signadas desde la 19881 a la 19 999 inclusive.

ROSA ESTHER VINTIMILLA VINUEZA, cede a favor de la señorita SARA ELIANA ZAMBRANO GARCIA, 1 acción ordinaria y nominativa de un dólar de valor cada una, del título número 19 signada con el número 20 000.

La cesión de acciones antes referida se hace a su valor nominal es decir de un dólar de valor cada una, por lo que la cuantía es de US\$. 20.000.

Esta cesión de acciones comprende la de sus derechos accesorios.

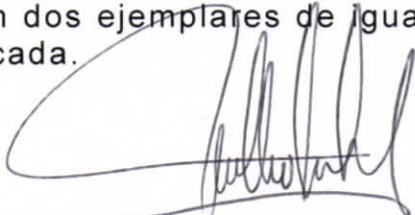
La sesión de acciones se practica con la suscripción de este contrato y su notificación al Gerente General de BALORU S. A.

**TERCERA.- INSCRIPCIÓN Y NOTIFICACIÓN.-** Las partes ordenan y facultan al representante legal de la compañía BALORU S. A., para que registre en el libro de acciones y accionistas de esta compañía, la cesión de acciones objeto de este contrato, a efecto de lo cual entregan un ejemplar autógrafo del presente instrumento el cual se tendrá como la comunicación que hacen los cedentes y los cesionarios, sobre la respectiva cesión de acciones para su inscripción y registro en dicho libro.

El representante legal de la compañía, deberá notificar a la Superintendencia de Compañías la cesión efectuada, una vez que se inscriba la transferencia en el libro de acciones y accionistas a su cargo.

**CUARTA.- CONTROVERSIAS.-** Para el caso de controversia que provenga de la aplicación de este contrato, las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria y se someten al procedimiento arbitral, administrado por la Cámara de Comercio de Quito, y de conformidad con la Ley de Arbitraje y Mediación y su respectivo Reglamento.

**QUINTA.- ACEPTACIÓN.-** Para constancia y aceptación de este contrato, las partes firman al pie del presente documento en unidad de acto, en dos ejemplares de igual tenor y valor, en el lugar y fecha arriba indicada.



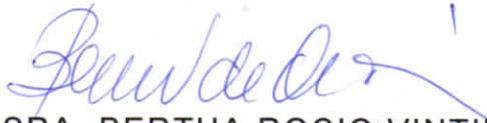
GRUPO INMOBILIARIO AMERICANO HOLDING  
Sr. Oscar Guillermo Mata Castillo



SR. JUAN PABLO VINTIMILLA VINUEZA  
CEDENTE



SRA. MIRIAN LUCIA PALACIOS CORDERO  
CEDENTE



SRA. BERTHA ROCIO VINTIMILLA VINUEZA  
CEDENTE



SR. EDGAR RENE ORDOÑEZ TAMARIZ  
CEDENTE



SRA. LAURA ISABEL VINTIMILLA VINUEZA  
CEDENTE



SRA. MARIA PATRICIA VINTIMILLA VINUEZA  
CEDENTE



SRA. ROSA ESTHER VINTIMILLA VINUEZA  
CEDENTE



LIMINO S.A.  
DRA. IVETTE SUGEY TORRES VASQUEZ  
CESIONARIA



SRTA. SARA ELIANA ZAMBRANO GARCIA  
CESIONARIA

**SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, díguese extender una de la cual conste el Poder Especial que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas.

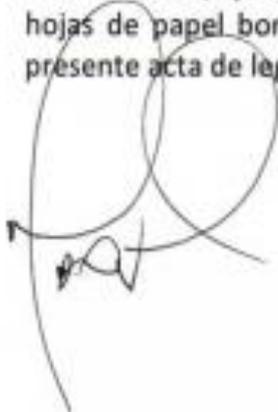
**PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** Comparece a la celebración de la presente escritura el señor MARIO ESTUARDO VELA MEZA, mayor de edad, titular del pasaporte de Guatemala número 197995985, en su calidad de Presidente del Directorio, y en nombre y representación de la compañía **LIMINO SOCIEDAD ANÓNIMA**, como su representante legal, y debidamente autorizado por el Directorio de la compañía, persona jurídica constituida de conformidad con las leyes de la República Oriental del Uruguay, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 21 748829 0012, con domicilio en la calle Juncal número 1392 de la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay.- El compareciente es de nacionalidad guatemalteco, mayor de edad, de estado civil casado en primeras nupcias, domiciliado en la ciudad de Guatemala, pero de paso por esta ciudad de Guayaquil, por los derechos que representa, hábil para contratar y poder obligarse, a quien se le denominará **EL MANDANTE O PODERDANTE**.

**SEGUNDA.- PODER ESPECIAL.-** La compañía **LIMINO SOCIEDAD ANÓNIMA**, a través de su representante legal, libre y voluntariamente confiere Poder Especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de **IVETTE SUGHEY TORRES VASQUEZ**, con cédula de ciudadanía número 092638327, para que actuando en su nombre y representación con su sola firma, realice todo acto que sea necesario y/o conveniente para que la poderdante adquiera todas o parte de las acciones emitidas o a emitirse de la sociedad **BALORU S.A.**, sociedad constituida bajo las leyes de la República del Ecuador, incluyendo, sin limitación alguna: **(i)** Realizar todos los actos necesarios y/o convenientes para negociar, establecer y acordar todos los términos y condiciones del contrato de compra de acciones o de cesión de acciones y/o cualquier otro documento y contrato que sea necesario y/o conveniente para adquirir todo o parte de las acciones emitidas o a emitirse de la referida sociedad, así como aceptar la tradición, recibir las acciones, pagar el precio y otorgar las garantías que estime convenientes sin limitación alguna para garantizar saldos de precio u otras obligaciones; **(ii)** Otorgar y firmar todos los documentos y contratos que sean necesarios y/o convenientes, ya sea en forma directa o indirecta, para adquirir todas o parte de las acciones emitidas o a emitirse de **BALORU S.A.**, y/o para garantizar todo tipo de obligaciones, incluyendo sin limitación alguna, el contrato de compra de acciones, contratos de depósito de acciones, prendas de acciones, libros sociales, etcétera; **(iii)** Realizar ante cualquier persona u organismo, ya sea público o privado, de cualquier jurisdicción, todos los actos que sean directa o indirectamente necesarios y/o convenientes para adquirir todas o parte de las acciones de **BALORU S.A.** y/o para concluir el proceso de adquisición; **(iv)** Realizar todos los actos necesarios para pagar a los vendedores el correspondiente precio de venta; y, **(v)** Una vez que la poderdante sea accionista de **BALORU S.A.**, representar a la poderdante en todas las Juntas de Accionistas Ordinarias o Extraordinarias que se celebren, con amplios poderes para proponer, discutir, negociar, llevar a cabo y votar todos los asuntos incluidos en la agenda de dichas juntas o cualquier otro asunto que sea tratado en la Asamblea, sin limitación alguna. Así como para poder ejercer los cargos de representación legal de la compañía **Baloru S.A.**, de ser

necesario.- Asimismo, la apoderada queda facultada para disponer la participación de la poderdante con otras empresas, constituir nuevas sociedades, formar sociedades subsidiarias o combinaciones de intereses con personas o sociedades domiciliadas dentro o fuera del país; y establecer sucursales, agencias y otras dependencias o representaciones en cualquier país.- La apoderada podrá suscribir todo tipo de escritos, contratos, declaraciones – aún juradas- y documentos públicos o privados, así como realizar cualquier acto y diligencia que sean necesarios y/o convenientes, directa o indirectamente, para el buen desempeño de su cargo. - En caso de dudas en la interpretación del presente poder, deberá entenderse que la apoderada tiene facultades para el acto de que se trate, pudiendo realizar todos los actos que la poderdante pudiere efectuar por sí misma.- La apoderada no podrá sustituir este poder total ni parcialmente.- La intervención de la poderdante mediante sus representantes estatutarios o el otorgamiento de otros poderes con las mismas facultades, no significará revocación del presente poder. - Este poder se tendrá por vigente y válido mientras no se comunique por escrito su revocación, limitación, suspensión, sustitución, renuncia o cualquier otro acto que la altere, en los lugares en que haya sido presentado. La cuantía es por naturaleza indeterminada.- En la ciudad de Guatemala, el dieciocho de agosto de dos mil quince.



En la ciudad de Guatemala, el dieciocho de agosto de dos mil quince, Yo, el Infrascrito Notario, DOY FE: Que la firma que antecede es AUTENTICA, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por: a) El señor MARIO ESTUARDO VELA MEZA persona de mi conocimiento; quien nuevamente firma al calce de PODER ESPECIAL, contenido en dos hojas de papel bond útiles únicamente en su anverso y firma conmigo nuevamente la presente acta de legalización.



Ante mí



JUSTOBAL FERNÁNDEZ ABASCAL  
Abogado y Notario





Fc N° 968297



DEPARTAMENTO DE DOCUMENTACION CONSULAR  
ESC. SILVANA VALERIA GREZES GENTA - 168077  
(Seccion Legalizaciones)



248309 1



VISTO para la legalizacion de la firma de: ROSA MARIA ANGEL  
Consulado Uruguay en Guatemala

Actuacion Nro. 51532

Recibo Nro. 811248

Arancel : Artículo 240 inciso D) Ley 16170 del 28/12/1990

Codigo 10.02.21

Recaudado en UI 59,00 en \$ 175,00

Montevideo, 23 de Julio de 2015

La presente legalización únicamente certifica la autenticidad de la firma de la autoridad competente que luce en este documento y no su contenido.

Beatriz Arias  
Ministerio de Relaciones Exteriores

Firma



Fc N° 968298

ESC. SILVANA VALERIA GREZES GENTA - 168017



CONSULADO DE LA REPUBLICA  
ORIENTAL DEL URUGUAY EN GUATEMALA  
Visto para la legalización de la firma: DEL LIC. GIOVANI  
de PAZ ACEVEDO, JEFE DEL DEPTO. DE AUTENTICAS

DEL MINISTERIO DE RR.EE. DE GUATEMALA

GUATEMALA, 22 DE JUNIO 2015.

Actuación No.	95
Arancel No.	45
Recibo No.	1044177
Código No.	3600121
M/URUG \$ vc	8.00
M/local	U\$\$. 112.00
Fecha	22/06/2015

EN: DECLATORIA MARIO ESTUARDO VELA MEZA

DE: LIMINO, S.A.



*RMA*  
ROSA MARÍA ANGEL  
OFICIAL DE CANCELLERÍA

"LA PRESENTE LEGALIZACION UNICAMENTE CERTIFICA LA  
AUTENTICIDAD DE LA FIRMA DE LA AUTORIDAD COMPETENTE  
QUE LUCE EN ESTE DOCUMENTO Y NO SU CONTENIDO".

PARA TENER VALIDEZ EN LA REPUBLICA ORIENTAL DEL  
URUGUAY ESTE DOCUMENTO DEBE SER LEGALIZADO  
EN EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES SECCION  
LEGALIZACIONES CUAREM 30 1ER. PISO MONTEVIDEO





Fe N° 968299



ESC. SILVANA VALERIA GREZES GENTA - 168017



043793

DECLARATORIA. Mario Estuardo VELA MEZA en nombre y representación de LIMINO S.A., inscrita en el R.U.T con el N° 21 748829 0012 declara que: I) La sede de la sociedad es en Juncal 1392 y su domicilio social en Montevideo según lo establecido en su estatuto social. II) Según acta de asamblea extraordinaria de fecha 27 de marzo de 2015, realizada en Montevideo surge la designación del siguiente Directorio: **PRESIDENTE: Mario Estuardo VELA MEZA**, guatemalteco, titular del Pasaporte de Guatemala N° 197995985, casado en únicas nupcias con María De Los Ángeles CENTENO, mayor de edad, domiciliado en el exterior y a estos efectos en Juncal 1392, Montevideo. Para constancia y previa solicitud de certificación de firmas a la Escribana actuante, se firma la presente en la ciudad de Guatemala, Guatemala, el 27 de marzo de 2015

Mario Estuardo VELA MEZA

1344935  
 CRISTOBAL FERNANDEZ ABASCAL  
 Notario  
 U-0068122  
 CRISTOBAL FERNANDEZ ABASCAL  
 LIMIRE NOTARIA

En la ciudad de Guatemala, el veintisiete de marzo de dos mil quince, como Notario **Doy fe:** que la firma que antecede es auténtica, lo que me consta por haber sido puesta el día de hoy en mi presencia por el señor Mario Estuardo Vela Meza, cuya dirección es veinte avenida once guión quince zona siete de Mixco, departamento de Guatemala, Guatemala, quien se identifica con el pasaporte guatemalteco número ciento noventa y siete millones novecientos noventa y cinco mil novecientos ochenta y cinco (197,995,985), emitido por las Autoridades Migratorias de Guatemala.. Quien en prueba de legitimidad vuelve a firmar al pie de esta razón de legalización junto con la Notario que de todo lo relacionado da fe.

Ante mí,

CRISTOBAL FERNANDEZ ABASCAL  
 Abogado y Notario



ORGANISMO JUDICIAL  
ARCHIVO GENERAL DE PROTOCOLOS  
REGISTRO ELECTRONICO DE NOTARIOS  
GUATEMALA, C.A.

2015-4688

LA INFRASCrita SUBDIRECTORA DEL ARCHIVO GENERAL DE PROTOCOLOS DEL ORGANISMO JUDICIAL DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA, CERTIFICA: Que la firma de el (la) Notario (a) CRISTOBAL FERNANDEZ ABASCAL es AUTENTICA, en virtud de ser la que corresponde a el (la) citado (a) notario (a) de conformidad con el Registro quince mil setecientos sesenta de Folio ocho mil ochocientos cuarenta y cuatro del Libro seis-E del Registro Electrónico de Notarios que obra en este Archivo.

La suscrita, no prejuzga ni asume responsabilidad alguna por el contenido ni por la eficacia jurídica del documento, de cuya firma se legaliza.

TARIFA: Q. 150.00 ACUERDO 24-2011 DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. RECIBO No. 1863302

Guatemala, nueve de junio de dos mil quince.

  
Licda. Karla L. Guevara Herrera  
Subdirectora  
Archivo General de Protocolos



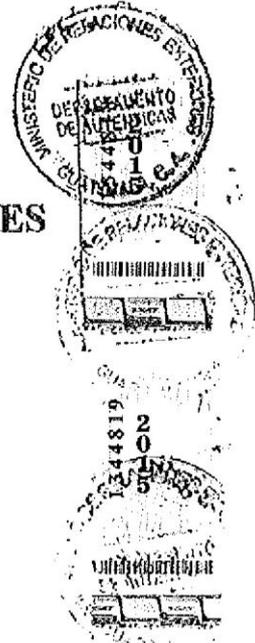
PRIORE  
DEPARTAMENTO  
de AUTENTICAS  
15/06/2015

Fe N° 968301

ESC. SILVANA VALERIA GREZES GENTA - 1680117



**EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
de la República de Guatemala, C.A.**



**CERTIFICA:** Que es auténtica la firma del Señor(a)

--KARLA L. GUEVARA HERRERA--

Quien a la fecha de ponerla, desempeñaba funciones de:

--SUBDIRECTORA DEL ARCHIVO GENERAL DE PROTOCOLOS DE GUATEMALA--

Se hace constar que el Ministerio de Relaciones Exteriores **no asume responsabilidad alguna por el contenido ni por la eficacia jurídica de este documento** y la presente legalización se limita a reconocer la autenticidad de la firma del funcionario en referencia.

miércoles, 10 de junio de 2015

*Licenciado Giovanni de Paz Acvede*  
Jefe del Departamento de Auténticas



**Fc N° 968302**

ESC. SILVANA VALERIA GREZES GENTA - 168017

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

**Fc N° 968295**

ESC. SILVANA VALERIA GREZES GENTA - 168017

CERTIFICO QUE: I) El señor Mario Estuardo VELA MEZA, domiciliado en el exterior y a estos efectos en Juncal 1392, Montevideo, fue designado Presidente de la sociedad LIMINO S.A., según Acta de Asamblea Extraordinaria realizada el 27.03.2015. II) De la documentación de LIMINO S.A. que tengo a la vista surge que se constituyó el 08.09.2014, rigiéndose por la Ley número 16.060, aprobada por la Auditora Interna de la Nación el día 03.10.2014, inscripta en el Registro Nacional de Comercio con el número 13607 el 08.10.2014, publicada en el Diario Oficial el 10.10.2014 y en El Heraldo Capitalino el 13.10.2014. III) La administración y representación jurídica de la sociedad estarán a cargo, de acuerdo a sus estatutos: "El Administrador, el Presidente, o cualquier vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera actuando conjuntamente representarán a la sociedad". IV) No corresponde el control del artículo 14 del Decreto 247/2012 con la redacción dada por el artículo 2 del Decreto 24/2013, por ser una sociedad cuyas acciones son nominativas desde su constitución. V) La sede de la sociedad es en Juncal 1392, y su domicilio social, según su estatuto, en Montevideo. EN FE DE ELLO, a solicitud de parte interesada, para su presentación ante el Registro Nacional de Comercio (Ley número 17.904 del siete de octubre de dos mil cinco), expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el día seis de agosto de dos mil quince.

\$ 1500,00

0043603

*Silvana Grezes*  
 SILVANA GREZES  
 ESCRIBANA

ARANCEL OFICIAL	
Artículo:	20
Honorario:	\$ 927
Mont. Not.:	\$ 1508
Fdo. Grmial:	\$

*[Handwritten mark]*

ESC. SILVANA VALERIA GREZES GENTA - 168017

**NÚMERO 602. PROTOCOLIZACIÓN PRECEPTIVA DE DECLARATORIA  
LEGALIZADA Y CERTIFICADO DE "LIMINO OCIEDAD ANÓNIMA".**

En la ciudad de Montevideo, el día seis de agosto dos mil quince, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo doscientos setenta y siete de la ley número dieciséis mil trescientos veinte del diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y dos, procedo a incorporar a mi Registro de Protocolizaciones del corriente año, una Declaratoria legalizada y un certificado notarial de "LIMINO SOCIEDAD ANÓNIMA", inscrita en el Registro Único Tributario con el número 217488290012 que se extiende del folio dos mil ochocientos noventa y ocho al folio dos mil novecientos cuatro. Esta protocolización sigue inmediatamente a la efectuada el día cinco de agosto, preceptiva de Declaratoria con certificación de firma, que bajo el número seiscientos uno se extiende del folio dos mil ochocientos noventa y cinco al folio dos mil ochocientos noventa y siete.

*Silvana Grezes*

ES PRIMER TESTIMONIO, que he compulsado de los documentos y acta notarial incorporados a mi Registro de Protocolizaciones, que con el número seiscientos dos se extiende del folio dos mil ochocientos noventa y ocho al folio dos mil novecientos cuatro. EN FE DE ELLO y para "LIMINO SOCIEDAD

ANÓNIMA", para ser presentado ante el Registro Nacional de Comercio, lo signo, firmo y sello en Montevideo, el día seis de agosto de dos mil quince, en siete fojas de Papel Notarial de Actuación, Serie Fc, números: 968297, 968298, 968299, 968300, 968301, 968302 y 968303.



SILVANA GREZES GENTA  
ESCRIBANA PUBLICA





MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA  
DIRECCION GENERAL DE REGISTROS



NRO.108683

INSCRIPTO CON EL NRO:108683, en el:  
REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS, el dia y hora 07/08/2015 10:43:45, el documento cuyas características se indican:

Escribano/Emisor:  
GREZES GENTA SILVANA VALERIA  
Sociedad Anonima Ley 17904  
Calificacion: DEFINITIVO

A los solos efectos de lgar el documento que antecede con la presente, se indica:  
Sociedad  
LIMINO SA RUT: 217488290012

Amparado en Reserva de Prioridad [ ],de Nombre [ ] Nro. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_

Acto Condicional. Se presentó Reserva de Prioridad Nro. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_

Control fiscal:

Ley 16170 art.626 recibo Nro. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_

Monto Tasa Registral: 1146

  
Firma Registrador  
Departamento de Registro de Personas Jurídicas  
Ministerio de Educación y Cultura

PRORROGADA: \_\_\_\_\_

CADUCA: \_\_\_\_\_

DEFINITIVA: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Firma Registrador





**ORGANISMO JUDICIAL**  
**ARCHIVO GENERAL DE PROTOCOLOS**  
**REGISTRO ELECTRONICO DE NOTARIOS**  
**GUATEMALA, C.A.**

2015-7281

AGP

LA INFRASCRITA SUBDIRECTORA DEL ARCHIVO GENERAL DE PROTOCOLOS DEL ORGANISMO JUDICIAL DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA, CERTIFICA: Que la firma de el (la) Notario (a) CRISTOBAL FERNANDEZ ABASCAL es AUTENTICA, en virtud de ser la que corresponde a el (la) citado (a) notario (a) de conformidad con el Registro quince mil setecientos sesenta de Folio ocho mil ochocientos cuarenta y cuatro del Libro seis-E del Registro Electrónico de Notarios que obra en este Archivo.

La suscrita, no prejuzga ni asume responsabilidad alguna por el contenido ni por la eficacia jurídica del documento, de cuya firma se legaliza.

TARIFA: Q. 150.00 ACUERDO 24-2011 DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. RECIBO No. 1910546

Guatemala, diecinueve de agosto de dos mil quince.



*[Handwritten Signature]*  
Lloda: Karla L. Guevara Herrera  
Subdirectora  
Archivo General de Protocolos



RESIBO



**EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
de la República de Guatemala, C.A.**



**CERTIFICA:** Que es auténtica la firma del Señor(a)

--KARLA L. GUEVARA HERRERA--

Quien a la fecha de ponerla, desempeñaba funciones de:

--SUBDIRECTORA DEL ARCHIVO GENERAL DE PROTOCOLOS DE GUATEMALA--

Se hace constar que el Ministerio de Relaciones Exteriores **no asume responsabilidad alguna por el contenido ni por la eficacia jurídica de este documento** y la presente legalización se limita a reconocer la autenticidad de la firma del funcionario en referencia.

miércoles, 19 de agosto de 2015



*Licenciado Giovanni de Paz Acevedo*  
Jefe del Departamento de Auténticas



REMONES



OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN CIUDAD DE GUATEMALA

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 126/2015

Quien suscribe TEODORO SANTIAGO DURAN MEDINA, ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES DEL ECUADOR en la Ciudad de GUATEMALA, GUATEMALA, certifica que la firma de GIOVANI DE PAZ ACEVEDO, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE AUTÉNTICAS, MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fé pública en el Ecuador.

GUATEMALA, 24 de Agosto del 2015



*[Handwritten signature]*

TEODORO SANTIAGO DURAN MEDINA  
ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES DEL ECUADOR



Arancel Consular: III 15.8

Valor: US \$ 50,00

LEG<<19>> <<GUATEMALA>> <<A-803476>>

LEGALIZACIÓN DE FIRMA EN OTROS DOCUMENTOS (PERSONAS JURÍDICAS)

**CESIONARIO**



**APODERADO CESIONARIO**

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL DE DISCAPACIDADES  
**CARNÉ DE DISCAPACIDAD** CONADIS

VINTIMILLA VINUEZA  
ROSA ESTHER  
C.I. No.: 0100705771  
CARNÉ No.: 0100705771  
DISCAPACIDAD: AUDITIVA  
PORCENTAJE: 34 %

*Rosa Vintimilla*  
FIRMA O HUELLA DIGITAL

EL PORTADOR DEL PRESENTE CARNÉ TIENE ACCESO A LOS DERECHOS CONSAGRADOS EN LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, CONVENCION SOBRE DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SU PROTOCOLO FACULTATIVO Y BENEFICIOS DETERMINADOS EN LA LEY ORGANICA DE DISCAPACIDADES.

DIRECCIÓN DOMICILIARIA  
FRANCISCO LA GARIZ 123 Y HEROES DE VERDEJAL  
1501/2014  
PROVINCIA DE CARNETIZACIÓN: AZUAY

*[Firma Autorizada]* 08 08 100404  
FIRMA AUTORIZADA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CIUDADANÍA 010070577-1  
VINTIMILLA VINUEZA ROSA ESTHER  
AZUAY/CUENCA/SAGRARIO  
14 SEPTIEMBRE 1950  
002- 0057 01839 F  
AZUAY / CUENCA  
SAGRARIO 1950

*Rosa Vintimilla*

EQUATORIANA\*\*8888 E333312242  
VIUDO ENRICO LICCIARDI  
SECUNDARIA COMERCIANTE  
CORNELIO VINTIMILLA  
BERTHA VINUEZA  
CUENCA 22/04/2009  
22/04/2021  
REN 1107901

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL DE DISCAPACIDADES  
**CERTIFICADO DE VOTACIÓN** CSE  
SECCIONES SECCIONALES 23-108-28H

070  
070 - 0194 0100705771  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
VINTIMILLA VINUEZA ROSA ESTHER

AZUAY	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
CUENCA	EL VECINO	0
SAGRARIO	PARROQUIA	200A

*[Firma]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

**CEDENTE**